

UNIVERSIDAD MAYOR DE “SAN ANDRÉS”
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
CARRERA DE DERECHO



TESIS DE GRADO
“La Necesidad de Regular Jurídicamente la Libre Disposición de los Cargos de Representatividad Popular, en Función a Intereses Personales”.

PROPONENTE
OSCAR FREDDY SAN MARTÍN TERÁN

TUTOR
DR. MARCO ANTONIO CENTELLAS CASTRO

La Paz - Bolivia
2005

Ofrezco este trabajo a la memoria de mi esposa Carmiña, a mi hijo Alejandro, y a mis amados padres, por todo el cariño, apoyo y comprensión que me brindaron siempre, y de manera especial en esta etapa de mi vida.



Índice	Pág.
Título	
Introducción	6
Capítulo Primero	
<i>REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y SOBERANÍA POPULAR EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA LIBERAL</i>	11
1.1. La Representación Política	11
1.1.1. El Régimen Representativo	19
1.1.2. La Representación en el Ámbito Jurídico	21
1.2. El Principio de la Representación Política y el Sufragio	22
1.2.1. Representación Fraccionada o Representación Nacional	25
1.2.1.1. La Representación Fraccionada	25
1.2.1.2. La Representación Nacional	26
Capítulo Segundo	
<i>MANDATO IMPERATIVO O MANDATO REPRESENTATIVO</i>	31
2.1. Preliminares	31
2.2. El Mandato Imperativo	31
2.3. El Mandato Representativo	33
2.4. La Representación Política y la Participación Política	39
2.5. Los Partidos Políticos y la Representación	41
2.6. El Principio de Representación Mayoritaria	43
2.7. El Principio de Representación Proporcional	43
2.8. Justificación de la Representación Política	44
2.9. Naturaleza Jurídica de la Representación Política	44
2.10. Sistema Electoral	45
2.11. La Voluntad Popular y el Sufragio	48
2.12. Soberanía	50
2.12.1. Las Formas de Soberanía	54
2.13. Soberanía Popular como Fuente del Poder del Estado	56
Capítulo Tercero	
<i>LEGITIMIDAD POLÍTICA, SOBERANÍA POPULAR Y RESPONSABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES POLÍTICOS</i>	60
3.1. Consideraciones Preliminares	60
3.2. La Voluntad Popular como Fuente de la Legitimidad Política	60
3.2.1. Consentimiento y Legitimidad: Bases de la Representatividad Política Democrática	61
3.2.2. La relación consentimiento=norma Jurídica, como sustancia de la Legitimidad Política	67
3.2.3. Legitimidad y Conformidad a la Ley	72
3.2.4. Eficacia como Legitimidad, o la Lógica de la Representatividad	81
3.3. Representatividad y Responsabilidad Política	86
3.3.1. Gobernabilidad y Soberanía Popular	96
Capítulo Cuarto	
<i>RENUNCIA AL CARGO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y TITULARIDAD DE LOS ESCAÑOS PARLAMENTARIOS</i>	100
4.1. Consideraciones Previas	100
4.2. Derecho Comparado	104
4.2.1. España	104
4.2.2. Italia	107
4.2.3. Francia	108

Capítulo Quinto	
<i>RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</i>	112
5.1. Preliminares	112
5.2. La Legalidad y Legitimidad de la Representación Política	114
5.3. Racionalidad, Obligación o Promesa Unilateral	120
5.4. Política y Representatividad	124
5.5. Entre la Ética y la Política	127
5.6. La Crisis de Representatividad y Clientelismo	131
5.7. La Libertad de Arbitrio en los Cargos de Representación en Democracia	135
5.8. La Representación Política en el Modelo Democrático	144
5.9. Funciones Ideológicas de la Corrupción como Matriz Ideológica Sostenedora del Modelo de Representatividad Política	151
5.10. Demostración de la Hipótesis	153
Capítulo Sexto	
<i>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</i>	158
6.1. Conclusiones	158
6.2. Recomendaciones	162
Bibliografía	168
Anexos	161

INTRODUCCIÓN

Introducción

Este trabajo fue motivado, por datos surgidos de nuestra realidad, y referidos a la manifiesta antipatía ciudadana con todo lo relacionado a la política, así como una marcada desconfianza hacia las instituciones públicas, y más aun hacia los partidos políticos y a los políticos profesionales, quienes por una suerte de lotería y con un criterio de botín de guerra, disponen libre y discrecionalmente del poder, y de los cargos sujetos a voluntad popular.

En ocasiones para explicar esta problemática se ha recurrido al análisis relacionado con la crisis económica, el deterioro de los valores morales, la imposición de la llamada clase política, el principio de la soberanía y la voluntad popular; estos análisis contribuyen a entender el tipo de fenómenos que aquí interesa examinar y que se resumen en la idea de: “Crisis del Sistema de Representación Política”. Sin embargo, este trabajo pretende una explicación alternativa, que vincula la llamada crisis del Sistema de Representación Política con cuestiones que tienen que ver con los movimientos sociales y su interpelación al sistema representativo. Esto quiere decir, que interesa sostener que más allá de coyunturales problemas en la economía, la presencia de una clase política especialmente corrupta, y los espacios físicos conquistados por los movimientos sociales son los fenómenos que puedan caracterizar estos años, la crisis de las instituciones propias del sistema representativo, tiene mucho que ver con la forma en que tales instituciones fueron diseñadas, y la forma en han funcionado y funcionan hoy, y también son consecuencia de la forma en que han conquistado el espacio los movimientos sociales, que han impuesto una nueva agenda política.

La tesis principal de este trabajo sostiene que: “Como consecuencia de la falta de respeto a la voluntad popular, o por falta de un control legislativo adecuado por parte de la sociedad, los representantes nacionales tienden a desestimar el mandato que el pueblo

les ha concedido, siendo de necesidad imperativa la fiscalización y la prohibición de esta práctica violatoria del mandato popular a través de una legislación justa y oportuna”

El respeto al voto popular y el sometimiento a las demandas del mandato popular es la máxima manifestación de respeto a la soberanía popular, es el sometimiento de los gobernantes al soberano que no es otro que el pueblo. En este entendido, y dentro de la línea del trabajo, si alguien fuera designado mediante elecciones y el voto popular lo eligiera concejal o diputado, en otras palabras fuera elegido como representante político, este deberá trabajar todo el tiempo que dure su gestión en la defensa de los intereses de sus electores, vale decir de quienes lo hayan elegido, como un acatamiento y respeto a la voluntad popular, no debiendo hacer prevalecer su interés personal ni partidario ante el interés de la colectividad. Respetando el contrato preconstituido entre el ofertante político y el otorgante pueblo votante, en base a las ofertas preelectorales; de este modo cualquier renuncia o abandono del cargo significaría incumplimiento de contrato, no importando la causa por la que se produjera, excepto las de fuerza mayor.

Con todo, y a pesar de la negativa de los políticos tradicionales, y el gran empuje de los movimientos sociales, el reciente proceso de reforma política apunta a la modernización institucional del país sostenido en dos ejes centrales: la **participación ciudadana** por una parte, y la **calidad de la representación** por otra. La lectura de esta nueva estructura democrático- institucional y la tendencia prevaleciente a su consolidación vía sistema electoral, plantea a estos actores la opción democrática de dotar de legitimidad a la representación política de la que son portadores los representantes tanto nacionales como locales. Sin duda, el cumplimiento de este objetivo, implica una reformulación de su actual práctica política.

Por lo tanto, identificaremos los principales aspectos de la reforma política planteada, que conducen primariamente a una territorialización de la representación política, igualmente la forma en que los partidos encaran este proceso de adecuación y la manera

en que afrontan los desafíos, nos plantea que evaluemos de manera general la presencia de otros espacios institucionales y su funcionalidad respecto del proceso democrático, en este entendido la calidad de la representación y el cumplimiento del mandato son datos importantes para la consolidación del sistema político o su transformación. En términos metodológicos el estudio presenta una orientación principista y puede ser entendida como tendencial, porque pretende un control tendiente a una mejora en la calidad de la representación dentro de la democracia participativa. Por esto hace énfasis en los casos referidos a la representación popular, en los que las autoridades elegidas optan por otros cargos en el ejecutivo o nuevas candidaturas, desdeñando la representación; y se circunscribe al principio de la soberanía y la voluntad popular como base para la comprobación empírica de estas tendencias.

Este problema impone la necesidad de desentrañar las causas que producen este tipo de circunstancias, habida cuenta de que los procesos democráticos tienen el objetivo de constituir niveles de representatividad política que permitan un contacto fluido entre la sociedad civil y el gobierno. Para este cometido considero importante tomar en cuenta los siguientes aspectos: En primer lugar un marco teórico que nos permita delimitar con claridad la especificidad del sujeto del poder constituyente fuente del sistema de partidos y de representatividad popular, en segundo, una breve visión de la Soberanía Popular y su vinculación con los candidatos en función de una obligación, posteriormente se realizará una revisión de los factores, que a mi entender, son las causas de la falta de representatividad en el sistema político boliviano.

Para el análisis hemos privilegiado a los representantes y líderes de partidos con mayor caudal electoral y presencia en el sistema político, como: MAS, MNR, MIR, ADN, UCS, NFR, surgidos de elecciones, ya sea municipales o nacionales.

A través de la presente investigación me propongo analizar la legitimidad y legalidad de la libre disponibilidad de los curúles de Diputados, Senadores y Concejales elegidos

mediante voto popular, y las potencialidades del control social en la democracia en este nuevo escenario; que se encuentra matizado además, por la creación de nuevos espacios de participación social y la emergencia de nuevas identidades organizativas.

La idea central que guiará la reflexión es la siguiente: El actual proceso de reformas, ha rediseñado las pautas de legitimidad política y ha ampliado las posibilidades de participación de la sociedad civil en los actos y hechos del gobierno, apuntando claramente a una ampliación y profundización democrática. En este contexto el control social ha cobrado importancia y espacios de participación ciudadana; esta demanda es el desafío de la sociedad civil a las estructuras políticas de gobierno, que a pesar de los cambios operados por las leyes de Descentralización Administrativa y de Participación Popular como mecanismos que permiten viabilizar la participación social, de manera soberbia han mantenido el monopolio de la representación en manos de los representantes políticos y de sus partidos. Los gobiernos y los partidos políticos adscritos aun a sus practicas tradicionales, se encuentran en un proceso de confrontación con los desafíos planteados por este nuevo escenario, del cual depende su vigencia democrática hacia el futuro, la cual es cuestionada por una sociedad que les exige apertura y transparencia de los marcos de la representación en la política.

Capítulo Primero

REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y SOBERANÍA POPULAR EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA LIBERAL

Capítulo Primero

REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y SOBERANÍA POPULAR EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA LIBERAL

1.1. La Representación Política

La representación política es un tema de preocupación constante, en pensadores políticos, grandes demócratas y estudiosos de la problemática política dentro el contexto democrático y constitucional. La mayor parte de las figuras de la ciencia política como por ejemplo legitimidad, gobernabilidad, política, etc., se relacionan con este concepto, ya que por ejemplo los conceptos de legitimidad y gobernabilidad son formas en que se manifiesta la representación política, de su mensurabilidad y están directamente relacionados con el cumplimiento o no del mandato popular, como también como también con los criterios de eficiencia y eficacia. Todo este complejo panorama comprende el concepto de representación política. Podemos afirmar que la historia de la democracia es la historia de la representación política, en cuyo decurso diversas realidades sociales se han visto motivadas, conmovidas y afectadas, por las distintas trayectorias que ha tomado esta institución en tanto concepto y práctica política.

Para tratar de precisar lo complejo del concepto de representación política y lo difícil que resulta explicar esta institución, es necesario contextualizarla en el tiempo y espacio concretos, porque en el campo de las ciencias sociales, una teoría no es válida por siempre, y en muchos casos no es aceptada simplemente. Es posible, por ejemplo, que la teoría de la representación del mandato imperativo haya sido rechazada y hasta satanizada en determinada época, sobre todo si tenemos presente que durante la creación de la democracia como sistema político, las relaciones de poder se conceptualizaban

desde el punto de vista del derecho privado, de esencia enciclopedista, pero tal visión privatista puede quizás ya no responder a las características del fenómeno representativo, y en la actualidad la teoría de la representación del mandato imperativo podría ser la más adecuada, sobre todo en países latinoamericanos en los que la corrupción política ha hecho tanto daño.

Por esta razón, los desafíos en la aplicación del concepto de representación política son muchos y tan variados como las mismas transformaciones de las realidades históricas, y considerar que la forma de plantearnos sus perspectivas, radicaría en determinar los desafíos que confronta hoy en día, sin dejar al margen los retos que enfrentó en su camino histórico.

Un breve recuento histórico nos permitirá abordar el problema de la investigación, iniciando por establecer lo que significa la representación en los distintos ámbitos, jurídicos y políticos, con lo que se podrá tener una percepción sobre si la representación política especialmente moderna, puede ser compatible con estos sistemas y criterios de representatividad antiguos. ¿Si la representación política actual, requiere la presencia de las concepciones individualistas y liberales del mundo moderno? Alternativamente, ¿en que sentido debe utilizarse el concepto de representación política, si queremos diferenciar nuestra época de las anteriores? ¿En que medida el concepto de representación política, ha servido para desentenderse de aquellos a quienes dice representar?

El pensamiento político del mundo clásico antiguo contempló la creación de “detentadores autónomos del poder”; quienes también se establecían en representación política de alguien: Por ejemplo los magistrados griegos y romanos, y sus asambleas, actuaron representando a sus respectivas comunidades.

Acudiendo a un recuadro etimológico, el concepto de representación tiene sus orígenes en los antiguos teatros griegos, donde los actores y actrices utilizaban mascarar

aparentando ser un personaje diferente con cada una de ellas. Si lo que personificaban era un ente público, se hablaba de órganos o instituciones, si se refería al todo, era por consecuencia el Estado. La idea de representación o personificación, surge cuando alguien o algunos necesitan realizar un acto o estar presentes en este, y ante la imposibilidad de hacerlo por sí mismos deben nombrar a otro que actúe en su nombre.

Desde la antigüedad los ciudadanos de las *polis griegas* convirtieron en ley la costumbre de reunirse a deliberar sobre los asuntos de interés público o de las ciudades, donde las leyes a su vez eran discutidas y votadas de acuerdo a lo que más convenía. El reducido número de habitantes permitía la discusión directa de dichos asuntos, pero con el paso del tiempo y el crecimiento de la población se establecieron órganos deliberativos con un número determinado de personas elegidas por sus provincias, dando lugar a la representación popular. La Representación Política aparece enunciada por primera vez en la Constitución francesa de 1791, como consecuencia del principio consagrado en el Art. 3º de la Declaración de Derechos de 1789, de que "toda soberanía reside esencialmente en la Nación". Genéticamente la representación política genera la jurídica, y a la vez es regulada por esta. A partir de entonces se origina la sistematización jurídica de la representación política, en el ámbito del derecho público, y político y constitucional.

La polémica que en el ámbito teórico provoca el concepto de representación casi siempre se ve avivada por los continuos cambios de la realidad sociopolítica. Así, desde una perspectiva liberal se adoptó una interpretación forzada y tergiversada del principio representación, en el que la gobernabilidad es sobrepuesta a la división de poderes, al igual que cuando se sostenía que la institución más representativa era la parlamentaria y también el núcleo de la democracia; pero la dinámica de la lucha política puso en evidencia de que el parlamento en numerosos casos, se limita a ratificar las decisiones adoptadas en componendas políticas pactadas a extramuros. Por otra parte el desarrollo

del Estado social y la posterior crisis de este modelo han profundizado la revisión de la concepción liberal de la democracia representativa.

Un fenómeno característico de las sociedades democráticas liberales es el papel que juega la representación política, ya que es la intermediación entre la sociedad civil y el Estado, este protagonismo desarrollado por las organizaciones denominadas partidos políticos y su influencia casi monopólica en la representación política que les permitió el monopolio de la adopción de decisiones, se impone a finales del siglo XIX; al reconocer paulatinamente a los partidos políticos como el instrumento básico de la participación política, hasta el punto de definir a la democracia como democracia de partidos¹. Sin embargo en los últimos años, ante la crisis de representatividad de los partidos políticos, se discuten las insuficiencias de estas organizaciones para realizar su función de representantes de la sociedad, y el monopolio de la representación de intereses de la sociedad con el que legalmente cuentan los partidos políticos, parece haber sido obscurecido por el desarrollo de los llamados movimientos sociales, que ante la ausencia de representación de los partidos, se han dado a la tarea de intermediar entre el estado y la sociedad, es decir, de representar políticamente a estos sectores. De la misma manera, la tendencia a la interconexión de los problemas a nivel regional, incide en la democracia todavía circunscrita al ámbito de lo Estatal y de tendencia centralista.

El estatuto teórico del sistema representativo, es la consecuencia lógica de los principios de libertad e igualdad en los que también inicialmente se sustentó la ideología democrático liberal. Si se tiene en cuenta este presupuesto, es comprensible que el marco político de la representación sea la democracia liberal y que exista cierto acuerdo en considerar que la representación política partidaria o sistema de partidos, constituye su misma esencia. No obstante por otra parte, desde una perspectiva histórica y práctica, la

¹ Ver “*Gobiernos y Partidos en América Latina*” Cesar Cansino (coordinador) sobre todo el primer capítulo.

relación entre representación y participación en la vía democrática, se torna problemática por la carga de intereses que la tarea de representar implica.²

En el entendido de que toda obra del Estado es en definitiva la obra de los miembros que lo constituyen, que no son en concreto quienes hacen política, sino el conjunto de la sociedad que el Estado comprende, los miembros que componen la burocracia del Gobierno del Estado³ son los que tiene la tarea de definir el rumbo de la política estatal, estos miembros pueden ser considerados como representantes del Estado, vale decir de toda la sociedad, porque obran, no en el concepto de individuos, sino como órganos de la comunidad política, la cual como no puede obrar por sí misma, se produce y vive mediante ellos. Por esa razón cuando cualquier ciudadano –cualquier miembro del Estado- verifica un acto político, no hace algo para su interés personal, sino que dicho acto tiene un motivo y un fin político de interés del Estado; es así, que el que lo efectúa obra al hacerlo como órgano del Estado, al que por esto mismo representa.

Así, el concepto de la **Representación Política**, es una forma muy particular de representación que asume a su vez las características de un mandato, la misma es una forma de racionalización de la actividad del poder en el Estado, que hace responsable al gobierno, de las decisiones que adopta en nombre de la comunidad política. Esta primera acepción de la representación política que toca al ejecutivo, ha dado curso a una deformación de la misma en lo que se refiere al poder legislativo, generando una gran confusión, ya que se han atribuido poderes a estos representantes que son subsumidos al ejecutivo, perdiendo definitivamente su contundencia.

Como podremos ver, el concepto de representación política es complejo por la diversidad de significados que posee y las connotaciones que comprende, debido a los

² Los partidos políticos, al constituirse en sistema y crear una barrea a la representación popular quiebran el equilibrio de la igualdad política, y el derecho de ciudadanía, el liberalismo ha exacerbado este problema.

³ El gobierno se define en el poder y el Gobierno del Estado tiene tres poderes para evitar el monopolio del mismo y estos son -dentro de la teoría liberal – El poder ejecutivo, el poder Legislativo y el poder Judicial, cada uno llamado a ejercer una tarea determinada por la que deberá responder, es esta responsabilidad la que se ha obviado. En el sistema democrático liberal.

distintos fines que persiguen quienes lo ponen en práctica.⁴ Sin embargo esencialmente, el concepto de representación política hace referencia al contenido y a las formas de la relación entre gobernantes y gobernados, suscitando intensas polémicas manifestadas en las diferentes teorías que tratan de aprehender la relación mencionada.

La representación que ejercen los diputados y los concejales es diferente a la del ejecutivo, y el confundirlas origina también confusión en sus roles y tareas. El ejecutivo gobierna en nombre de toda la Nación, vale decir en nombre de toda la sociedad componente de un Estado, en cambio los diputados, senadores y concejales, debido a la distribución territorial y clasista del escenario político, están a nombre de una región o de una fracción del pueblo (clase). La representación tiene en este caso distinto tipo de connotación, ya que el representante ante el concejo o ante el congreso, lo hace por mandato y a nombre de sus electores, que resultan siendo ciudadanos de las regiones territoriales o circunscripciones, muy diferente del caso de los diputados plurinominales que representan al partido político únicamente.

En definitiva, la representación política, es pues, la facultad conferida por los electores a determinados individuos, para que actúen en su nombre. De ahí su conexión con la elección, en cuanto a mecanismo de delegación de facultades y autoridad, y con el sufragio en cuanto energía o actividad que materializa el poder electoral y la soberanía popular.

En síntesis, la representación política es el mecanismo político democrático por el cual la Nación a través de técnicas diversas, integrantes del sufragio, designa a cierto número de ciudadanos para que en su representación y de sus distintas clases, regiones o circunscripciones, ante la imposibilidad de actuar por si mismas, participen en la creación de la voluntad estatal, vale decir del gobierno, sin que esto quiera decir

⁴ Debemos diferenciar a quienes son representantes en el ejecutivo, y en el legislativo, y en el judicial, cada poder y cada representante en estos poderes debe cumplir una tarea distinta.

enajenar la soberanía ni mucho menos transferirla, mediante el sufragio el pueblo puede seguir controlando como corresponde a sus representantes. En este entendido, ninguna institución del Estado puede ejercer voluntad propia por más que el derecho le reconozca personalidad, de la misma forma el poder de Estado no tiene voluntad propia, y la que se expresa a través del gobierno es voluntad meramente humana, que al objetivarse en virtud del mandato popular mediante las elecciones, convierte a los representantes políticos en constituyentes (voluntad fundante), Legisladores, fiscalizadores, conductores o juzgadores y sus actos se los valora como producto de la voluntad de la comunidad.

Su investidura proviene de la soberanía popular (voluntad general) expresada en los votos, y la legalidad de sus actos es conferida por la Constitución y las leyes, en tanto estas son producto de la voluntad fundante expresada en la Constitución Política, en virtud de la forma en que han sido designados para las funciones que deban desempeñar, por ello muchos autores sostienen que es legítimo un gobierno instituido conforme a las previsiones constitucionales y legales. Sin embargo en esta aseveración la legitimidad esta confundida con la legalidad, referida a la procedencia de la investidura. En este entendido, se debe diferenciar que la legitimidad es un concepto político, dinámico sujeto a temporalidades y eficiencia que puede y definitivamente se diferencia de lo que es legal, porque hace referencia a la relación entre gobernantes (representantes) y gobernados (representados), siendo a esta relación específica compleja y sujeta a un sin fin de requisitos, además que bastante inestable, que se deben las llamadas crisis de gobernabilidad y crisis de legitimidad, que son también crisis de representación, que expresan la ineficiencia de la representación, o la ineficiencia del gobierno.

La representación política en las actuales formas democráticas por consiguiente, es la situación objetiva por la que la acción de los representantes se imputa a los representados, siendo para estos de efecto obligatorio, siempre que se ejercite legítimamente, pero ya sabemos que se confunde legalidad con legitimidad, de tal manera que la

legitimidad es síntoma de una relación, en cambio la legalidad es un requisito funcional. Estamos pues hablando de dos elementos diferentes y de distintas connotaciones, que deberían estar conectados en tanto el primero refiere una conducta y el segundo la regulación de la misma, en cuanto responda a una efectiva equidad.

Esta situación demuestra que el sistema de partidos liberal presenta una relación engañosa, lo específico del proceso es la vinculación entre el grupo gobernante y la comunidad política, pudiendo variar por encima de la legalidad del mecanismo de designación el grado de aprobación que inicialmente sustentaba a los gobernantes. En general es representativa toda actividad del poder que se ejercita a nombre del pueblo y está respaldada por él; y en particular, el carácter de lo representativo que se vincula a la función legislativa es la que interesa para el presente trabajo.

El régimen representativo en la función legislativa tiene su razón histórica en la forja del Estado Liberal, en la lucha contra el absolutismo monárquico que hizo un instrumento de combate y programa de realización la implantación del parlamento, o poder de las asambleas electivas, erigidas en centros de poder efectivo. El poder ejercido por quienes estaban investidos de la representación popular materializada el tipo ideal del estado, aunque reflejaban el ideal de moderación política y de justo medio característico del pensamiento liberal, institucionalizado en congresos y parlamentos, dosificado por el sufragio censitario (que debilitó la fuerza democrática de la representación hasta transformarla inofensiva), y destinado a hacer desaparecer la inseguridad de las situaciones. Ni monarquía fuerte ni democracia de masas. En esas condiciones el parlamento era una asamblea de hombres ilustrados surgidos del voto censitario, que decidían lo más conveniente para la Nación y representaban los intereses de las clases poseedoras. Con el sufragio universal, la representación recobro su esencia democrática, y pese a la diversidad de opiniones e intereses, la asamblea legislativa al decidir en instancia suprema sobre la formulación de la ley, expresa la unidad de la comunidad política. En lo político, no son necesarias nuevas formas de representación para integrar

a los pobres y proletarios en la comunidad política, pero si es necesario un ajuste en el modo de participación del pueblo en el gobierno.

1.1.1. El Régimen Representativo

Tiene su punto de partida en el sistema de la soberanía nacional. Todo poder proviene del pueblo en su totalidad, o en su equivalencia, de la Nación o colectividad unificada, y siendo el pueblo el titular de la soberanía, ningún individuo o sección puede atribuirse el ejercicio de la soberanía nacional. De ahí que los poderes se ejercen en virtud de una delegación, que es una idea clave del derecho francés que subsiste en la base del derecho positivo actual. Ahora bien, el gobierno representativo se opone a la monarquía y a la democracia directa o pura.

En su acepción política el concepto "**Régimen Representativo**" significa una forma de gobierno, por la cual el pueblo se gobierna a través de los elegidos como sus representantes, para que ejerzan esa función por un tiempo limitado y su acción es considerada por los demás como legítima y vinculatoria para ellos, sucediendo así de hecho, una delegación del poder, más no una transferencia ni una enajenación, el soberano seguirá siendo el pueblo y no se lo debería de despojar del poder.

En su acepción jurídica, "**Régimen Representativo**" es aquel en el que se produce el fenómeno jurídico de la representación, y por su imputación a la voluntad de la Nación, se enlaza con los procedimientos de selección y nominación de los representantes. La comunidad necesita una voluntad común, y la representación por reducción hace posible esa voluntad común, en la voluntad del representante, pero este estará sujeto a control y rendición de cuentas.

La Representación, desde el punto de vista sociológico y siguiendo la línea de Max Weber, será entendida como una forma de relación social, "por la que la acción de un partícipe determinado se imputa a los demás". Vale decir que tanto las probabilidades

como las consecuencias, para bien o para mal, recaen sobre todos, pero la responsabilidad deberá ser del representante.

En esta línea, el poder representativo dentro de las estructuras de dominación da origen a las siguientes formas típicas:

- a) **Representación apropiada.** Se produce donde el representante tiene apropiado el derecho de representación; se da en la dominación patriarcal y carismática y en un ámbito tradicional (jefes de clanes, caciques de tribu, jefes de sectas, etc.).
- b) **Representación vinculada.** El representante es elegido por sorteo, turno o cualquier otro medio, su poder está limitado por las relaciones internas y externas por mandato imperativo, por el derecho de revocación y ligado al asentimiento de los representados. Estos representantes son funcionarios de aquellos a quienes representan (los procuradores).
- c) **Representación Libre.** El representante es generalmente "elegido " eventualmente "designado", y no está ligado a instrucciones ni intereses particulares de sus delegantes, solo se atiene con carácter de deber moral a sus propias convicciones objetivas. El representante es el señor propietario a quien transfieren la soberanía sus electores, así se convierte en el gobernante y no en el servidor de los mismos. Es el carácter de las modernas representaciones parlamentarias, particularmente apropiadas a las tareas objetivas impersonales en conexión con normas abstractas (políticas, éticas), que es lo que caracteriza a la dominación legal.
- d) **Representación de intereses.** La representación se hace en consideración a la pertenencia profesional o de clase, siendo designados por sus iguales. En sus versiones modernas, prescindiendo del ámbito sindical, es el producto de los grandes partidos de masas o clases.

Según manifiesta la teoría, las asambleas de representantes hasta entonces fuera o al margen del poder político, se convierten en centros de poder efectivos y dejan de ser la expresión de los intereses para transformarse en órganos del gobierno.

El parlamento es la asamblea deliberante de la Nación y el diputado representa ante sus pares a una fracción de la Nación o del pueblo, es el representante de sus electores ante los demás representantes de otras regiones, juntos hacen la representación de los intereses del conjunto de la Nación. La justificación política de la representación supone que la diversidad de intereses dentro de la comunidad, pueda alcanzar mediante la deliberación y la armonización crítica, un grado de coordinación que las haga compatibles, sino idénticas, con el interés público, de esta comprensión y consenso nacerán las leyes como reglamentación concertada y legítima. De ahí que la unidad estatal tenga que ser recreada constantemente en el proceso político, cuyos ingredientes son la sociedad civil, los dirigentes, los partidos políticos, las elecciones y la acción gubernamental. Esa unidad política consiste en la reducción de las diferencias para hacer posible un orden de vida y el cambio dentro del orden.

1.1.2. Representación en el ámbito Jurídico

Jurídicamente se entiende por representación, al mecanismo por el cual los efectos jurídicos del negocio realizado por cierta persona (representante) recaen directa e inmediatamente en la esfera de otra (representado), en cuyo nombre se ha actuado. Este tipo de representación debe estar consentido por ley o por el propio representado.

Dentro del ámbito del derecho civil, **la Representación** es aquella institución mediante la cual una persona natural o jurídica, a través de un contrato otorga facultades a otra, para que en su nombre y en su representación realice uno o más actos jurídicos, produciendo directamente sus efectos sobre el representado o su patrimonio. Ahora bien,

según que estos poderes resulten de la ley o del acuerdo de voluntades, **la representación será legal o convencional.**

Conforme lo expresado: **la Representación Legal** como su nombre lo indica, dimana directamente de la ley, tal es el caso de la representación de los incapaces a través de la institución de la patria potestad o la tutoría.

En síntesis, la representación jurídica nace por una declaración de voluntad de una persona (jurídica o natural) que elige a otra, para que pueda actuar en su nombre por medio de un poder, para que cumpla una labor específica, que no hay que confundirlo con el mandato.

1.2. El principio de la representación política y el sufragio

Por el carácter revolucionario que juega la representación política, durante revolución francesa junto con el sufragio, se ha afirmado de ésta que representaría una negación del poder absoluto de los reyes, y a la vez como una consagración del poder político de los pueblos, la soberanía de los monarcas absolutos pasaba a los electores, es decir al pueblo. Lamartine decía que todo francés mayor de edad es ciudadano político, todo ciudadano es elector, todo elector es soberano.⁵ Vale decir que el marco de su voluntad es el libre consentimiento para que alguien asuma el gobierno, el parlamento o los juzgados. Esta voluntad no debe pues ser forzada, sino totalmente libre y espontánea expresada sin vicios de consentimiento.⁶

Uno de los principios de los regímenes democráticos determina que todos los hombres constituidos en ciudadanos de una sociedad política denominada “Estado”, son iguales y libres sin discriminación de ninguna especie, por tanto, ninguno puede mandar a los

⁵ Proclama del Gobierno provisional francés de 1848 al pueblo Francés, la misma que fue redactada por Lamartine.

⁶ Este es el principal pecado de las democracias liberales, y peor aún de las denominadas democracias neoliberales. Que surgen vulnerando la voluntad popular. Forzando al soberano a aceptar sus objetivos.

demás salvo que haya sido elegido por ellos para hacerlo, y aun esto debe mandar dentro de ciertos límites. La forma más adecuada de elegir a los gobernantes es la del sufragio, mecanismo por el cual el pueblo emite su opinión o certidumbre de voluntad, mediante un voto, con el que determina su preferencia por un candidato o por la aplicación o no de determinada política; cuando se elige gobernante se denomina elecciones. Las elecciones deben renovarse con intervalos regulares bastante cortos, para que los gobernantes no se sientan demasiado independientes de los gobernados. Las elecciones competitivas dentro del sistema de partidos, son la piedra angular de las democracias liberales, derivan efectivamente de los principios básicos de estos regímenes, cuidando que la representación de los primeros por los segundos se conserve constantemente.

Como ya lo sostuvimos el concepto de representación política se plantea desde el momento en que resulta imposible la participación de todos los ciudadanos en la adopción de las decisiones públicas, es decir desde el ocaso de la polis griega. La justificación política de la representación supone que la diversidad de intereses dentro de una comunidad pueden alcanzar mediante la deliberación y la crítica un grado de coordinación que los haga compatibles con el interés del pueblo. Las justificaciones por razones de necesidad material, son expuestas por Rousseau, cuando expresa que "el régimen representativo no tiene más fundamento y justificación que una necesidad de orden material y sólo es admisible sujeto a mandato imperativo y ratificación popular".

Por su parte Sieyès funda su tesis en la falta de tiempo necesario del común de la gente de ocuparse de los asuntos públicos.

Montesquieu en su libro XI del Espíritu de las Leyes, fundamenta la representación política en una razón práctica: "como en un Estado libre todo hombre debe estar gobernado por sí mismo, sería necesario que el pueblo en masa tuviera el poder

legislativo, pero siendo esto imposible en los grandes estados y teniendo muchos inconvenientes en los pequeños, es menester que el pueblo haga por sus representantes lo que no puede hacer por sí mismo".

La aparición de la representación política moderna a partir de su fase medieval fue un proceso gradual que se observa en Inglaterra de mediados del siglo XVIII. Sin embargo, la Revolución Francesa marcó la división tajante entre la representación política medieval y la representación política moderna.

En definitiva, la representación política es el fenómeno por el cual la República o Estado-Nación a través de técnicas diversas, que permitan efectivizar la elección, designa a cierto número de ciudadanos para que ante la imposibilidad de hacerlo por sí mismos participen en la creación de la voluntad estatal, o del gobierno. Es decir actúen a nombre de toda sociedad constituida en Estado, o en su caso permitan la creación de leyes que permitan la defensa de sus intereses de clase o de región, o se apliquen las leyes en estricto apego a la justicia establecida.

12.1. Representación fraccionada o representación nacional.

En este punto debemos especificar con toda claridad ¿Quién es representado por el mecanismo de la elección? ¿Cada elector en particular o la comunidad de los electores en su conjunto? Dos tesis se confrontan al respecto, ambas de consecuencias diferentes en lo referente al ejercicio del derecho de sufragio. Ambas conciernen al fundamento mismo de la teoría democrática y del tema que estamos revisando, la intención de este punto es la de saber, la de develar a quién pertenece el poder supremo del Estado, vale decir, el poder del que provienen todos los demás, nos referimos a la "soberanía", y si esta es intransferible y omnipresente. En la teoría democrática liberal y teóricamente, la soberanía pertenece al pueblo, pero la noción de "pueblo" puede interpretarse de maneras opuestas, según se haga hincapié en los ciudadanos que lo componen o en la comunidad que ellos forman. Revisemos pues las teorías al respecto.

1.2.1.1. La representación fraccionada

El político francés Jean-Jacques Rousseau es el impulsor de esta corriente y sostenía que todos y cada uno de los individuos que componen una sociedad tienen un grado de independencia y son titulares de su propia y particular voluntad, es decir cada individuo es poseedor de una fracción de soberanía, en este sentido la soberanía del pueblo es la suma de las diferentes fracciones de soberanía que detentan los ciudadanos de cada sociedad. “Supongamos que el Estado esté compuesto de 10.000 ciudadanos; cada miembro tiene solamente la diezmilésima parte de la autoridad soberana”⁷. Esta doctrina llamada tradicionalmente teoría de la “soberanía fraccionada”, tiene como resultado una representación igualmente fraccionada: cada ciudadano posee una parte del mandato que los electores otorgan a su elegido⁸. Esta teoría es también la base de la teoría de la democracia participativa que ha promovido la participación popular⁹, y que sin proponérselo a incentivado la demanda de mayor profundización de la democracia, y la demanda de mayor participación y control popular.

Esta teoría es muy democrática porque conduce primero al sufragio universal, puesto que cada ciudadano debe participar en la elección de los gobernantes para expresar su parte de soberanía. Conduce después a la teoría del “electorado-derecho”, según la cual el voto es para cada ciudadano un derecho que le pertenece como detentador de una parcela de soberanía, de la cual nadie puede privarle: “El derecho de voto es un derecho que no puede ser arrebatado a los ciudadanos por nada”, decía Rousseau. Conduce también a la teoría de mandato imperativo, en la cual el elegido está atado por la voluntad del elector¹⁰. Por todas estas razones, la teoría de Rousseau fue descartada durante mucho tiempo en beneficio de la teoría de la soberanía nacional, que ha beneficiado a los gobiernos de turno que se han sucedido desde la implementación de la democracia.

⁷ JEAN – JACQUES ROUSSEAU, “Contrato Social” Cap. III, Pág. 1.

⁸ Duverger Op. Cit Pág. 116.

⁹ Valga aclarar que nos referimos al hecho de la participación de los sectores populares o empobrecidos para ser mucho más específicos, no hacemos alusión a la ley neoliberal que a desmembrado la unidad nacional persiguiendo intereses foráneos.

¹⁰ (cif. p. 118)

La lógica de los acontecimientos actuales junto al distanciamiento de los gobernantes de los linderos democráticos y las discriminaciones electorales, impulsaron demandas de principios democráticos y populares, demandando a las democracias liberales a retomar sus bases teóricas y su acción de hecho, a la teoría de la soberanía fraccionada: “one man, one vote”¹¹, que traduce en alguna medida la doctrina rousseauiana. Sin embargo los intereses de los partidos políticos conducen a trampear la representación hacia un sentido colectivo, muy diferente de concepto de representación fraccionada.

1.2.1.2 La Representación Nacional

Sin embargo y tal como lo sostiene Duverger, fue durante la etapa final de la Revolución Francesa y tras la caída del terror, que la Asamblea Constituyente en defensa de la burguesía y siguiendo los intereses de la burguesía, inventó una otra teoría de la representación, que sostenía que la soberanía no pertenece a los ciudadanos, sino a la “Nación”, es decir a una colectividad de ciudadanos imbuidos de la voluntad nacional, en otras palabras, despojaba al pueblo de su soberanía y la transfería a los elegidos como representantes nacionales¹², esa persona ideal que para estos fines es considerada como un ser real distinto de los individuos que la componen es decir la nación, no ya entendida en el sentido socio-político del término, sino comprendido como el poder ejecutivo, legislativo y judicial en cualquiera de sus variedades este instrumento despoja al pueblo de su soberanía. En Estados Unidos la oposición al mandato popular fue más tajante, por ejemplo HAMILTON¹³ sostenía, que cuando lo popular se establece como control de gobierno, la pasión y el desenfreno se apodera de los cuerpos de gobierno, él prefiere una autoridad con poder fuerte que podía absorber toda otra autoridad, y consideraba al slogan de que la voz del pueblo es la voz de Dios, como falso, porque la gente es cambiante y turbulenta, raramente juzgan o llegan a determinaciones correctas. Es

¹¹ Un Hombre, un voto, esto debe entenderse en el sentido igualitario del valor del voto individual, vale decir sin discriminación.

¹² Debemos diferenciar con claridad la exclusión del pueblo y su traslapamiento por la nación.

¹³ Roberto Gargarella; “*Crisis de la Representación política*” una publicación de la Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, Edt. Fontamara, México, 2002, Pág. 75

corriente que estos pensadores se estrellen con los representantes populares que pugnan por una posición más democrática y más favorable a la participación popular, los antipopulares casi siempre se mostrarán como opositores al derecho de las mayorías a su autogobierno, siendo su representación aceptada solo como un mal menor. Ellos desconfían de los mecanismos de representación popular y mucho más de los mecanismos del sufragio y creen que el mejor gobierno no es el de la democracia directa, sino el que nace de la teoría de la soberanía nacional, es decir, de un cuerpo seleccionado de entidades compuestas por entendidos en política, el cual sería en palabras legales o jurídicas, un tutor para un pueblo incapaz, irresponsable y autodestructivo a quien se debería representar ante su incapacidad crónica,¹⁴ esta forma de representación muy parecida al despojo, responderá a los deseos de la burguesía liberal, y que pretende al mismo tiempo fundamentar el poder en la elección y la representación, para imponer un sistema de partidos e impedir que las masas populares hagan uso del derecho de voto para conquistar el poder.

El significado de la soberanía está en su concepción y práctica, como el derecho a elegir que tienen todos y cada uno de los ciudadanos que componen un determinado sistema político y social, es un derecho individual que no solo se refiere a la consulta a estos como a un ente externo y extraño al hecho de la representación. El derecho se refiere más bien a una relación marcada por una interacción entre los representantes y los representados, aunque en el actual sistema electoral la soberanía no pertenece a los ciudadanos, y estos son consultados únicamente sobre las posibilidades establecidas por entes distintos para designar a personajes - representantes de un sistema de partidos políticos - ajenos a sus aspiraciones, necesidades y a su propia realidad; y no así a sus propios representantes. Por esta razón sostengo que al votar no están ejercitando su derecho de elección, simplemente están cumpliendo una función pública, despojando al ciudadano de un derecho consagrado constitucionalmente, puesto que de acuerdo a esta

¹⁴ ojo debemos discriminar esta palabra de imposibilidad, la primera es definitiva la segunda puede ser producto de fases temporales.

corriente, ningún ciudadano puede pretender un derecho de voto que le pertenezca en propiedad; siendo facultad de la Nación, el atribuir el poder electoral a los que considere más dignos o aptos. En este entendido, el sufragio no tiene por qué ser un derecho. Barnave escribía en 1791 “La cualidad de elector es sólo una función pública a la que nadie tiene derecho, y que la sociedad concede como su interés le ordena”, esta oración expresa la teoría del “electorado-función” que como podemos ver permite justificar todas las restricciones del derecho de voto.¹⁵

Los defensores de esta teoría - demócratas liberales y neoliberales - defienden el sistema representativo como un medio óptimo para separar a la ciudadanía del ejercicio directo del poder. Para ellos, antes y ahora, la democracia participativa no es simplemente difícil de practicar, sino fundamentalmente indeseable; y en su opinión las mayorías están incapacitadas para autogobernarse, siendo que sus opiniones casi siempre surgen de posiciones irracionales y apasionadas, dando lugar a que diseñaran un sistema en el que las mayorías quedaban inhabilitadas para deliberar por si, y prácticamente incapacitadas para ejercer un control efectivo sobre el gobierno. Dicho sistema facilita a partir de elecciones indirectas, el arribo de clase dominante, y está dirigido especialmente a la protección de esta minoría dominante.

Como lo sostiene Duverger¹⁶, la noción de “electorado-función”, sólo es la primera consecuencia de la teoría de la soberanía nacional. El carácter colectivo del mandante — la Nación— tiene también como corolario el carácter colectivo del mandatario: un diputado elegido no representa a *sus* electores y a *su* circunscripción, sino que el *conjunto* de los diputados representa a *toda* la Nación. Al no representar a ningún sector particular, se desconoce y desacata el mandato popular surgido de las regiones y de los distintos sectores sociales, por lo que el mandato de la soberanía nacional resulta siendo una mentira al igual que todas las propuestas en ese sentido. Por otra parte, si el mandato

¹⁵ Mauricio Duverger, “Instituciones Políticas y Derecho Constitucional” Pág. 117

¹⁶ IBIDEM. Pág. 117

de representación lo concede la Nación, colectividad que no puede expresarse por sí misma, los diputados son la única expresión posible de la voluntad nacional: ejercen un “mandato representativo”, que en la práctica conduce a la soberanía parlamentaria. La Nación se encuentra por una parte despojada de hecho de la soberanía, que por otra parte se le reconoce como derecho, pero que se le proporciona tutela para poder ejercerlo, este es el verdadero sentido de la representación política en el sistema democrático representativo liberal.

Veamos pues los presupuestos ontológicos, y epistemológicos del discurso político de estas dos corrientes, dentro de las dos fuentes de su mandato el imperativo o representativo como la teoría del sistema de partidos.

Capítulo Segundo

MANDATO IMPERATIVO O MANDATO REPRESENTATIVO

Capítulo dos

MANDATO IMPERATIVO O MANDATO REPRESENTATIVO

2.1. Preliminares

Como ya pudimos ver a lo largo de la historia, la representación política ha revestido formas muy diversas. Esta diversidad se funda en los distintos sujetos que intervienen en la relación representativa o en la naturaleza del vínculo que fundamenta esta sustitución. Es entonces que, en esta variedad de doctrinas, encontramos al mandato imperativo y al mandato representativo.

Continuando con la clasificación elaborada y planteada por Duverger¹⁷, las dos concepciones antagónicas que revisamos en el capítulo anterior el de la soberanía popular y de la soberanía nacional, corresponden a cada una de las dos concepciones que hacen de sustancia de la representación política, los presupuestos ontológicos-políticos “el mandato imperativo y el mandato representativo”.

2.2. El Mandato Imperativo

Esta teoría corresponde a la soberanía y a la representación fraccionadas, y traslada al derecho público el concepto del mandato de derecho privado. La designación de los diputados es un mandato dado por los electores para que actúen en su lugar, entonces el mandatario debe seguir estrictamente las instrucciones del mandato “imperativo” de su

¹⁷ Duverger, Op. Cit. Pag. 118

mandante. Los “cuadernos de agravios” redactados en el momento de las elecciones para los Estados Generales de 1789, constituían instrucciones de este tipo. Los programas, las plataformas o las profesiones de fe de los candidatos actuales, desempeñan más o menos el mismo papel y los elegidos deben ajustarse a ellas. Este tipo de mandato supone una relación contractual concreta de mandato, con representación. Entre el representante y los electores concretos, que le designaron. La vigencia de este mandato se explica a través de: la existencia y comprensión de un interés nacional republicano. Las Asambleas son la imagen de los intereses particulares o grupales que debes ser defendidas por los representantes en solidaridad respecto de la bien común. Los representantes estaban asociados a la responsabilidad del poder, las Asambleas eran órganos del poder en el Estado. Existía la obligación de rendir cuentas y la responsabilidad pecuniaria por parte del mandatario y por parte del mandante, la obligación de resarcir al mandatario de los perjuicios y remunerar su labor.

En la teoría rousseauiana, el mandato imperativo no implica solamente que el elegido deba ajustarse a las instrucciones de sus electores, sino que éstos dispongan de una sanción si el elegido no cumple su mandato: es el principio de la revocabilidad de los elegidos. Principio difícil de poner en práctica, y que generalmente conduce a que los electores por vía de petición, puedan obligar al elegido a no presentarse de nuevo a sufragio, o la intervención del partido que patrocinó al candidato. En ciertas Constituciones africanas la revocación decide el partido político del elegido, y en Europa algunos partidos políticos obligan a sus candidatos a firmar una dimisión con la fecha en blanco, que es utilizada si el elegido no les es fiel. Este principio de revocabilidad de rara aplicación en occidente; se lo encuentra en los Estados Unidos y Suiza. Ahora bien, la prohibición del mandato imperativo (como principio de la concepción de la democracia representativa de los procesos revolucionarios burgueses) está consagrada, expresa o tácitamente, en la mayoría de los textos constitucionales. La técnica de la representación de los parlamentos medievales basada en el derecho privado, estaba articulada en un acto jurídico en el que quedaban claramente definidos los sujetos de la representación por una parte, y su extensión y contenido por la otra.

Respecto a los sujetos, el representante actuaba en nombre de las personas, municipios o corporaciones que lo designaban, y no como mandatario de la universalidad del pueblo; en cuanto al contenido y extensión de la representación, éstos eran muy restringidos, ya que el representante únicamente operaba en los límites del mandato, cumplidamente señalados en los Cuadernos de Instrucciones. De forma que el representante se obligaba personalmente con sus propios bienes a reparar los perjuicios causados si sobrepasaba los límites del mandato, además, se producía, en ese caso, la revocación del mismo.

2.3. El Mandato Representativo.

Significa que los representantes formalmente, se encuentran libres de toda influencia, siendo plenamente independientes de los electores o del cuerpo electoral, que los ha designado. No pueden delegar sus facultades, no pueden hacerse representar, no están ligados a mandatos ni a instrucciones expresas. En suma, excluye toda subordinación jurídica entre representado y representante; los representantes no son mandatarios.

Establece una nueva concepción entre el pueblo como totalidad política abstracta, titular de la soberanía y sus representantes. Es decir, el mandato representativo, en consonancia con el postulado propio de la representación política de que el mandatario no representa fragmentariamente a grupos o distritos aislados, sino a la Nación entera.

Esta técnica de representación¹⁸, creada por la burguesía triunfante y ante la amenaza del terror popular, y ante la posibilidad de un triunfo revolucionario podría producir, se implementó la soberanía nacional que no concebía el mandato imperativo como su sustancia, fue perfeccionada varios siglos después en los procesos contra-revolucionarios burgueses, el mandato representativo adquiere un sentido jurídico y político radicalmente diferente de la representación, porque ya no se basa en esquemas jurídicos del derecho privado, propios de los contratos de comisión o de mandato, y tampoco el representante opera en nombre de los grupos o personas que lo eligen, ni su

¹⁸ Ver Sartori, Ingeniería Constitucional Comparada, sobre todo el capítulo 1°

mandato se circunscribe a los Cuadernos de Instrucción,¹⁹ y también deja de operar la revocación, en otras palabras se despoja al pueblo de su soberanía para transferirla a los representantes. Según esta concepción los representantes expresan los intereses y valores colectivos de la razón y la justicia, los intereses de toda la nación antes que de sus respectivas regiones o clases. Posteriormente, las reformas electorales operadas en Inglaterra y en Francia, con la correspondiente ampliación del electorado y la aparición en la escena política de los partidos, sindicatos y asociaciones, generan una expresión efectiva de un proceso de revisión crítica de las concepciones de la burguesía ascendente, que vendría a subvertir las formulaciones iniciales. Se fundamenta de esta manera un hipotético interés nacional común, ante un complejo de intereses sociales antagónicos que deberían ser canalizados políticamente a través de los partidos.

Sin embargo, el Derecho Constitucional anterior a la Segunda Guerra Mundial ignoró la realidad de los partidos, y la formulación legal del concepto de representación continuó, en términos generales, como la Constitución Francesa de 1791 expresara. Las tendencias democratizadoras de la sociedad traducidas en la generalización del derecho a sufragio y en la definición de los verdaderos intereses sociales a través de los partidos, encontraban su correctivo más idóneo, en el distanciamiento y la separación que el mandato representativo impone, entre el representante y los grupos sociales a quienes realmente debería representar. Como un importante sector de la doctrina señala, es en este contexto, en el que la representación aparece como una decisiva rectificación de la democracia.

No obstante que desde el punto de vista jurídico de los textos constitucionales el mandato imperativo está prohibido, la realidad política ofrece un cuadro de fenómenos concretos que sistemáticamente niegan la vigencia efectiva del mandato representativo. Para algunos tratadistas, los programas electorales ocupan el lugar de los Cuadernos de Instrucciones del mandato imperativo clásico, en este mismo orden de ideas: la férrea

¹⁹ Este concepto surge de la Revolución francesa en donde el Tercer Estado imponía sus demandas en los llamados cuadernos de instrucción Ver La Revolución Francesa de Jean –Pierre Bois Edt. Fuenlabrada, Madrid España, 1999

disciplina de los partidos, el condicionamiento que ejercen en la actuación de los parlamentarios, la dependencia de éstos en las votaciones de los grupos parlamentarios y en la confección de listas electorales, etc., constituyen las manifestaciones reales de la vinculación y sometimiento de los parlamentarios a los dictados de las organizaciones a que pertenecen. Con relación a los parlamentarios independientes este conflicto no se produce, porque la fidelidad nace del compromiso entre representantes y electores, y no existe ninguna obligación derivada de un supuesto mandato imperativo.

Si bien se entiende que el “mandato representativo” aquel sistema político en el que los gobernantes son elegidos por los ciudadanos, y considerados de esta forma como sus portavoces y mandatarios²⁰, se ha dicho que la representación política es la base de las instituciones occidentales, sin embargo en la práctica los regímenes políticos liberales han interpretado a la representación como un título de propiedad. Algunos los más permisivos dejan cierto lugar a la intervención directa de los ciudadanos en la vida política, pero en todos, una parte del poder político no arranca de la elección, sino de una investidura plutocrática.

Para el paso del mandato imperativo al mandato representativo fue necesario afirmar "el principio de la unidad nacional". La transformación del orden social y político significaba abolir los privilegios, liquidar los residuos feudales, destruir los grupos profesionales y dar vida a una voluntad de Nación unificada; estas condiciones constituyen la infraestructura que debía expresarse en los términos de la representación política, o si se quiere, al advenir la representación política debían modificarse necesariamente las bases del orden social, creando las condiciones de homogeneidad indispensables para que la Nación pudiera expresarse políticamente. Este cambio se realizó gradualmente en Inglaterra, y en Francia de manera violenta.

²⁰ El concepto de mandatario se a tergiversado, pretendiendo para estos una soberanía y una autoridad que no tienen ya que fueron elegidos para cumplir con lo que el soberano ordene, y no así en gobernantes del soberano.

Podemos resumir que el mandato representativo, excluye toda responsabilidad jurídica entre representante y representado, porque formalmente libera a los representantes de toda influencia, siendo plenamente independientes de los electores o del cuerpo electoral que los ha designado. No pueden delegar sus facultades ni hacerse representar, no están ligados a mandatos ni a instrucciones expresas, y gozan de una inmunidad que les garantiza poder hablar libremente, encontrándose amparados de plena inviolabilidad en el ejercicio de su cargo, y su dieta es pagada por el tesoro público.

La teoría del mandato representativo corresponde a la de la soberanía y de representación nacionales. Si el conjunto de diputados representa al conjunto de la Nación, los representantes no están ligados por un mandato preciso recibido de sus electores, puesto que los verdaderos mandantes no son éstos, sino la Nación, y ésta al ser un ser colectivo incapaz de expresarse no puede dar instrucciones a sus representantes; sobradamente les da el mandato de representarla, es decir, de expresarla. Así, los diputados son libres en cuanto a sus actos y decisiones, que son la expresión de la Nación.

Por este camino la soberanía nacional conduce a deformar la idea de representación política, y traslada la verdadera soberanía de la Nación al Parlamento, y de este en última instancia, al sistema de partidos. Esto responde siempre a la voluntad burguesa de no perecer ahogada bajo la masa de los sufragios populares. La restricción del derecho de sufragio por la teoría del electorado-función constituía una primera pantalla protectora, y la teoría del mandato representativo y de la soberanía parlamentaria, constituía una segunda protección: ponía el poder político en manos de una oligarquía de diputados.

Los presupuestos elitistas resultan de enorme significación para entender el sistema institucional de los neoliberales, en particular el sesgo contra-mayoritario arriba mencionado, nos permite explicar muchos de los mecanismos políticos propuestos y rechazados durante todo este tiempo, en el que han estado gobernando los neoliberales y

sus aliados bajo el nombre de sistémicos.

La irresponsabilidad y la impunidad, han generado la idea de la libertad absoluta de los parlamentarios respecto a sus electores, y ha sido aceptada plenamente por éstos, no solo esto, sino que apoyan su criterio en una postura cínica que alude a una defensa de los derechos individuales de los parlamentarios, que estaría referida a la libertad de decisión que en la práctica se traduce en las actitudes personales e inconsultas de estos últimos respecto de sus electores. Por esta razón, la teoría de la soberanía parlamentaria goza de una gran popularidad entre estos personajes, porque primero el parlamento se opuso a gobiernos dictatoriales, y porque más tarde se sostuvo que desempeñó el papel de control popular sobre las decisiones gubernamentales. La teoría de que los diputados representan a la Nación, ha tenido gran auge entre los partidos neoliberales, y conserva una relativa vigencia incluso en aquellos partidos de izquierda, dados a la tarea de defensores a ultranza de las democracias liberales occidentales.

Ahora bien, las teorías clásicas de la representación utilizan la palabra representación en el sentido jurídico: corresponde al hecho de que una persona, el mandante (aquí el elector), da a otra persona, el mandatario (aquí el elegido), el poder de actuar en su nombre, que se llama mandato. Pero el vocablo representación se emplea también en un sentido diferente, que concierne a las instituciones políticas, cuando por ejemplo, un sistema de escrutinio se califica como “representación proporcional”, se toma la palabra representación en un sentido sociológico y no jurídico. Se pasa del campo del derecho, al campo del hecho del elector al partido.

Si la soberanía reside en el pueblo, es menester que la representación deba ser ejercida por los verdaderos representantes populares para su ejercicio, por ello el precepto constitucional que consagra que el pueblo no delibera ni gobierna si no es por medio de sus representantes, debe ser comprendido en su verdadera dimensión y no permitir la capitalización por un grupo de partidos que se arrogan la representación no solo popular

sino nacional. Es necesario que se supere este hecho puesto que estos representantes los impone un sistema de partidos deformado y corrupto.

Al Respecto, ESMEIN²¹ ha deducido varias consecuencias del principio de la soberanía nacional:

- a) En cuanto a la forma de gobierno, el principio de soberanía nacional se armoniza completamente con la república democrática y con la monarquía absoluta y hereditaria.
- b) Respecto al sufragio universal, tiene su origen en el principio de la soberanía nacional, no siendo otra cosa que su ejercicio le permite expandirse y manifestarse ampliamente para organizar los poderes públicos.
- c) En lo concerniente al “gobierno representativo”, es una derivación de la soberanía nacional.
- d) Al delegarse el ejercicio de la soberanía en funcionarios o mandatarios públicos, la responsabilidad de estos tiene su origen y su fundamento en dicha delegación. Según CARRE de Malberg, lo que funda la Revolución Francesa es el régimen representativo. Un régimen en el que la soberanía queda reservada exclusivamente al ser colectivo denominado Nación. Que no tiene nada que ver con la soberanía. Este es en último término el significado de la soberanía nacional.

Por tanto, el pueblo como titular de la soberanía, ejercita su derecho eligiendo a sus representantes a una asamblea constituyente, nombra a sus personeros ante el poder legislativo²² o decide directa o excepcionalmente cuestiones públicas mediante el referéndum. De la misma forma interactúa en torno a sus demandas en función a sus representantes, solo en este caso estamos hablando de soberanía popular.

²¹ Esmein A. Elementos Del derecho Constitucional Francés y Comparado tomo I

²² Ciro Felix Trigo, “Derecho Constitucional Boliviano”, Edt. Cruz del Sur , La Paz, 1951

Como se ve, el tema esta referido a la forma en que la voluntad de los ciudadanos mediante los votos, se transforman en representación poder, es decir, la forma en que los votos del pueblo pueden convertir a un candidato u otro en ganador de las elecciones, y de esta manera los votos sirven para designar al representante, y como este representante ejerce su representación y en definitiva la forma en que se da esta relación esencial en la democracia, la interrogante es ¿cómo se puede dotar a la representación política de legitimidad en función a la soberanía popular en el sistema democrático?, lo que afecta necesariamente a la conducta del votante, influyendo también sobre si el elector vota por un partido o un candidato, como lo refiere Sartori²³. De esta propuesta y con el fin de especificación y centrado temático, se trata de identificar cómo se realiza la selección de los candidatos, “y la principal división es, si se elige a un miembro de un partido con otros intereses y con otras demandas, que más de la veces nada tiene que ver con los intereses y con las demandas de sus electores”.²⁴ De esta manera se aborda el problema, de como responden los representantes a sus electores, es decir, cuales son los mecanismos de control sobre los elegidos, y, si esta forma de representación cumple con los objetivos y las aspiraciones de los electores, y si le otorga la suficiente legitimidad a la gestión representativa. En este derrotero es que se plantea la problemática central, que pretende indagar si es legítimo que un representante deba abandonar por propia decisión su cargo de representante, habiendo sido elegido por mandato popular.

2.4. La Representación Política y la Participación Política

La representación política está vinculada a la idea de participación política. Más técnicamente debe remontarnos al momento del pasaje de una representación por mandato a una representación libre. Durante el Estado pre-revolucionario, hablar de participación política no tiene aún un significado real, puesto que, la correspondencia entre posición social y posición política es prácticamente perfecta. Los grupos sociales,

²³ Sartori Op Cit. Pág. 14

²⁴ Sartori, Op. Cit. Pág. 15

los cuerpos, son representados ante el Estado, sus miembros no participan de él, lo hacen únicamente los pares del reino y es una participación automática, o sea, en función directa de la posición en la sociedad civil. Cuando dicha correspondencia automática cesa, la participación política se convierte en un fenómeno significativo y comienza a ser problema. Ello acontece debido a dos procesos opuestos: por un lado, a raíz de una reivindicación desde abajo, popular, de ampliación de derechos políticos, por otro, en virtud de que los grupos que están en el poder dentro del Estado tratan del fortalecerse sellando alianzas con las nuevas fuerzas populares y revistiéndose de nuevos fundamentos de legitimidad.

La ampliación de la participación aparece como contradictoria porque contiene una potencialidad igualitaria, y al mismo tiempo una reafirmación de privilegios privados: la lucha de clases constituye una de las alternativas suscitadas, igualdad, potencial pero cuestionada, implícita en la ampliación de la participación. En efecto, frente a la igualdad formal constitutiva del estado de soberanía popular y a la desigualdad de hecho por la penetración de las estructuras civiles en las estructuras políticas, ante quien no tenía acceso al poder se presentan dos líneas de acción: o jugar dentro de las reglas políticas para extraer las consecuencias de su potencialidad igualitaria (por ejemplo, la lucha política parlamentaria), o actuar dentro de la estructura desigualitaria para derribarla y quebrarla: esta es la alternativa de la lucha de clases. La participación se vincula a un modo de fundamentar la legitimidad, y por consiguiente a una verificación del consenso del nuevo estado nacional de soberanía popular, como también a un modo de luchar, con medios que hoy podemos llamar políticos, contra las condiciones propias de desigualdad de la sociedad civil. Por lo tanto, la participación política es un problema de consenso y al mismo tiempo un problema de igualdad.

La participación política es a su vez un fenómeno antiguo y un fenómeno reciente. Es un fenómeno antiguo en cuanto desde que se puede hablar de política, como actividad en comunidades organizadas existe la participación política. Es un fenómeno reciente porque está estrechamente relacionado en su sentido fuerte a significativos cambios

socioeconómicos y de la naturaleza de las comunidades políticas. Nadie puede poner en duda en cuanto a la antigüedad del fenómeno que se puede hablar de participación política también en los casos de las ciudades-estado griegas. En efecto, prescindiendo del limitado número de los que eran admitidos en el proceso de toma de decisiones, las características centrales de la participación política, es decir el estar dirigida a influir tanto sobre la elección de los decisores como sobre las mismas decisiones, están claramente presentes en la polis griega. Sin embargo, resulta interesante advertir que muchas formas de organización del poder político (como el absolutismo o el despotismo), durante largo tiempo no dejaron ningún espacio a la participación política. Sólo con las formas modernas de Estado en el mundo occidental, y sobre todo con los primeros impulsos hacia la democratización interna, es cuando se puede volver a hablar legítimamente de participación política.

Según Sartori, diríamos que la experiencia histórica ha producido dos tipos de democracia: la directa (es decir, la democracia con participación) y la indirecta (o sea, democracia representativa). Entre los dos modelos, advierte el autor, no hay posibilidad de opción, ya que el primero expresa una tipología atinente al pasado, y el segundo responde a situaciones del presente.

2.5. Los partidos políticos y la representación.

En el proceso político real, el diputado es convertido en representante no de sus electores, sino del partido político que organiza su elección, y su subordinación en cualquier grado, significa una dependencia a una voluntad distinta a la propia y en definitiva un elemento de representación partidaria, que ha venido a transformar la esencia primitiva del régimen representativo. La representación proporcional por otra parte, contribuye a que el régimen representativo no sea "un régimen de verdadera representación", pues se orienta a producir una relación, que traslapa mediante una concordancia discursiva entre la voluntad del pueblo y la voluntad nacional, y que teóricamente expresan las asambleas legislativas. Es decir, hace efectiva la

representación, pero una representación centrada en un partido que expresa los intereses de sus gestores y no así del pueblo. Esa subordinación del representante a una voluntad extraña, se acentúa con la institucionalización de los partidos políticos, que han perdido su carácter originario de simples organizaciones electorales para convertirse, con el advenimiento del partido de masas, en organizaciones que reclaman poder para sí, y no para sus miembros. En esas condiciones el representante se encuentra sometido a la disciplina, al programa del partido y a las resoluciones de sus órganos directivos; siendo sustituida la figura del diputado independiente que formaba parte de una asamblea deliberativa de la Nación, por la figura del representante del partido, que en los hechos sirve al grupo que hizo posible su elección; lo que implica en cierta medida, la resurrección del mandato imperativo entre partido y el diputado afiliado a su partido, quien no representa al pueblo, ni a la Nación, sino al partido, y en el mejor de los casos del sector que lo a elegido a través del partido, encontrándose su voluntad sometida a las decisiones del programa partidista, tanto por disciplina como por convicción, y aun por intereses económicos personales, que en más de los casos los conducen a la corrupción.

Esta subordinación y sometimiento del diputado es mayor entre más grande y mayor organizado sea el partido, con técnicas como: la renuncia anticipada a su banca o escaño, la entrega de una parte de su sueldo, y hasta el caso de convertirse en un asalariado del partido; para asegurar el dominio del partido sobre los parlamentarios. El signo más evidente de esta subordinación continua siendo la disciplina de votación, o lo que conocemos como “levantamanos”.

La elección adquiere el sentido de una consulta a la opinión y voluntad popular, a través de la cual el cuerpo electoral expresa su pensamiento sobre la conducción del estado.

Hoy la elección es algo más que una técnica para la designación, operando como medio de enlace entre la opinión y voluntad de los electores, y la futura acción del representante, que en este sentido, pasa a representar la voluntad popular. Esto ha

modificado el carácter de los congresos y parlamentos,²⁵ que ya no son las asambleas deliberantes que quieren arbitrariamente por la Nación, sino son instrumentos de la voluntad popular sin otra mira que el interés general. Tiene un carácter dual siendo por una parte el congreso de los intereses sociales y de los antagonismos políticos, y en ese sentido, expresión del poder de representación del que hoy son elementos esenciales los partidos políticos; y por otra parte en cuanto tienen el ejercicio del poder de decisión, la asamblea deliberante de la Nación, cuya voluntad se expresará en forma de ley, y por tanto, en síntesis de la voluntad de la Nación en cuanto a unidad política.

2.6. El Principio de Representación Mayoritaria

Es el conjunto de normas y procedimientos del sistema electoral, que tienen como fin que la plataforma ideológica y principios de las mayorías tenga una auténtica representación en los órganos de gobierno, en concordancia con el deseo del electorado.

El principio de representación mayoritaria en el sistema democrático boliviano, es la base para la elección de los representantes a puestos electorales uninominales. (El lugar se obtiene de los sufragios obtenidos en las urnas)

2.7 El Principio de Representación Proporcional

Es el conjunto de procedimientos que hacen posible el acceso de los representantes de las minorías en los órganos de gobierno, a fin de equilibrar la plataforma ideológica y principios políticos. (El objetivo de este sistema es que todos los partidos tengan representación en las cámaras, y se determina de acuerdo al porcentaje obtenido por los partidos en las urnas electorales y el lugar lo obtienen, por orden de la prelación que los

²⁵ Duverger, Op Cit.

partidos determinan de sus candidatos.) Así es como los partidos minoritarios pueden tener representación en los órganos gubernamentales.

2.8. Justificación de la representación política.

La representación política se justifica como respuesta en términos de poder, a un cambio de la estructura social, una evolución de las ideas y una transformación de la organización interior de poder en el Estado.

Las asambleas de representantes, hasta entonces fuera o al margen del poder político se convierten en centros de poder efectivos, dejan de ser la expresión de los intereses para transformarse en órganos del gobierno.

Por lo tanto siendo imposible que el pueblo en masa tenga el poder legislativo, es menester que haga a través de sus representantes lo que no puede hacer por si mismo. La mayor ventaja de las representaciones electivas es que los representantes son capaces de discutir las cuestiones. El pueblo no es capaz, y éste es precisamente uno de los mayores inconvenientes de la democracia; así la única manera de que el pueblo tome parte en las tareas de gobierno, es eligiendo y controlando a sus representantes. Por consiguiente, la falta de "capacidad" del pueblo, justifica materialmente a la representación política.

2.9. Naturaleza Jurídica de la Representación Política

La teoría del mandato representativo sostiene que la idea del mandato condiciona la naturaleza jurídica de la representación política. Quien confiere el mandato a través de la elección, es la Nación como unidad indivisible y no el elector en el colegio electoral.

El mandato representativo también denominado electivo o legislativo, inviste al representante de los poderes de sus representados, y en conjunto al ejercicio de la

soberanía, sus actos son considerados hechos por sus mandantes y en consecuencia, los actos de los diputados deben de ser considerados "obra del pueblo entero", que ejerce su soberanía por intermedio de sus representantes.

Este supuesto mandato legislativo, se nutre de apariencias, ya que es inexistente, pues no se dan ninguno de los elementos y caracteres específicos del mandato ordinario, máxime si se considera al diputado representante de la Nación, no subordinado a sus electores ni sujeto a mandato imperativo alguno. El error que se le atribuye, es el de asignarle a la Nación, que es una universalidad abstracta, una voluntad dirigida a la formación de los órganos legislativos, la teoría de la representación libre excluye la relación mandato, en la representación política. Porque el diputado no esta sujeto a más voluntad que a la propia, no es representante de sus electores, sino de la Nación.

La elección no es un mecanismo de trasmisión de poder sino un modo de designación, un procedimiento para la elección de los más capaces, los mas carismáticos, o los que mayor convencen, permite a los electores ejercer influencia sobre las personas a elegir, pero las excluye de influir en la legislación, que está reservada exclusivamente al juicio, opinión y voluntad de los representantes, quienes son independientes de sus electores, no teniendo con ellos, sino una relación de representación de derecho público.

La idea de representación encuentra su explicación en la investidura, toda vez que los gobernados hacen, mediante la elección, es investir de poder a los gobernantes, quienes ejercen con carácter autónomo dentro de los límites de su competencia. La Nación no se gobierna a sí misma, es gobernada, y los electores no transmiten a los elegidos poderes que están conferidos y establecidos por un proceso de diferenciación del que ha resultado el constitucionalismo. El elector designa al que habrá de desempeñarse como órgano temporario, pero con autonomía funcional dentro de su campo de competencia. Los diputados son delegados de la Nación y por consiguiente sus representantes.

2.10. Sistema Electoral

En sentido estricto se refiere, a la forma en que la votación se traduce en la integración de los órganos de elección popular, o en términos más simples, a la forma en que los votos se convierten en escaños.

El sistema electoral comprende además de la determinación del principio para integrar la representación política, que puede ser mayoritaria o proporcional o mixta con la combinación de ambos, como es el caso de nuestro sistema, una serie de reglas y procedimientos técnicos para la aplicación del propio sistema, como son la división del territorio en circunscripciones o distritos, la forma en que se presentan las candidaturas y los mecanismos para la asignación de escaños, entre otros. Que en realidad es un gran paso a la democracia de la que todos hablan, y una reanimación de la transición a la democracia que estamos viviendo.

Esto nos lleva a la conclusión que la representación es el punto de partida de toda actuación política democrática. Toda la historia de la democracia es la historia de una lucha en contra de la decisión sin representación, y **la democracia** es la forma de gobierno en la que los ciudadanos eligen libremente a sus representantes. Estas no son sólo palabras: significa que no existe ningún poder externo o interno que pueda imponerse por sobre las decisiones tomadas por todos, por esto, en la democracia es posible convivir respetando las diferencias, hay espacio para elegir, igualdad ante la ley y garantías para que nadie prive a otros de sus derechos. Este régimen, no -Nación - para sostenerse depende de que todos defiendan y apliquen los valores democráticos, porque la democracia no es algo dado, ni mucho menos algo que ha existido siempre, y en cierto sentido la humanidad contemporánea puede considerarse privilegiada, porque las formas modernas de gobierno democrático corresponden a los últimos doscientos años. Pero la democracia no es sólo una forma de gobierno, mas bien es un estilo de vida, que se aprende y se construye a partir de ciertos valores.

Ahora bien, la **democracia representativa** es la forma de gobierno donde las decisiones colectivas son tomadas por personas para este fin. Y uno de los factores instrumentales para que funcione la democracia es la representación. Aquí se debe reconocer como primer punto de partida dos tipos universales: La Directa y la Indirecta (acuérdesse que todos participamos en los procesos de gobierno de manera personal o delegando a otros nuestro poder). Esta división significa que se entrega el poder, pero nunca la voluntad. El pueblo elige legalmente a quienes encarnan los órganos de representación y gobierno; en el caso de Bolivia al ejecutivo y al legislativo. No así al judicial.

La elección de diputados, concejales municipales y Presidente de la República, es propiamente un tipo de elección representativa, porque se confiere un mandato para que en cada nivel de gobierno o en la Cámara de Diputados se ejerza un poder por delegación a fin de realizar una función gubernamental y administrativa.

La representación que sería la palabra para explicar el funcionamiento de nuestra democracia, tiene una vinculación directa con la participación que se da cuando el pueblo expresa su poder mediante el voto. A partir de la última década, el ciudadano común ha venido tomando conciencia de lo que puede significar un voto, y su convicción democrática se alimenta cuando ve que un voto multiplicado por miles no solo cambia gobierno, sino además introduce estilos y formas de gobernar que antes no conocía. Cualquier sistema de representación tiende a un principio de interrelación entre intereses y poder.

La representación, concepto distinto de la legitimidad, tiene que ver fundamentalmente con la forma de gobierno democrática, pues puede darse la circunstancia en que una monarquía absoluta ostente un poder que se considere legítimo, pero no se advierten en ella la existencia de la representación tal como se entiende en la moderna ciencia política. El sistema representativo es el desarrollo más perfecto de ese proceso de singularización, y sin él la democracia no puede existir, pues el poder, que es la esencia del Estado, debe

ser atribuido a sujetos, pero ese ejercicio encuentra su origen y por ello su legitimidad en todo el pueblo, que al ser objeto del orden estatal tiene necesariamente que ser sujeto de su creación.

Es importante para una eficaz vigencia del sistema representativo, la existencia de partidos políticos que respondan a los requisitos psicológicos que el sistema de representación supone. Al mismo tiempo, las normas jurídicas que regulan el funcionamiento de los partidos políticos, deben ser lo suficientemente aptas para que la representación sea real. Representación y sistema electoral son conceptos intrínsecamente vinculados, no es posible señalar reglas fijas respecto a la adecuación de algún sistema electoral a la idea representación. Por el contrario, las facetas sociológicas que se dan en cada Estado particular, han de ser los criterios orientadores de la legislación a efectos de que la representación sea real. Un sistema electoral determinado en ciertas circunstancias, puede distorsionar la representación al impedir el acceso de sectores de opinión ponderables, pero también puede tener un efecto contrario al dispensar la opinión en sectores que solo presentan diferencias formales o coyunturales pero que en el fondo son afines, requiriéndose la capacidad del hombre político para saber encontrar el sistema más eficaz.

Como nos podemos dar cuenta, la relación entre los principios de democracia y representación es directa y están íntimamente relacionados; y el estudio de la representación política se consigue exclusivamente en la democracia, forma de gobierno que debe enfocar su manifestación actual en la ciencia política, es decir en la democracia indirecta, que se ha llamado por eso precisamente democracia representativa, haciéndose la distinción con la democracia directa o pura, que actualmente tiene un valor doctrinario histórico y como también con otra forma de democracia que se ha denominado semidirecta, la que presenta sus instituciones características: El Plebiscito, la iniciativa popular, el referéndum, la revocatoria, y la elección, como partes componentes del sufragio.

2.11. La voluntad popular y el sufragio

El sufragio, vale decir el mecanismo de participación del pueblo en las tareas de gobierno, es el procedimiento político que debería de ser utilizado por el sistema democrático, para la elección y designación de los gobernantes y la realización de las tareas de gobierno, todo ello en función y de acuerdo con los designios de la llamada voluntad popular. Este es el procedimiento que se debería seguir en el caso de la representación popular y política, sin embargo, en su desarrollo, este mecanismo de elección ha creado instituciones mediadoras entre los elegidos y los electores, estos son los partidos políticos²⁶. Según la teoría de la democracia liberal, estos partidos son designados para presentar a sus dirigentes como los representantes populares, y es de esta designación ajena a las organizaciones y estratos sociales, que el pueblo debe elegir a sus supuestos representantes; es una rarísima alianza de clases en la que conviven en una supuesta igualdad, los explotadores con los explotados. Ahora bien, las diversas modalidades de los sistemas electorales, conducen a dar significados bastante diferentes a las opciones de los electores, pero siempre dentro del sistema de partidos considerados legales y por tanto aceptables.

De esta premisa inicial partiremos para examinar los conceptos que son la base del sistema democrático, y tratar de contrastar esta percepción teórica con los hechos de la realidad. La paradoja inicial será la de verificar la calidad y la legitimidad de la representación política de los sectores populares, ejercida por los partidos políticos impuestos por el sistema para este fin. La importancia de la voluntad popular y la soberanía en la institucionalización de la representación política popular, será el examen inicial para llegar a determinar los límites válidos y legítimos de la representación política, para terminar analizando la legitimidad o la ilegitimidad de la libre disposición, sujeta a la discrecionalidad de los elegidos para los cargos de representación política que emerge de la voluntad popular.

²⁶ Se debe diferenciar entre los partidos políticos de clase y los partidos políticos liberales, dado que estos últimos pretenden una representación nacional, desideologizados y castrados de su creatividad Estatal, esta es una estrategia para desvirtuar la llamada lucha de clases, pretendiendo uniformar a los ciudadanos.

En este sentido repasaremos un concepto que considero de mucha importancia en el estudio del tema, para el tratamiento de los conceptos derivados al de representación y afines a él, este concepto es el de soberanía.

2.12. Soberanía

Debemos partir de la premisa, de que la concepción de soberano debe ser captada como origen o fuente de la que emanan los demás poderes de la sociedad, partamos pues de su análisis etimológico que siguiendo un criterio casi generalizado diremos que la palabra soberanía se deriva de la voz latina *supéranos* (super = sobre, encima) denotando etimológicamente autoridad suprema e independiente²⁷. En un breve repaso sobre la teoría a este respecto encontramos por ejemplo, que LINARES²⁸ sostiene que este término designa un concepto cuya definición se ha buscado permanentemente a lo largo de los siglos, en vano intento de develar el misterio de este concepto de variados sentidos e interpretaciones.

Antiguamente Aristóteles hablaba de autarquía, que etimológicamente significa gobierno propio, pero que no debe confundirse con la soberanía. La autarquía o autosuficiencia implica la independencia potencial respecto del exterior, fundada no tanto en su naturaleza de poder supremo cuanto en la situación que le es propia al Estado de ser suficiente para satisfacer todas sus necesidades. Para San Pablo la fuente de todo poder, es Dios (Omni potestas a Deo) en sentido filosófico y religioso.

Desde otra perspectiva, BODIN le da una nueva dimensión al concepto ya que lo emplea como el poder absoluto y perpetuo de un Estado, como sostiene a este respecto en su

²⁷ Ciro Felix Trigo Derecho Constitucional Boliviano Edt. Cruz del Sur, La Paz 1976 Reimpresión , Pág. 182.

²⁸ Quintana, Linares; Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Tomo 3

libro “De la República” escrito en 1576,²⁹ la sistematización del Derecho Público tiene en la soberanía uno de sus fundamentos básicos. Soberanía es también una concepción de índole jurídica, pero que ha tenido que vencer la etapa histórica en la que figura como un concepto político, referido al poder de la decisión y mando, y al gobierno o autoridad, como fenómenos específicamente políticos independientemente de su juridicidad o legitimidad.

El constitucionalista boliviano **Ciro Félix TRIGO**³⁰, sostiene que la necesidad de establecer el poder del Estado frente a otros poderes, entraña fuertes luchas, en las que el Estado necesitaba afianzar su existencia en tres órdenes:

- a. Con la iglesia, que pretendía colocar al Estado bajo su dependencia y a su servicio.
- b. Con el imperio Romano que pretendía sojuzgarlo.
- c. Con los señores feudales y corporaciones que actuaban como poderes independientes del Estado y se colocaban frente a él

Por esta razón la idea de la independencia del Estado, de un concepto separatista y defensivo se convierte en un empoderamiento concentrador e independentista, que desarrolla al Estado y gana terreno en la teoría política y en la realidad de los pueblos. Los reyes acentúan su autoridad hasta llegar a no reconocer, ni de hecho, ni jurídicamente un orden superior a ellos; de esta forma el Estado incorpora a sus Elementos esenciales la soberanía, elevada a la categoría superlativa de suprema potestad, de autoridad sin alternativa de oposición, en esta primera instancia sólo se desarrolló el concepto en su sentido de empoderamiento y en función de identificar al sujeto del poder en el soberano.

Las luchas históricas de los Estados por afirmar su existencia, hacen encarnar en el monarca la soberanía que justifica su origen en Dios, lo que hace que se transforme en

²⁹ Trigo **Ciro Félix**; Derecho Constitucional Boliviano, Edt. Cruz del Sur 1952.

³⁰ IBIDEM.

absolutismo, con el impulso del racionalismo el sentido de soberanía cobra una nueva dimensión, y tal vez también se abre una de las más importantes perspectivas ya que el poder es delegado por un ente superior al Príncipe. Con la Revolución Inglesa y más propiamente con Jhonn Looke, se plantea el problema del pacto social como fuente del poder, de esta manera el origen de la soberanía se transfiere de lo divino a lo terreno, de Dios al pueblo, y se considera a este último como el titular de derechos originarios.

El demócrata francés ROSSEAU de tendencia liberal y propulsor del individualismo, entiende la soberanía como la suma de voluntades de los individuos de la sociedad a quienes se considera libres e iguales, estos manifiestan su voluntad y esta voluntad mayoritaria se transforma en el poder que tiene el pueblo de darse sus propias leyes, de organizarse políticamente y gobernarse por si mismo. En otra perspectiva Atokoletz³¹, entiende que la soberanía es el derecho del Estado como comunidad organizada, que tiene para determinarse por si mismo y actuar sin reconocer autoridad superior ni concurrente, es un poder que desarrolla el Estado y su principal característica es la de autodeterminación. Según el planteamiento de JELLINEK, el poder soberano es aquel que no reconoce ningún otro superior y consiguientemente, se trata de un poder supremo e independiente. Desde la visión de KELSEN, se trata de un orden normativo superior y cuya validez no deriva de otro orden, reconociendo al pueblo como el titular de este derecho. DUVERGER, entiende que es el supremo poder de mando, aquel que pertenece a la más alta autoridad que se halla concentrada en la voluntad popular; y según GONZALES, es la potestad suprema para regir a la comunidad. Finalmente encontramos que Sánchez Viamonte reduce la voluntad soberana a la voluntad constituyente, pues no hay otro poder soberano que el poder constituyente, es decir, aquel poder del que nacen los demás, la fuente de la que surge el gobierno, y que por este entendido resulta siendo una suerte de reunión de representantes del pueblo, es todavía una soberanía delegada.

³¹ Atokoletzs Daniel; Derecho Constitucional y Administrativo, Edt. Perrot, 1978.

La soberanía como autodeterminación es un atributo esencial del Estado, y sin ella no puede concebirse aquel. Si bien en la sociedad y los súbditos tienen diferencias muchas veces irreconciliables, el elemento común a la comunidad política es el sometimiento al poder soberano reflejado en la decisión que expresa la voluntad general. El concepto de soberanía, evoluciona y de fuerza de imperio ha devenido en una noción ético – jurídica, que como lo sostiene TRIGO³²- funciona como un poder ordenador y unificador, capaz de estructurar un régimen jurídico y como un atributo propio del Estado, en cuanto autodeterminación el mismo que encarna su potestad suprema e independiente. Todavía más, para DUVERGER, el concepto de soberanía esta ligado a la legitimidad del poder que adquiere tal calidad cuando se basa en la soberanía admitida en cada momento de la historia, lo que le da un carácter de relatividad y varianza muy importantes.

Finalmente convendremos en que la democracia actual está demandando la transformación del concepto de la representación política y reclama que la representación política basada en elecciones libres, deba estar sustentada en el principio de la **soberanía popular** según el cual “**todos los poderes públicos emanan del pueblo**” la misma que se encuentra literalmente consagrada en la Constitución, y lo que se debe es simplemente aplicarlo.

En este entendido y como ya lo referimos anteriormente, el pueblo participa de las tareas de gobierno, de dos maneras distintas, según nos lo refiere Rodrigo Borja; De una manera concreta, o directa por medio de las formas del sufragio³³, es decir, ejercita su soberanía mediante el sufragio, en elecciones, referéndum, plebiscito, iniciativa popular y la revocatoria; o también participa de una manera difusa o indirecta a través de la opinión pública, de los partidos políticos y de los grupos de presión, en forma delegada indirectamente a través de sus representantes en los órganos legislativos. Los órganos constitucionales con tareas fundamentalmente legislativas, y que tienen el carácter de la representación popular, son la cámara de diputados y la cámara de senadores, y

³² IBIDEM.

³³ Rodrigo Borja, “Derecho Político y Constitucional” Edt. Fondo de cultura Económica, México tercera reimpresión 1999. Pág. 215

conjuntamente también los concejos municipales como entes regionales, son pues los órganos donde se hace patente la representatividad, donde los sectores de la población deberían encontrar su presencia a través de sus representantes, es el lugar desde el que se deberían defender los intereses de los sectores de la población y debería procurarse que en ella estén representados todos los sectores.

2.12.1. **La formas de la soberanía**

El concepto de soberanía nacional, como contrapartida del concepto de soberanía popular que nos interesa, fue proclamando en Francia durante el desarrollo de la Revolución de 1789 y de tal forma incorporando al Derecho Público Moderno, este principio fundamental sirve de base para la organización de los poderes dentro el Estado capitalista occidental. A su turno todas las naciones proclamaron que la soberanía reside en el pueblo, es así que los alemanes en Weimar, anunciaron que el poder político emana del pueblo, en EE.UU. y Suiza sus leyes fundamentales hacen referencia a la soberanía del pueblo. Tal referencia es general y obligada en los textos constitucionales americanos, en el caso de nuestro, el artículo segundo de la Constitución sostiene que la soberanía reside en el pueblo. Por ello, diría BARTHELEMY, con la Revolución Francesa, el principio democrático pasa al derecho constitucional bajo la forma del principio de la soberanía nacional, pues la soberanía es un derecho propio perteneciente a una persona moral, la Nación, que expresa su voluntad soberana en la ley.

La Constitución Boliviana determina las características esenciales de la soberanía, proclamando que es indivisible, inalienable, imprescriptible.

Art. 2º “La soberanía reside en el pueblo, es inalienable e imprescriptible; su ejercicio está delegado a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, la independencia y coordinación de estos poderes es la

base del gobierno. Las funciones del Poder público: legislativa, ejecutiva y judicial, no pueden ser reunidas en el mismo órgano”³⁴

Así:

- a. La soberanía es UNA, vale decir, absoluta, pues no puede admitir ningún otro orden superior, tiene que existir la unidad del sistema normativo así como una exclusividad. En un mismo territorio no puede haber sino una sola soberanía y cada persona debe ser únicamente sometida a dicha soberanía.
- b. La soberanía es indivisible, pues no admite parcelación y reside indivisiblemente en la Nación entera, y no en una parcialidad. Por ello ninguna sección del pueblo o individuo alguno puede atribuirse su ejercicio, y constituye una unidad global superior a sus miembros individuales, según anota, CARRE DE MALBERG.
- c. La soberanía es inalienable, pues constituye la personalidad estatal de la nación. Dice Trigo que al negar la existencia de toda soberanía individual, y admitir únicamente la soberanía como la potestad de mando de la Nación, dicha personalidad no es susceptible de enajenación o venta.
- d. La soberanía es imprescriptible, porque no tiene término ni condición alguna en su ejercicio e inalienabilidad.

En definitiva y para los fines de la presente investigación, diremos que “SOBERANIA POPULAR” es la potestad que tiene el pueblo para auto legislarse, y para designar su propia forma de gobierno. La soberanía popular goza de tres atributos indispensables:

1. Individualidad; la soberanía pertenece a cada ciudadano y está sujeta a su voluntad, pero funciona de acuerdo con la mayoría.
2. Imprescriptibilidad; La acción del tiempo no puede disminuir o extinguir la soberanía.
3. Inalienabilidad; la soberanía no se puede ceder o enajenar.

³⁴ Constitución Política de Bolivia, Ley N° 1615 de febrero de 1995

El reconocimiento de la voluntad de la población es mal interpretado por el sistema democrático occidental, que ha negado durante mucho tiempo la soberanía popular como sustancia de la elección, porque concede un medio de acción considerable a las masas populares, imponiendo límites y controles a los representantes y gobernantes lo que les impide tener discrecionalidad para manejar el poder político discrecionalmente. Básicamente consiste en la relación contractual y equitativa del gobierno y los gobernados, de igual forma de los representantes y los representados; la democracia participativa y la demanda de la soberanía popular han surgido fundamentalmente de las llamadas crisis de representatividad y de legitimidad de los últimos tiempos y debido a las formas de la elección.

Este desarrollo de la elección ha creado instituciones que desempeñan un papel de mediadores entre los elegidos y los electores: los partidos políticos, que han desvirtuado su carácter de representantes, pretendiendo lograr la representación del conjunto de la Nación, olvidando las diversas fracciones sociales y sus intereses particulares, que deben armonizarse en base al consenso. Uno de los principios estructurales de nuestro régimen constitucional es el de la representación política, que tiene como presupuesto el de la soberanía popular, que consiste en la afirmación de que todos los poderes constituidos no obran en virtud de un derecho propio de autoridad, sino tan solo son representantes de la Nación o de sus distintas fracciones. Este es el significado de la soberanía popular, lograr un gran consenso social en función a una armonización de intereses de todas las fracciones sociales y no solamente de las dominantes como lo hacen los partidos políticos. Para una mejor comprensión de esta teoría desarrollemos el principio de la legitimidad como mecanismo de medida de la soberanía popular.

2.13. Soberanía popular como fuente del poder del Estado

Deben diferenciarse estas categorías, el Poder del Estado es la facultad concedida al Gobierno para mandar y ser obedecido dentro de su jurisdicción, es en la práctica la delegación de la soberanía; en otros términos, como gobierno, tiene un derecho que es

concedido mediante delegación, se establece por la voluntad del pueblo, que mediante el sufragio determina la forma de gobierno y nombra a las personas u órganos que deben ejercerlo en su nombre³⁵, es el imperium, que se caracteriza por ser la expresión de una soberanía delegada, pero no traspasada, puesto que en ningún momento el pueblo pierde la titularidad de la soberanía, debido precisamente a que la soberanía es inalienable, e imprescriptible, quedando demostrado que no existe propiedad de los partidos políticos sino delegación, y la representación de la que son titulares puede ser objetada en cualquier momento.

La soberanía es absoluta en tanto que el poder del Estado se halla limitado y condicionado por la ley, y en última instancia por la voluntad del pueblo que puede suspenderle la confianza. La soberanía es indivisible en tanto el segundo se divide (tres poderes) y subdivide (atribuciones). Por último la soberanía es un título de propiedad, en cambio el gobierno del Estado es una función que deriva del carácter de representación.

Por eso el Estado de Derecho y los representantes populares elegidos para gobernar en este tipo de Estado, difieren de cualquier otra forma de gobierno comunidad o institución social, pues poseen poder soberano delegado, en tanto que la soberanía y el soberano, son términos relativos al pueblo como origen del mismo y fuente del Poder y del gobierno.

La Soberanía como fuente del Poder del Estado con la facultad de autodeterminarse sin tuición de ningún otro poder o voluntad ajena, se entiende como la voluntad mayoritaria de la sociedad civil, libremente expresada mediante el voto para la designación de sus representantes legítimos. Por lo tanto implica, un acuerdo de voluntades entre personas sobre una cuestión común destinada a reglar sus derechos, vale decir, un contrato que el pueblo sostiene con los elegidos como representantes a la administración del Estado que

³⁵ Alipio Valencia Vega ; Fundamentos de Derecho Político, sexta edición , Edt. "JUVENTUD" La Paz, 2000, Pág. 200.

denominamos gobierno, por eso son gobernantes, es decir, se percibe claramente la existencia de una obligación.

Capítulo Tres

**LEGITIMIDAD POLÍTICA, SOBERANÍA POPULAR
Y RESPONSABILIDAD DE LOS
REPRESENTANTES POLÍTICOS**

Capítulo Tres

LEGITIMIDAD POLÍTICA, SOBERANÍA POPULAR Y RESPONSABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES POLÍTICOS

3.1. Consideraciones Preliminares

En este capítulo trataremos un tema atinente a los elementos de la política, el poder y el gobierno, tema que muchas veces ha ejercido un papel justificador de la impunidad; este es el de la “**legitimidad**”, el mismo concepto que tiene que ver con el problema de la investigación, y cuyo develamiento se dará a través de la contrastación con la teoría de la soberanía popular, el respeto a la voluntad del pueblo y las obligaciones nacidas de las responsabilidades de los representantes como ejes de la modernidad democrática, y el derecho a gobernar.

3.2. La voluntad popular como Fuente de la legitimidad política

La legitimidad como presupuesto de las tareas de gobierno, tiene una perspectiva dentro de la ciencia política que hace que su tratamiento tenga una doble dirección: la del autoritarismo que concibe la legitimidad como el resultado de una imposición de los intereses de un grupo sobre otro, que ve a la política como una continuación de la guerra por otros medios; esta presuposición queda excluida al referimos a la democracia, y vemos que el acto político es consecuencia de un pacto social acordado y de reciprocidad. En una segunda línea de análisis, la legitimidad es la manifestación de una

relación de equilibrio entre los sectores sociales y desarrollo dinámico de permanente evolución; consistente en un pacto latente que concuerda el poder con el derecho de gobernar, y la obligación de obediencia, de la misma forma como la obligación del cumplimiento de las ofertas y proyectos genera el derecho a la revocatoria del mandato.

El concepto de la legitimidad implica un problema que se entrecruza con muchas de las teorías sociales, no es propiedad exclusiva de una disciplina por los diferentes puntos de vista de estas, así como de sus autores, escuelas y de cada disciplina. Existe sin embargo un terreno en común: la idea de legitimidad concierne ante todo y sobre todo al derecho de gobernar, porque la legitimidad es el reconocimiento del derecho de gobernar, en este sentido trata de aportar una solución a un problema político fundamental, aquél que justifica simultáneamente el poder político y la obediencia.

Justificar simultáneamente el poder y la obediencia es el primer desafío de la legitimidad, de esta doble demostración depende el derecho de gobernar y su resultante, la obligación política³⁶. Pero para que esta operación tenga éxito debe cumplir al menos con tres condiciones complementarias, relacionadas con el consentimiento, la ley y la eficiencia, en realidad indisociables, siendo el examen de estas tres nociones el que nos permitirá observar de qué modo éstas son constitutivas de la legitimidad.

3.2.1. Consentimiento y legitimidad; bases de la representatividad política democrática.

Desde la perspectiva del trabajo, la legitimidad política configura el derecho de gobernar, este hecho presupone que la legitimidad deba estar basada en el consentimiento, aquí la voluntad popular como forma de manifestación del consentimiento juega un papel determinante. El estudio del carácter público del derecho nos permitirá comprender mejor este argumento.

³⁶ 1. Ver Raymond Aron, *Démocratie et totalitarismo* (París. Ed. Gallimard, 1976), p.52

Partamos de un presupuesto jurídico generalizado que nos dice que el derecho sirve para determinar lo que corresponde a cada individuo, para establecer la parte justa que debe atribuírsele³⁷, lo que le corresponde a cada cual es lo que precisamente se denomina «su derecho», pero el derecho de un individuo sólo tiene sentido con relación a otro, la propia idea de derecho supone la existencia de una comunidad; en un mundo habitado por un solo hombre el derecho no tendría razón de ser, este presupuesto sin embargo, nos manifiesta un conflicto y su solución, ya que el derecho aparece vinculado, por una parte, a un conflicto manifestado en el estado de competencia por la posesión de un bien entre dos personas al menos, y por otra, a la creación de una relación de convivencia.

Desde esta óptica se manifiesta claramente el carácter público del derecho, cuyo objetivo es el de regular las relaciones entre individuos por medio de leyes que delimiten lo que es considerado inalienable, que debe ser respetado por todos; el derecho en este sentido contribuye a organizar un circuito de sociabilidad,³⁸ que tiene la tarea de posibilitar en función a una reglamentación pactada, que los intercambios se desarrollen bajo la forma de equidad y reciprocidad, en un marco delimitado, que representa un entrelazamiento de derechos y deberes. A cada derecho le corresponde un deber, quien adquiere un derecho también adquiere una obligación, es decir, tiene una potestad y una obligación, en el caso de los representantes tienen la potestad política del mando y la obligación también política de cumplimiento de ofertas y de garantizar efectividad y eficiencia en sus funciones, lo que quiere decir, que no las pueden abandonar sin razón y justificativo.

Es evidente que el funcionamiento de este sistema de ordenamiento público no puede prescindir del consentimiento individual, y dentro de la teoría democrática liberal se considera como producto de este último; el consentimiento, vale decir la aceptación, juega, en efecto, un rol decisivo en el mecanismo de la reciprocidad, porque un derecho no reconocido por nadie no posee, hablando con propiedad, el carácter de un derecho, no

³⁷ 2. Cf. Michel Villey, *Philosophie du Droit I. Définitions et fins du droit* (París, Ed. Dalloz, 1982), p.146

³⁸ 3. Tara el carácter público y social del derecho, consultar Emilie Durkheim, *De la división du travail social*, (Paris, Ed. PUF, 19869, p.-96

tiene efectividad ni validez, un derecho impuesto por la fuerza no es un derecho sino una imposición sujeta a que la fuerza sea superada o se debilite, por eso la participación y el consentimiento son los presupuestos del ordenamiento político en un Estado de Derecho. La naturaleza del derecho político de gobierno equivale a un título de usufructo y goce válido, del que se dispone en estado de seguridad³⁹ y debe ser reconocido de manera incuestionable.

Ahora bien, en la medida en que todo lo que se les reconoce a unos debe necesariamente ser cedido y abandonado por los otros, los derechos de los individuos sólo pueden establecerse gracias a una concesión y limitación recíproca, fundada en un espíritu de compromiso y concesión; por esta razón el incumplimiento a la obligación amerita una sanción que confirma la efectividad de los derechos: el sentimiento de que poseemos un deber frente a un individuo significa que reconocemos su derecho, lo cual presupone en contrapartida, que ese individuo acepte igualmente nuestro derecho.⁴⁰ En otros términos, el derecho significa un entendimiento con el otro acerca de lo que constituye la parte de cada uno y de los deberes mutuos, y en tanto organiza una relación continua entre los individuos, el derecho crea aspiraciones recíprocas que pueden ser satisfechas gracias al consentimiento de cada cual, si el consentimiento es de suma importancia para el derecho en general, lo es más aún para el derecho de gobernar.

Las instituciones políticas, por las decisiones que de ellas emanan, comprometen al conjunto de la sociedad, entre estas es posible distinguir aquellas relativas a la regulación o coordinación de individuos o grupos particulares, a las que conciernen a las empresas o acciones colectivas que movilizan a toda la sociedad⁴¹, y a las que regulan los conflictos que amenazan la cohesión de la comunidad, tanto a nivel interior como

³⁹ 4. Esto es lo que Montesquieu tiene en vista cuando define a la libertad como "esa tranquilidad de espíritu que proviene de la opinión que cada cual tiene de su seguridad". El Espíritu de las leyes (París, Ed. Gallimard, Oeuvres complètes, T.II, 1976), p.397

⁵ Ver John P. Plamenatz, Consentimiento, Libertad y Obligación Política (Londres, Oxford | la Prensa Universitaria, 1968), pág. 85.

⁴¹ 6. Nos inspiramos en las observaciones de Jean-William Lapierre sobre el sistema político, El Análisis de los Sistemas Políticos (París, Ed. PUF, 1973), p.34-35 Cf.

exterior. Decretar la ley, hacer justicia, conducir la guerra, son actividades típicamente políticas; garantes del espacio público, las instituciones políticas son a la vez instrumento y expresión del derecho, esto les da una posición de autoridad y el monopolio de la coacción, como asimismo lo que hace del consentimiento el factor central del derecho de gobernar.

En la medida en que las instituciones políticas garantizan el espacio público - la relación de reciprocidad entre los individuos - en el seno de una sociedad, es lógico que su rol de coordinación y conducción de los asuntos colectivos posea un carácter jurídico, pero tan sólo si cuentan con el acuerdo de la población; el consentimiento necesario al ejercicio rutinario del derecho interviene igualmente en los mecanismos que aseguran su buen funcionamiento. Esta afirmación es tanto más verdadera, en cuanto la defensa de los intereses del conjunto de la comunidad conduce a que prevalezcan las condiciones generales de la supervivencia del grupo sobre tal o cual derecho particular.

Las instituciones políticas radicalizan de manera sistemática el principio de la limitación recíproca de los poderes individuales sobre los que se basa el derecho. El individualismo pregonado por el neoliberalismo solo se queda en la mención, porque lejos de obligar sólo de manera negativa⁴², como ocurre en el derecho civil, a que cada cual permanezca en su esfera propia respetando el derecho específico del otro, aquellas exigen una participación activa de los miembros de la comunidad, la cual impulsa a los individuos a salir de su zona de interés inmediata, pudiendo ir hasta el sacrificio de la propia vida, especialmente cuando estalla una guerra, sacrificios que superan la individualidad y la voluntad individual, la soberanía nos manifiesta claramente en este contexto, que ha sido arrebatada pese a su declaración constitucional de residencia, inalienabilidad e imprescriptibilidad, la delegación se ha transformado en propiedad, la delegación de la soberanía se ha transformado en un despojo.

⁴² las ideas de Emile Durkheim sobre la solidaridad negativa. La División del Trabajo Social (op.cit), p.87

Por esta razón, la posibilidad de limitación radical de la libertad individual consustancial a la función política, da lugar a la necesidad de consentimiento para que se pueda establecerse el derecho de gobernar. La dinámica de derechos y deberes, en tanto presuponen la idea de un acuerdo sobre lo que se ha abandonado, deriva en el hecho de que cuanto más importante es una obligación, más elevado es el nivel de aprobación necesario; para que la facultad de autoridad política revista un carácter jurídico y no recurra al uso injustificado de la fuerza, ni a una práctica arbitraria y discrecional del poder emanado de la representación política, el grado y el valor del consentimiento deben ser proporcionales a la amplitud de la obligación impuesta; la existencia del derecho político está ligada a esta ecuación.⁴³ Actuar en nombre del grupo no es una fórmula vana para la representación, basada en el consentimiento, implica la obligación de responder por lo obrado, o pedir en su caso autorización para obrar.

Al suscribir al conjunto de los poderes políticos en el presupuesto de la representatividad, se incursiona en la dimensión de la reciprocidad, en esta instancia el consentimiento juega un papel esencial, lo que reconfigura la legitimidad definida como derecho de gobernar, desde este punto de vista y contrariamente a las acciones políticas exclusivamente basadas en la violencia, el consentimiento justifica, en el interior de límites precisos, el recurso a la coacción, pero esta justificación no elimina la tensión que designa el término en términos de autoridad política.

De esta manera, la cuestión de la legitimidad conduce al problema de la representatividad porque ésta consiste en una relación de poder como consenso - obediencia. Lo que distingue a esta última del vínculo de poder dominación- sumisión, que se basa únicamente en la relación de fuerzas entre individuos o grupos, es que

Michael el Walzer trata los diferentes aspectos de las este problema en su libro *Obligaciones*.

Los ensayos en la Desobediencia, Guerra, y Ciudadanía (Cambridge, Masa., Harvard Umniversit Press, 1982) Ver especialmente: " En el contexto de la teoría del consentimiento, no se afirma que el gobierno es justo y por lo tanto los ciudadanos tienen obligaciones, sino más bien que los ciudadanos consienten y por lo tanto el gobierno es justo" (p.XII)

ejercer el poder y obedecer implican el consentimiento. Este es el sentido que se puede extraer de lo que sugiere Hanna Arendt cuando evoca la autoridad política:

«Puesto que la autoridad exige siempre la obediencia, se la confunde frecuentemente con la fuerza o la violencia. No obstante, la autoridad excluye el uso de la coerción, cuando emplea la fuerza es porque la propia autoridad ha fracasado (...) Si la autoridad puede ser definida lo es distinguiéndola (...) de la fuerza (...) La relación de autoridad entre aquél que dirige y aquél que obedece reposa (...) en el hecho de que ambos reconocen la justicia (...) de la jerarquía en la que cada cual ocupa un lugar determinado estable. »⁴⁴

Se deben diferenciar los términos de la palabra «autoritario», que implica un uso discrecional de la fuerza, lo que hace que sea frecuentemente utilizada con sentido peyorativo, como sinónimo de violencia arbitraria, en cambio la noción de autoridad política tiene un presupuesto ontológico diferente, está vinculada al poder legítimo,⁴⁵ al poder consensuado; es decir autoridad aceptada por aquellos que obedecen, representa una coacción que pone de manifiesto la legitimidad. Es esta voluntad la que le otorga eficacia actuando en nombre de la comunidad, la autoridad política formula instrucciones a las que se adaptan los destinatarios, representa el derecho de decisión y de acción acordado en un cierto número de hombres y mujeres, y la personalización de reglas que el grupo consiente en ratificar y se adhieren a ellas porque perciben el espíritu de la colectividad y el instrumento de su preservación.

En la medida en que los representantes políticos respeten los derechos de los miembros de la comunidad y cumplan sus deberes específicos, es decir hacer prevalecer y precautelar los derechos de sus representados, los individuos consentirán en renunciar a algunas de sus capacidades de acción en beneficio de las instituciones políticas y de sus

³⁵ Hannah Arendt, “Ocho Ejercicios en el Pensamiento Político (Nueva York, el Pingüino Reserva, 1983), 9.92-93

⁴⁵ 10. Ver la distinción que establece Francois Boumcaud entre la buena y la mala autoridad, Crítica de una teoría de la Autoridad París, Ed. Pión, 1970, p.10-12

dirigentes como sus representantes, reconociéndose y sintiéndose como parte de estos, en esto consiste el derecho de gobernar y la reciprocidad de la representación consentida. La identificación del poder y del derecho perdura mientras existe el consentimiento y su desaparición es signo de que ha fallado la legitimidad política.

El consentimiento es en consecuencia, una condición necesaria del derecho de representar, sin embargo no es una condición suficiente, la legitimidad política que garantiza la relación entre gobernantes y gobernados, no puede reposar únicamente sobre el consentimiento. Esto nos conduce a abordar la segunda cuestión de la legitimidad.

3.2.2. La relación consentimiento = norma jurídica, como sustancia de la legitimidad política

El consenso social debe estar plasmado en normas, este es el sentido del pacto social fundante de la relación política, ahora bien, la legitimidad no puede prescindir de las normas, y los pactos, en la medida en que supone un entendimiento plasmado en normas acerca de lo que debe ser la actividad de gobernar; pues gobernar es un acto de derecho que supone la condición de que aquellos que gobiernan y aquellos que obedecen, se pongan de acuerdo sobre los valores que la política quiera promover; esto se deduce del análisis de la relación entre los intereses y el derecho, del vínculo existente entre los intereses y la identidad de los grupos de una sociedad dada y de la relación del poder político y del aspecto normativo de este poder, los intereses constituyen la sustancia de los derechos, la existencia de un derecho supone un consenso de intereses previo; así las ofertas y proyectos preelectorales, las promesas realizadas, y el compromiso de la representación son los valores del acuerdo en el pacto de la elección. Considerando que un acuerdo de intereses de una manera general, dice lo que es preferible,⁴⁶ sería

⁴⁶ 11. Cf. Nikias Lhumann, *La Diferenciación de la Sociedad* (Nueva York, la Columbia Universidad Prensa, 1982), p.97

contradictorio e incluso absurdo imponer el respeto de lo que no es deseable y erigirlo entonces como una norma, eso conduciría por ejemplo, a acordar el derecho al robo, reconociendo al mismo tiempo que el robo es un acto condenable. Por cierto, no todos los valores engendran derechos, y para adquirir el estatuto de un derecho aquellos deben ser absolutamente estimables, y por la misma razón, inalienables.⁴⁷ El derecho se establece entonces con lo que es tenido y vivido como un bien y con respecto a éste es un medio de oficialización, protección y promoción, en este sentido el Estado representativo pasa a considerar la participación popular como un bien digno de la protección estatal, siendo importante que los pactos sociales signifiquen un bien jurídico digno de protección y sujeto a cumplimiento.

Los pactos sociales al ser el fundamento de los derechos políticos, le confieren sentido a la práctica de representación y producen consecuencia jurídica, su triple rol de oficialización, protección y promoción expresa la jerarquía entre lo deseable y lo menos deseable, y es evidente que el ejercicio de la actividad jurídica como instancia rectora de los hechos políticos, es posible sólo en la medida en que los pactos políticos previos a la elección de representantes sean comunes, es decir, reivindicados y reconocidos por un cierto número de personas, y el hecho de compartir valores permite contabilizar las acciones de los individuos, posibilitando de este modo el intercambio.⁴⁸

Sin embargo esta contabilidad no asegura necesariamente el respeto a la voluntad de los individuos, en realidad, muy a menudo es causa de conflictos; así por ejemplo, la rivalidad es sinónimo de divergencia de intereses basados en una misma escala de valores, o la búsqueda de beneficios personales o de grupo que engendra tensiones entre los actores implicados, porque en ella ven una acción de traición al pacto fundante.

¿Un partir de la reflexión del una el enfoque económico del derecho sobrio, Ronald el Dworkin evoca este problema en el artículo "la Riqueza ea un valor? ", en del publicado UNA Materia de Principie (Cambridge, Amase, Harvard Universidad Prensa, 1985), p. 264.

⁴⁸ 13. Cf. Talcott Parsons, *The Social System* (Nueva York, The Free Press), p.52

Para que la práctica política basada en pactos políticos produzca efectivamente una relación de cooperación sin provocar una multiplicación de los conflictos, es esencial que la determinación de lo que es deseable, y que es tarea del derecho, no pierda jamás de vista la regla de la reciprocidad, cuando ésta sirve de referencia paradigmática, los pactos y acuerdo u ofertas suscitan la obligación y no oposición, constituyéndose en factores de integración, dependiendo de esto, la preservación de la sociabilidad encarnada en el grupo.

La instauración de una situación de derecho presupone valores que tienen en cuenta la dimensión pública, aunque esta condición no implica que la sustancia de derechos y deberes sea la misma para todas las sociedades. La forma del espacio público varía según los tipos sociales y políticos, aunque la cuestión de la repartición de las riquezas, por ejemplo, sea una preocupación inherente a cualquier grupo social, existen distintas maneras de proceder a la distribución de los recursos, por eso las relaciones de reciprocidad deben tomar en consideración la identidad de una sociedad y los valores que ésta promueve.

La identidad de un grupo o de una sociedad es lo que asegura su continuidad y cohesión, y presenta una doble característica: por un lado determina la manera en que la sociedad se distancia de su entorno natural; y por otro, establece el modo de pertenencia de los individuos a su sociedad, fijando al mismo tiempo las condiciones de su exclusión.⁴⁹ La identidad expresa los valores de una sociedad determinada, y sus miembros extraen de ella sus cualidades propias que no son únicamente modos de ser y se manifiestan en acciones de formas variadas, esto es lo que permite describir la identidad de una sociedad como el conjunto de las acciones que los individuos se atribuyen recíprocamente en el seno del grupo y en distintos niveles de su funcionamiento.

Los valores se institucionalizan en el seno de lo que Talcott Parsons denomina: Sistemas de acción, y los individuos o asociaciones que componen la sociedad actúan en el marco

⁴⁹ 14. Ver Jürgen Habermas, *Aprés Marx* (París, Fayard, 1985)p.52

de estos sistemas,⁵⁰ sin embargo, no todos los valores y sistemas de acción conciernen la organización estructural del grupo, solamente una mínima fracción de la cultura y del sistema de acción de la sociedad global es verdaderamente decisiva para su identidad,⁵¹ esta aparece ligada a valores esenciales e instituciones de base, que son objeto de un consenso indiscutible y poseen un tipo de validez fundacional, es por eso que cada miembro de la comunidad considerado individualmente, percibirá la destrucción o violación de esos conjuntos de valores como una amenaza a su propia identidad.

En base a estos conjuntos se constituye la personalidad individual y la unidad del grupo, siendo así posible distinguir diferentes formas de identidad colectiva.⁵² De un modo general, las normas son ante todo criterios de interpretación que sirven como elementos de apreciación y evaluación de la realidad, y luego como guías de acción,⁵³ en este sentido cada valor posee una dimensión normativa, desde el momento en que se le atribuye un comportamiento o un objeto, y significa para los que lo reconocen, un modelo de evaluación en función del cual conviene actuar. Existe sin embargo una jerarquía entre los valores, según aporten más o menos al funcionamiento global de una sociedad, los valores más universales son evidentemente aquellos que expresan con mayor fuerza la identidad del grupo, cumpliendo la función de normas fundamentales, de ellos derivan, simbólica o prácticamente, directamente o no, las demás normas que se practican en el seno de la sociedad.

Las relaciones de reciprocidad entre los individuos de los diversos sectores de actividad de la comunidad aparecen, vinculadas con los principios que le confieren su especificidad, y a fin de que la identidad del grupo se preserve, los valores que presiden las actividades sectoriales no deben entrar en contradicción con esos principios, esta exigencia explica el peso de las instituciones políticas y da cuenta a la vez de la

⁵⁰ 15. Cf Talcott Parsons, op, cit., p. 36

⁵¹ 16. Ibid.p.47

⁵² 17. Ver las observaciones de Durkheim sobre la conciencia común, op.cit, p.73-74

¹⁸. Cf. Joseph Raz, El ofa de Concepto el Sistema Legal, Una Introducción a la Teoría de Sistemas Legales (Oxford, la Oxford University Prensa, 1980), pág. 123-124

posibilidad del derecho de gobernar y del poder político como poder normativo.

La función política de coordinación y dirección de la sociedad es legítima tan sólo cuando expresa su identidad, pero la legitimidad del poder permanece indisoluble de la difusión de los valores del grupo al conjunto de sus sistemas de acción, de la realización de esta tarea de difusión dependen el derecho de gobernar y el carácter normativo del poder político, y las instrucciones de este último obligan a los individuos, sólo en caso de responder a la identidad comunitaria.

Para contribuir a la oficialización, protección y promoción de valores que son esenciales a la sociedad, es decir, a su institucionalización en calidad de normas legales, el poder político dispone de dos tipos de instituciones: aquellas que crean las leyes como los parlamentos y asambleas constitucionales, y aquellas que aplican y hacen respetar dichas leyes, como los tribunales y la policía.⁵⁴ Es la homogeneidad entre las normas sociales y políticas la que engendra una continuidad entre los valores de la sociedad y las leyes,⁵⁵ así es cómo estos últimos no sólo son respetados, sino también deseados.

En otros términos, la legitimidad tiene la función de responder a la necesidad de integración social que caracteriza a la identidad de una sociedad, y alcanzar este objetivo de legitimidad presupone evidentemente un éxito empírico: la realidad concreta de la vida de una comunidad debe corresponder en proporciones creíbles, a los principios fundacionales enunciados, pero este objetivo no se obtiene independientemente de la fuerza justificativa contenida en las normas. Las instituciones políticas aparecen como garantes de la integración social mediante sus disposiciones de carácter obligatorio, el ejercicio del poder tiene por corolario el imperativo de mantener la identidad social, que será la medida de la legitimidad del poder político. Es evidente que el consentimiento no basta para engendrar el derecho de gobernar, los valores representan pues una marca de la

⁵⁴ 19. Ver Joseph Raz, *La Autoridad de Ley. El of Lmvand Morality de los ensayos* (Oxford, la Oxford University Prensa, 1986), pág. 195
⁵⁵ - *Ibid.*, la pág. 100

legitimidad política, permitiendo comprender el lugar que le corresponde a la ley en la fundamentación del derecho de gobernar

3.2.3. Legitimidad y Conformidad a la Ley

La relación existente entre la legitimidad y la ley es el primer elemento que mencionan los diccionarios en sus definiciones de la legitimidad, la que es presentada como «aquello que es conforme a la ley», es necesario precisar entonces lo que significa la idea de conformidad de la legitimidad a la ley. Según algunos autores que han investigado sobre el origen de la palabra «legitimidad», ésta no aparece antes de la Edad Media,⁵⁶ pero su aparición fue precedida por el término «legítimo» en latín clásico, este designaba lo que era legal, es decir, lo que está conforme a la ley, era empleado en el campo vinculado a los asuntos jurídicos, y contenía connotaciones políticas explícitas. Cicerón utiliza las expresiones *legitimu imperium* y *potestas legitima*, cuando se refiere al poder y a los magistrados legalmente instituidos, o cuando distingue al enemigo legítimo (*legitimus hostis*) del ladrón o pirata, ya que con el primero se han firmado tratados que poseen el valor de documentos legales.

El significado del término «legitimidad» cuyo empleo se verifica por primera vez en los textos medievales, conserva la idea de conformidad a la ley, a su vez el carácter político de la noción de legitimidad es subrayado por una reflexión acerca de la justificación de la delegación del poder.⁵⁷ Se identifica también la legitimidad, con la calidad del título para gobernar y es presentada como una actividad política legalmente válida, en este sentido el soberano no funda la ley pero su autoridad emana de ésta, e incluso su designación está subordinada a la ley, la cual define sus poderes y determina bajo qué condiciones su voluntad puede obligar.⁵⁸ Tras haber perimido la idea de garantía divina,

• el Para una historia del término "la legitimidad", consultar José Guilherme Merquior, Rousseau y Weber, *Dos Estudios en la Teoría de Legitimidad* (Londres, el Rouledge & Keghan Paúl 1980), p.2-3

⁵⁷ 22. *Ibid.op.cit*, p.2

⁵⁸ 23. Consultar el artículo de Jean-Fabien Spitz, " Qu'est ce qu' un Etat constitutionnel? La contribution de

el desarrollo del constitucionalismo moderno y la creciente racionalización del derecho, continuarán acrecentando el rol del derecho positivo y la importancia del criterio de legalidad en el proceso de legitimidad,⁵⁹ a tal punto que el positivismo jurídico tenderá a reducir la dominación legítima a la dominación legal, siendo testimonio de esta postura los análisis de Max Weber.

La sociología del derecho desarrollada en *Economía y Sociedad*⁶⁰ consiste principalmente en el estudio de su proceso de racionalización, desde el derecho carismático, revelado y por ende irracional, hasta el derecho moderno doblemente racional en sus reglas deductivas y en la tecnicidad creciente⁶¹ de sus procedimientos; Weber lo describe como un movimiento de formalización inevitable, en el que las consideraciones éticas y las referencias a la justicia sustancial tienden a ser progresivamente excluidas.⁶² El derecho racional es un sistema en cuyo seno las decisiones se toman no en función de situaciones concretas, sino según normas abstractas que procuran a la vez la regularidad y la previsibilidad, tanto más racional es el sistema que constituye, desde este punto de vista, es sencillo comprender por qué, según Max Weber, el derecho angloamericano no es tan racional como el continental: su carácter empírico es la marca de un nivel de sistematicidad y racionalidad menos elevado.⁶³ El derecho racional desprovisto de su carácter sagrado, no se fundamenta en valores, a este aspecto central de la sociología weberiana del derecho, corresponde a nivel político, la tesis que afirma que la simple ley formal del Estado constituye la base de su legitimidad.

la pensée médiévale 1100-1300), en *Critique* (París, Ed de Minuit, enero-febrero 1988, n| 488-489), p. 129-131

⁵⁹ 24. Cf. Roberto Mangadeira Unger, *Law in Modern Society* (Nueva York, Free Press, 1976), p. 61-62

⁶⁰ 25. Max Weber, *Economía y Sociedad* (*Fondo de cultura económica, México 1998* , 1978)

⁶¹ 26. Para una descripción de las diferentes etapas del proceso de racionalización, ver Max Weber, op.cit., p.882

⁶² 27. Ibid, p.657: Las normas a las que la realidad sustancial acuerda el predominio son los imperativos éticos, las reglas utilitarias y de conveniencia en general y las máximas políticas. Estas normas se oponen todas al formalismo [...] que recurre a la abstracción lógica. Pero el enfoque [...] profesional, legalista y abstracto del derecho en el sentido moderno del término sólo es posible en la medida en que se reconoce el carácter formal del derecho."

⁶³ 28- Ibid, p.890 29- Ibid.,p.895

*Hoy en día la forma de legitimidad más extendida, es la creencia en la legalidad, es decir, la aceptación de reglas formalmente correctas que han sido instituidas en conformidad con las leyes*⁶⁴.

En el Estado moderno la idea de que las decisiones tomadas acordemente a un procedimiento legal bastan para establecer la legitimidad política, sin que sea necesario el recurso a los valores,⁶⁵ consustancial al destino de la política moderna, según piensa Max Weber, a su juicio la imposibilidad de superar la antinomia entre derechos formales y derechos sustanciales ha provocado pues la ruina de todos los axiomas metajurídicos del derecho; la transformación del derecho natural formal en derecho natural sustancial, bajo la influencia fundamentalmente del socialismo, ha ido acompañada por una historización y relativización del derecho natural que lo ha llevado a su ruina.

Al haber perdido el derecho natural toda credibilidad para constituirse en fundamento del sistema legal, ha traído como consecuencia un cierto escepticismo en lo que se refiere a la función y a la legalidad de los valores,⁶⁶ posibilitando el desarrollo del positivismo jurídico que identifica racionalidad con legalidad, a esto se agrega que para Weber, por un lado, la elección de un sistema de valores carece de fundamento ya que traduce simplemente los intereses vitales de un sujeto que afirma su voluntad de poder; y por otro, la pretensión universalista de los diferentes sistemas de valores rivales los vuelve inconciliables.

De este modo, la legalidad formal concebida como tipo de legitimidad, juega en el campo político el rol equivalente atribuido a la objetividad en el campo de la metodología de las ciencias sociales,⁶⁷ ante la imposibilidad de demostrar la verdad de los sistemas de valores y de las relaciones conflictivas que entre ellos existen, aquella

⁶⁴ IBIDEM Pág. 37

⁶⁵ • Ibid., p.36 " No es absolutamente necesario que todos los tipos de orden garantizados legalmente o por convención recurran a la autoridad de las normas éticas."

⁶⁶ 32- Ibid, p.873-874

⁶⁷ 33. Acerca de esta cuestión, consultar Wolfgang J. Mommsen, Max Weber y la política Alemana 1890-1920 (Chicago, The University Chicago Press, 1984), p.449-450

aparece como una solución de facilidad. Por la instauración de una dominación racional y legal, de la que la burocracia es el modo de organización mejor adaptado,⁶⁸ evita el hecho de que la política no sea más que un combate sin salida entre representaciones del mundo antagónicas; la ley ha dejado de ser la expresión de principios fundacionales y de un orden normativo, para convertirse en un instrumento transformable según las necesidades del momento, utilizado de manera formal y autónoma a fin de encontrar un compromiso entre intereses opuestos,⁶⁹ un pacto permanente entre sociedad civil y Estado.

Los análisis de Weber vinculados con el positivismo jurídico son indudablemente, de gran penetración, sus observaciones sobre la creciente tecnicidad del derecho y la decadencia de su relación con los valores, ponen de manifiesto las condiciones fundamentales del desarrollo social, y se asemejan a los análisis de Durkheim sobre el hecho de que las funciones políticas y económicas, al liberarse progresivamente de la función religiosa, adoptan un carácter temporal que se expresa en una actividad jurídica cada vez más técnica y especializada.⁷⁰ Si bien las observaciones de Weber coinciden con los análisis de Durkheim, éste no hace de la especialización y de la creciente tecnicidad del derecho un argumento apto para diagnosticar su separación de los pactos sociales para constituirse en axiomas legales; para Durkheim, en las sociedades modernas el derecho ha perdido el carácter sagrado que poseía en el mundo primitivo que se fundamentaba en el consenso, pero sigue conservando una dimensión social esencial, indisociable de las normas de la sociedad en la que se ejerce.⁷¹

No parece lógico transitar del análisis de la formalización creciente del derecho, a la idea de que el derecho político funciona sin necesidad de recurrir a pactos o intereses, por puro formalismo, lo que se presenta como problemático en el rol que Weber atribuye al

⁶⁸ 34. Ver Philippe Raynaud, *Max Weber et les dilemmes de la raison moderno* (París, Ed. PUF, 1987), p. 193

⁶⁹ 35. Max Weber, *op.cit.*, p.875 y 895

⁷⁰ 36. Cf. Emile Durkheim, *op.cit.*, p.143-144

⁷¹ 37. *Ibid.*,p.81-82

positivismo jurídico, es el hecho de que la creencia en la legalidad pueda constituir el marco último de la legalidad política, un conjunto de axiomas irrefutables e indiscutibles, pero aunque defiende la posibilidad de una concepción puramente formal de la legalidad, a veces parece vacilar.⁷² De hecho, defender la tesis según la cual la dominación legal asegura la legitimización recurriendo únicamente a medios técnicos, supone pensar que las actuaciones de la ley vuelven superfina las representaciones de la legalidad.

Esto significa afirmar que la eficacia del Estado observada sólo desde un nivel formal y no desde la eficacia, como la perciben los actores de la vida social, es capaz de producir legitimidad,⁷³ pero la idea de que sean aceptados los procedimientos legales sin necesidad de justificación y evaluación, es incompatible con la noción de legitimidad. Con el transcurso del tiempo la democracia como sistema y como concepto ha ido desarrollando la demanda de mayor participación popular, esta demanda y el cumplimiento con las ofertas políticas promueven hoy las demandas de ampliación participativa y de mayor claridad en las labores administrativas, esto nos impulsa necesariamente al criterio de responsabilidad.

Hacer del orden legal positivo el marco último de la legitimidad política, implica una sumisión al Estado que contradice la idea de legitimidad, si aquello que es legal, es en efecto legítimo por el hecho de ser legal, la consecuencia es una pasividad frente al poder, lo cual está en las antípodas del principio de legitimidad. Por un lado, tal como lo define Weber,⁷⁴ la distinción entre un orden derivado de un acuerdo voluntario y un orden impuesto, se disuelve: la obligación no tiene ya razón de ser; por otro, la reducción de la legitimidad a la legalidad, al limitar los procesos de evaluación de las

⁷² 38. Max Weber, op.cit, p.874: " Pareciera no ser posible extirpar por completo de la práctica legal la influencia latente de los axiomas inconfesados del derecho natural [...]."

⁷³ 39- Ver Jiingen Habermas, op.cit, p.254 40. Max Weber, op.cit., p.37 41. Cf. Wolfgang J. Mommsen, op.cit, p.450-451

⁷⁴ • Ver Kenneth J. Karst y Keitjh Rosenn, *Law and Development in Latín América* (Berkeley, University of Facifomia Press, 1975), p. 61-62

leyes al examen de sus caracteres de corrección formal, vacía el proceso de toda significación. Basta con que una ley sea adoptada conforme al procedimiento admitido, para que se beneficie con el rótulo de legalidad; ningún recurso es apto para juzgar una ley ilegítima o arbitraria, este argumento es el también usado para justificar muchas conductas políticas como la que estudiamos en el presente trabajo.

Bajo estas condiciones, la propia idea de legitimidad aparece cuestionada ya que choca con la imposibilidad de dar cuenta de los conflictos entre legalidad y legitimidad, conflictos que sin embargo otorgan importancia y sentido a la legitimidad, y si el propósito es medir la validez de un orden legal, esto no puede realizarse únicamente a partir del criterio de la legalidad. De la distinción entre legitimidad y la ley, y su mantenimiento, dependen la evaluación de la validez de la ley y la decisión de sentirse o no obligado, es decir, la imposibilidad del derecho de representar al pueblo y por lo tanto de gobernar.

Que la legitimidad se limite a la ley no es suficiente para establecer el derecho de representación y gobierno, tal como lo demuestra el hecho de que la ley es incapaz de suscitar por sí misma la creencia en la legitimidad. El ejemplo boliviano es instructivo al respecto: en nuestro país existe una cultura jurídica que subraya la necesidad de encuadrar al conjunto de relaciones sociales en una legislación sistemática, con proliferación de leyes, decretos y ordenanzas, que pretenden cubrir cada aspecto de la vida social; pero estas leyes no siempre surgen de la fuente dinámica de la interrelación social de intereses y demandas, surge casi siempre de la imposición, y no implica una adhesión a la legalidad, la fuente de la norma jurídica debe nacer del pacto social, de lo contrario se corre el riesgo de desnaturalizar el sentido de la representatividad y del gobierno.

El legalismo en este caso sigue siendo teórico, y en muchos casos irreal,⁷⁵ es posible incluso argumentar que la inflación jurídica es tanto más elevada cuanto menos

⁷⁵ 43. Consultar el artículo de Glen Dealy, " Prolegomena on the Spanish Political Tradition, in Howard J.

legítimas son las instituciones y menos capacidad de hacer respetar la ley posee, por ejemplo, la cantidad de códigos aun vigentes que fueron promulgados durante el gobierno de Banzer, al igual que los actuales cambios de leyes, solo sirven para frenar las demandas del pueblo, puesto que los representantes son los primeros en incumplirlas, y peor aun sus pactos. En otras palabras, afirmar la ley por la ley únicamente no hace obligatoriamente a la legalidad sinónimo de legitimidad.

Es sin duda decisivo seguir los procedimientos admitidos, pero no es suficiente; en realidad la creencia en la legalidad presupone la legitimidad del orden legal que predica la ley,⁷⁶ este es el presupuesto epistemológico de la legitimidad en cuanto legalidad, la legalidad o la creencia en la legalidad de la representación en consecuencia, no constituyen un tipo de legitimidad independiente⁷⁷, sino más bien un indicador de esta legitimidad, que la tiene una dimensión y una medida concreta la participación.

Desde este ángulo, la creencia en la legalidad exige dos condiciones complementarias: En primer lugar, los enunciados jurídicos deben concordar con los pactos generadores y constitutivos del contrato social base de la representación social democrática, al ser éstos fuente y garantía del derecho, la ley sólo puede ser legítima en tanto emane de ellos. Cuando la ley y la representación expresan la identidad del grupo, es posible presentar la legitimidad como aquello que esta conforme a la ley, y en este contexto, las decisiones legales de carácter coactivo, asumidas independientemente en situaciones de violencia o amenaza manifiesta, son legítimas, porque son consideradas la expresión de normas reconocidas y aceptadas, en este entendido estamos vislumbrando la necesidad de pensar la ley en sentido dinámico y diacrónico con los acontecimientos sociales, no en el carácter estático e inamovible.

Este acuerdo entre los enunciados jurídicos y los valores constitutivos de la sociedad, concierne a todos los sectores de la comunidad en una permanente revisión y ampliación

Wiarda, *Politics and Social Change en Latín América.- The Distinct Tradition* (Amberst, The Universit of Massachusetts Press, 1982), p.165

⁷⁶ 44. Jürgen Habermas, *La Teoría de la Acción comunicativa*, vol. I: Razón y racionalización de la Sociedad (Bostomn, Beacon Press, 1984), p. 265

⁷⁷ 45. *Ibid.*,p.267.

o modificación de las mismas; el acuerdo y el pacto social son dinámicos y muy variables y esencial en toda actividad relacionada con los aspectos centrales de la vida colectiva, y por lo tanto, en el campo político. Para que una representación que compromete a la organización global de un grupo, sea legítima y se beneficie del apoyo de los individuos, es necesario que los representantes y sus instituciones políticas establezcan esta representación en función de los intereses fundamentales del grupo, a los que deberán estar subordinados los intereses políticos.

En segundo lugar, los representantes populares deben contribuir de manera creíble a la realización de los intereses y demandas de la sociedad, si esto no ocurre, a largo plazo se produce su rechazo y el descrédito de los propios representantes y sus ofertas y promesas. El hecho de que la creencia en la legalidad presuponga la legitimidad del orden legal, permite enfatizar la idea según la cual el funcionamiento del derecho, depende más del reconocimiento de la validez de la coacción que impone, que de sus condiciones formales de aplicación; afirmar lo contrario significa confundir el efecto con la causa, esta confusión es característica de los estudiosos que limitan sus análisis a sociedades estables que poseen un alto nivel de institucionalización.⁷⁸ Que la aplicación de la ley surgida de instancias políticas legítimas no encuentre mayor oposición, probaría que la aplicabilidad y eficacia de las leyes constituyen un problema estrictamente técnico. En esta tesis los juristas de América del Sur, para retomar el mismo ejemplo, disertan abiertamente acerca de los méritos de la representación política de la sociedad, implementados en el sistema de partidos y el parlamentarismo a fin de asegurar la estabilidad política y la democracia. La inestabilidad crónica de los regímenes políticos de la región, y su permanente crisis de representatividad, muestra sin embargo que este sistema de articulación político social no está en condiciones de resolver más que problemas de detalles, y que ante todo, es de la legitimidad de las propias instituciones políticas que depende la eficacia de las formas de gobierno. Para que la comparación de los méritos del parlamentarismo y del régimen

⁷⁸ 46. Sobre la noción de institucionalización, consultar Samuel P. Huntington, *Socialismo y Orden Político* (New Haven, Yale University Press, 1968), p. 12

presidencial posea una real utilidad, sería necesario un consenso sobre la identidad de la sociedad, y la necesidad de instaurar instituciones políticas que surjan precisamente de los intereses y demandas sociales, para que así respeten y aseguren la promoción de intereses y demandas de los más amplios sectores de la sociedad y no solamente de una casta dominante,⁷⁹ debiendo ser de la ley, que la legitimidad debe extraer principalmente su eficacia.⁸⁰ Ahora bien, es determinante definir las cualidades formales de la constitución de una ley, puesto que si ésta se encuentra en la incapacidad de informar la realidad política y de servir de criterio verdadero a las acciones políticas, porque sus reglas y procedimientos no corresponden a los intereses, fundamentales de la comunidad, se habrán perdido definitivamente el pacto social como fuente del derecho,⁸¹ y la constitución ya no será producto de un pacto social, sino ajena a este y no tendrá el valor de fundamental. La autoridad de la ley, o si se prefiere su funcionamiento efectivo, reposa en el presupuesto de que la legalidad expresa los valores de la sociedad, sus intereses y demandas sin exclusión de ningún grupo social. La ley contribuye al Estado de derecho, pero no puede inventarlo por sí misma, puesto que existe la condición esencial, que es el acuerdo social.

Para defender la idea de que la legitimidad sea la conformidad a la ley, la legalidad debe corresponder a los intereses de la sociedad, es bajo esta condición que la conformidad a la ley aparece como criterio de legitimidad, suscitando la adhesión o el consentimiento de los miembros de la comunidad.

El poder justo es indisoluble de la ley legítima; mientras los valores fundamentales del grupo y el consentimiento de los individuos determinan el fundamento del origen del poder, la ley así entendida establece las condiciones precisas de su ejercicio efectivo en el marco de una relación de derecho, desde esta perspectiva ofrece estabilidad a la

⁷⁹ 47 • Ver el artículo de Juan Linz, "Democracia presidencial o parlamentaria. Hay alguna diferencia?", en el libro *Presidencialismo vs Parlamentarismo: Materiales para el estudio de la Reforma Constitucional* (Buenos Aires, Eudeba, 1988), p. 42-43

⁸⁰ 48" Cf. Joseph Raz, op. cit, p. 28-29.

⁸¹ • Ver Jürgen Habermas, Razón y legitimidad. *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío* (México, Ed. Fondo de Cultura, 2000), p. 141

relación asimétrica típica de las relaciones de poder entre gobernantes y gobernados.

Distinguiéndose del poder monopolizado por un individuo por la fuerza, la ley legítima delimita de modo concreto los derechos y deberes, fija los límites infranqueables y se revela como una regla superior tanto a gobernantes como a gobernados; esto es lo que ha permitido afirmar, que no es soberano aquél o aquella que detenta el poder, sino la ley: *Lex facit regem*, según el célebre dicho medieval, en conclusión, es evidente que la ley es condición de la legitimidad, pero siempre y cuando el presupuesto de la ley sea el consentimiento de los individuos, y las normas fundamentales de la sociedad estén fundamentadas en la reciprocidad y el consenso. La legitimidad en función de la legalidad, no siendo un tipo de legitimidad independiente, necesita justificación, para que la legalidad intervenga en el proceso de legitimización, es decir, para que la conformidad a la ley sea índice de un gobierno de derecho, es necesario que las leyes concuerden con los valores en los que se reconocen los gobernados.

3.2.4. Eficacia como legitimidad o la lógica de la representatividad

El mecanismo de la legitimidad política tiende a establecer el reconocimiento del derecho de representación, como derecho de gobernar y establecer con claridad los límites y las obligaciones de la actividad política de representar, no se trata de terminar con la existencia del poder, muy por el contrario, la división que separa a los individuos que representan de aquellos que son representados, es la base sobre la que reposa la lógica del poder y de la legitimidad; es esta división que aparece ante todo vinculada la significación del derecho de gobernar como una práctica sujeta a lograr eficiencia.

Para comprender cómo una teoría de legitimidad se apoya en la eficiencia que sostiene la relación entre representantes y representados, se la debe distinguir en primer lugar de las concepciones políticas para las que es imposible justificar el poder del Estado. Luego es necesario subrayar que el estudio de la vida política en términos de legitimidad, equivale a un análisis de las condiciones que debe cumplir la división entre

representantes y representados a fin de inscribirse en el marco de una relación de derecho. Por último, se debe evocar el aspecto esencial del fenómeno de la representación en la constitución de la legitimidad, y este no es otro que el cumplimiento eficiente del mandato representativo. El poder como delegación, evidentemente no es específico de la vida política, este juega un papel central en la organización y el funcionamiento de la mayoría de grupos y asociaciones, de orden económico, militar u otras, su importancia aparece sin embargo acentuada en el campo político, en razón de sus funciones de dirección y coordinación; y porque las instituciones políticas ejercen una influencia que garantiza las otras formas de poder, y constituye, debido a las coacciones que sus prerrogativas les permiten imponer, una fuente esencial de limitación real o potencial de la libertad individual. Son estas razones las que explican que el poder político pueda ser objeto de una oposición sistemática, y ser considerado por principio injustificable.

Desde esta óptica, el poder político puede gozar de un estatuto porque constituye un sistema de impedimentos de los derechos individuales de la mayoría, en beneficio de una minoría⁸². En tanto no hay nada que pueda justificar la diferenciación política, se trata de abolir todas las estructuras organizativas que van más allá del nivel de la democracia directa, alcanzando una completa descentralización de la vida pública. Para el anarquismo, cuando se deje a los individuos elegir según sus inclinaciones, éstos serán capaces de constituir comunidades armoniosas.

El análisis del poder en términos de legitimidad se distingue de una concepción política que sólo conoce la alternativa entre fuerza e idealidad, en este último caso, el rechazo del principio de la posibilidad de legitimar la separación entre gobernantes y gobernados trae como consecuencia, tal como lo muestra el marxismo-leninismo en la realidad, una gestión en primera instancia paradójal de esa separación, muy por el contrario, la reflexión sobre el derecho de gobernar considera que el poder no es maléfico por definición, y que en consecuencia, una vida comunitaria fundada en el respeto de los derechos individuales no exige la abolición previa de la diferenciación política.

⁸² 54. Robert Paúl Wolff, *In Defense of Anarchism* (Nueva York, Harper & Row, 1976, p. 71 y 112-113

Pero si el análisis de la representación política desde el ángulo de la legitimidad, presupone la eficacia política, no se reduce a ella, el análisis no convalida todas las formas de poder y no es fundamentalmente conservador, por el contrario, partiendo de la distinción representante-representado, examina los elementos que le confieren un carácter aceptable y trata de averiguar si el poder político se inscribe en una relación de reciprocidad con los miembros de la comunidad, y llegado el caso, analiza los términos de esta relación de intercambio; lo que supone considerar la política desde el punto de vista del derecho e interrogarse sobre las condiciones de conformación del derecho político. Se trata entonces de preguntarse cómo se establece una relación política justa, es decir, cómo las instituciones políticas expresan y garantizan los valores constitutivos de la identidad social, vale decir, de todos y cada uno de los grupos que componen la sociedad.

Es desde esta perspectiva de la justicia política, o de la justicia en general, que fueron antes evocados el consentimiento, las normas y la ley, se deduce la siguiente afirmación: para que sea legítima la diferenciación política, los representantes políticos en función de gobernantes deben poder alcanzar el nivel de representación de la comunidad, es decir englobar los lineamientos de los intereses de toda la sociedad y del grupo social al que representan, y hacerlos valer en una empatía social con los demás sectores.

La justificación de la eficiencia política esta efectivamente relacionada con la función de representación, es sólo bajo esta condición que se torna legítimo el rol de coordinación y dirección de la sociedad, y es posible pensar en una cierta permanencia.⁸³ En un sentido muy general,⁸⁴ la representación adopta los modos de organización correspondientes a los diversos tipos de sistemas y regímenes políticos existentes, y también a situaciones

⁸³ 65. Jean Jaques Rousseau: " El más fuerte nunca lo es lo bastante como para ser siempre el amo, si no transforma su fuerza en derecho y la obediencia en deber" (*Du contrat social ou principes du droit politique* (París, Ed. Gallimard, 1979), p. 354

⁸⁴ 66. Sobre la diversificación de las verdades formales que aporta la dimensión histórica de la realidad social y política, ver Paúl Veyne, *Le Pain et le Cirque. Sociologie historique d'un pluralismo politique* (París, Ed. du Seuil, 1976), p. 542

políticas particulares, se apoya igualmente en el sentimiento, compartido por los miembros de la comunidad, de que los dirigentes encarnan los intereses del grupo, y que esos intereses guían lo esencial de sus acciones.

Entonces no puede reducirse la representación a la forma específica que ha adoptado en el mundo moderno, y especialmente en los regímenes de democracia liberal, en los cuales se ensalza la autonomía y el carácter de alianza de clases y por tanto de intereses, que caracterizarían a los partidos políticos,⁸⁵ el error consistiría en creer por ejemplo, que los partidos pueden representar a toda la sociedad, ello implica una delegación múltiple, o que está, como ya lo vimos más adelante, solamente constituida por una asamblea legislativa. Sabemos que esta es una forma de solapar el engaño a la representación popular, confundir la asamblea constituyente con la asamblea de partidos, porque no otra cosa es el congreso y por ende los partidos políticos. Los representantes nacionales miembros de un partido, toman decisiones y actúan en lugar de los individuos, de acuerdo con ellos y en función de ellos, en proporciones y formas que varían según los tipos políticos y el contexto global, así es como aparece justificada la distribución desigual del poder, expresión de la diferenciación política y la posición de dominación, al ser detentadora del espíritu comunitario, adquiere su razón de ser.

La representación expresa la unidad política de cada grupo en su conjunto, se trata de una realidad existencial que concierne a la identidad global de la sociedad, representar significa, volver manifiesta por medio de un símbolo, a la representación, que es la figura concreta que adopta el grupo ante la imposibilidad de poder manifestarse directamente, es la presencia de la comunidad en tanto unidad y voluntad políticas.

Por esta razón se puede afirmar que la representación se caracteriza por una dimensión pública, puesta de manifiesto en el hecho de que los miembros de un grupo se reconozcan en sus dirigentes, esta dimensión pública conduce incluso a pensar que la

⁸⁵ 67. Cf. por ejemplo Fierre Manent, " Situation du liberalisme", prefacio al libro *Les liberaux* (París, Ed. Hachette, 1986), p. 15-16

representación se funda en un fenómeno de identificación y noción, que por cierto abarca situaciones muy diversas;⁸⁶ no obstante, sean como fueren las ambigüedades de la identificación, esta permite comprender los procesos que llevan a los individuos a tener en consideración, que si los gobernantes son percibidos como los representantes de la comunidad, porque defienden y aseguran la promoción de los valores fundamentales del grupo, es porque los gobernados se identifican con ellos.

La identificación de los miembros del grupo con los gobernantes se establece sobre la base de valores compartidos, donde los dirigentes juegan el rol de vectores de valores; el mecanismo de identificación permite a los individuos y la colectividad sentirse presentes, y los gobernados, aunque no administran directamente la colectividad, ven en la acción política el reconocimiento de sus existencias individuales y el signo de su realidad colectiva. El fenómeno de identificación central en la representación política, y de su dimensión pública, contribuye de este modo a dar un fundamento a la diferenciación política. Este proceso no logra abolir por completo la distancia que separa a los instituyentes de los instituidos.

Como expresión del conjunto de la comunidad y de sus normas constituidas, el representante político no es exclusivamente una persona privada, y más allá de los elementos específicos que hacen de él un individuo particular, es un personaje oficial; en ésa condición, contrariamente a cualquier persona que no expone su vida privada, todo lo que corresponde a lo personal tiende a volverse público y la esfera de su existencia privada se reduce a medida que crece la amplitud de su vida pública, cuando las cualidades personales de un dirigente son celebradas o criticadas, no lo son tanto a título privado, sino como desde la perspectiva de una evaluación de sus capacidades a actuar a favor de su grupo.

La publicidad de los políticos que los distancia del mundo de los particulares, ofrece un aspecto complementario; el poder que se ejerce con fines estrictamente personales no puede ser legítimo, porque a partir del momento que la función política se privatiza, es

⁸⁶ Francis Bourricaud Op. Cit. Pág. 161.

decir que sirve exclusivamente a intereses privados, el derecho a gobernar aparece cuestionado. Cuando el aparato del Estado manifiesta la potencia y la gloria de una sociedad y por ende de sus miembros, encuentra en cierta medida una justificación, esto cesa al producirse la privatización sistemática de la actividad política; al renunciar los dirigentes al principio de reciprocidad y devenir extranjeros ante sus propios administrados, la identificación deja de funcionar; cualquier signo de opulencia expresa el exceso y la corrupción, conduciendo esta inversión a corto plazo, a la imposibilidad de fundar la obligación política, estamos ante el fin de la dimensión pública y en consecuencia, de la cualidad de representante que poseía el gobernante. En estas condiciones, no debe sorprender que los ideales revolucionarios modernos, para distinguirse de un poder burgués considerado corrupto, hayan podido hacer del ascetismo una de las virtudes del bien político.

3.3. Representatividad y Responsabilidad Política

Hemos visto que la doctrina determina que el ejercicio legítimo del poder político no puede ser concebible de modo segregativo y exclusivista de una élite, y para que los miembros de la comunidad perciban como justificada la situación de autoridad de los gobernantes, es necesario que estos miembros participen explícitamente de una dinámica del bien común, en la que se pacten los espacios de desarrollo y respeto a sus derechos e intereses, de tal forma que se sientan comprometidos y como parte del proyecto político propuesto como gobierno.

En este sentido, el deseo de éxito personal y la sed de poder no ofrecen ninguna legitimidad a la acción de los representantes, quienes deben considerar los intereses y demandas de bienestar social al que representan, la ambición de un individuo sólo encuentra justificación en política cuando se presenta al servicio de toda la comunidad: solamente cuando el ambicioso se revela a hombre del Estado y auténticamente preocupado por asegurar la prosperidad del grupo, que su deseo de éxito adquiere un valor político verdaderamente legítimo; es imposible separar la actividad política legítima

de la responsabilidad, la cual es expresión de un poder que acepta las limitaciones impuestas por el derecho de gobernar, frente a la soberanía.

La primera de ellas procede del hecho de que el gobierno no puede limitarse egoístamente⁸⁷ a existir por sí mismo - salvo que quiera renunciar a toda credibilidad -, el poder político necesita justificarse poniéndose al servicio del grupo,⁸⁸ esta es una verdad general que concierne al conjunto de regímenes que aspiran a establecer su legitimidad, cualquier dirigente político que intente probar el derecho que tiene a gobernar debe satisfacer, tratar de satisfacer o pretender satisfacer las necesidades de los miembros de la comunidad. La responsabilidad es una función de servicio al grupo, que se apoya en los derechos individuales y se expresa por un sentimiento de deber en el ejercicio de un cargo público. En consecuencia es posible afirmar que las relaciones políticas que no eluden la cuestión de la legitimidad, adoptan de un modo u otro, la forma de Estado protector.⁸⁹

Esta verdad general conoce por cierto variaciones, la idea de servicio al grupo y las modalidades de su realización difieren de un lugar a otro, la amplitud y el contenido de la responsabilidad política, determinados por la situación histórica y las relaciones de fuerza, varían según los sistemas y regímenes políticos.⁹⁰ Al analizar la vida política en el Imperio Romano, Paúl Veyne precisa, que el rey como el piloto de una nave, está al servicio de los pasajeros y que demostraría estar aún más a su servicio si ellos lo hubieran elegido,⁹¹ también como otro ejemplo: en el seno de los regímenes

⁸⁷ 75. Cf. Paúl Veyne, op.cit., p. 662

⁸⁸ 76. Ver Alexis de Tocqueville " En las épocas feudales, la consideración hacia la nobleza es la misma que hoy generan los gobiernos: se soportaban las cargas que imponían en vista a las garantías que ofrecían. Los nobles poseían privilegios excesivos y derechos onerosos; pero aseguraban el orden público, distribuían justicia, hacían ejecutar la ley, protegían a los más débiles, administraban las cuestiones cotidianas. A medida que la nobleza deja de hacer estas cosas, sus privilegios se vuelven más pesados y es su propia existencia la que ha dejado de comprenderse." (*L'Ancien Régime et la Revolution* (París, Ed. Gallimard), p. 105-106)

⁸⁹ 77. Cf. Maichael Walzer, *las Esferas de Justicia. Una Defensa de Pluralismo e Igualdad* (Nueva York, Libros Básicos, Inc, 1983), pág. 68. 1

⁹⁰ 78. Ibid.,p.91

⁹¹ 79. Paúl Veyne, op. cit., p. 662

democráticos las tareas de las que son responsables las instituciones políticas, difieren según se trate de un Estado liberal o de un Estado providencia. Conocidas son las polémicas entre los partidarios de uno u otro tipo de Estado,⁹² pero sean cuales fueren las variaciones de la noción de servicio, esta es impostergable desde el momento en que el poder político se sitúa en una perspectiva de legitimidad.

Para un dirigente la responsabilidad política representa ante todo el reconocimiento de la dimensión política de su actividad, siendo esta la razón por la cual la soberanía política, es decir, el conjunto de poderes de que dispone el gobernante, no es ilimitada. No todo es posible para el dirigente, preocupado por su legitimidad, se espera de él en primer lugar que tome decisiones y conduzca acciones, expresión ambas de una voluntad que no esté exclusivamente guiada por sus pulsiones e intereses, la conducción política siempre posee un carácter más o menos discrecional, en la medida en que la relación de representación entre gobernantes y gobernados no es enteramente transparente, respondiendo, esta opacidad, particularmente al hecho de que la política se hace en una temporalidad concreta, y que aun en las democracias avanzadas las circunstancias son a menudo acuciantes: es imposible consultar a todos sobre todo.

Esto no significa sin embargo, que lo arbitrario tenga campo libre, porque las decisiones y acciones del dirigente deben respetar las reglas del juego y tener en cuenta las necesidades de la comunidad, siendo muy riesgoso que sólo se escuche su opinión, ignore los procedimientos y lance programas nocivos para la supervivencia del grupo.

Por otra parte, una vez reconocidas las tareas propias del Estado, fundamento de la responsabilidad política, la legitimidad de un gobernante se evalúa no solamente por su aptitud a elegir y decidir conforme a las leyes y principios fundamentales vigentes en una sociedad, sino también, por su capacidad de obtener resultados efectivos. No basta conformarse con el enunciado que los servicios del Estado deben a la comunidad: hay

⁹² 80. Consultar especialmente el libro de Fierre Rosanvallon, *La crisis del Estado Benefactor* (París, Bd. du Seuil, 1984), p. 633-64 y los análisis de Michael Walzer sobre el problema de la cobertura social de los gastos en salud en los Estados Unidos, op.cit., p. 88-89

que realizarlos de manera creíble.

El goce legítimo de la autoridad política es paralelo a su limitación, y la desigual distribución del poder sólo es justificable si el gobierno lleva a término los deberes que le incumben, siendo el modo de asumir la responsabilidad política lo que confiere al dirigente el derecho de gobernar, la soberanía política que acepta la limitación de la responsabilidad no puede ser absoluta sino condicional.

Plantear la responsabilidad política significa considerar que los gobernantes disponen efectivamente de poderes coercitivos frente a los miembros de la comunidad, pero son poderes que llevan la marca de una soberanía limitada. Los límites impuestos al dirigente determinan el marco de la actividad legítima, y el respetarlos, es a la vez la expresión y el instrumento de la responsabilidad, fuera de estas condiciones, tanto el sentido de la responsabilidad como la legitimidad de la acción política son cuestionados.

En tanto la soberanía política concebida en términos de responsabilidad resulta condicional, es conveniente no perder de vista el carácter de sanción que deriva; la idea de sanción es indisociable del poder político definido en términos de responsabilidad. A diferencia del poder absoluto, que no reconoce ninguna ley superior a la suya y niega la posibilidad de ser juzgado, para la autoridad política inscrita en la perspectiva del derecho de gobernar aceptar el servicio a la comunidad dentro de un marco de reglas y principios determinados, supone reconocer que su evaluación posee fundamentos: que se acepta que se atribuyan los resultados de su acción.⁹³

El significado que le damos a la idea de sanción (a saber, la posibilidad que tiene el representante de ser condenado por las decisiones y acciones de su autoría, cuyos efectos nefastos han recaído sobre el conjunto del grupo), no representa en absoluto un elemento secundario en la concepción de la responsabilidad, porque la sanción juega sin duda un rol esencial, sin ella, sin la relación de causa-efecto entre un gobernante y una situación, la idea de responsabilidad sigue siendo abstracta e incluso inexistente. Mientras no se

⁹³ 81. Cf. Francois Bourricaud, op.cit., p. 442 46

vincule con su autor el acontecimiento perjudicial y reciba aquél la sanción reprobatoria del grupo, no se puede hablar propiamente de responsabilidad, al reconocer y traducir penalmente el hecho de que un individuo debe responder de sus actos, la sanción constituye no sólo un indicador de responsabilidad, sino el fundamento mismo de la existencia de la responsabilidad, al contrario, cuando las decisiones y acciones de un dirigente cesan de imputársele, la propia responsabilidad política desaparece.

En oposición a una representación política basada exclusivamente en la fuerza, y cuya lógica se manifiesta en la negativa a servir a la comunidad y en la consideración de la posible culpabilidad frente a ésta, el gobernante responsable acepta el principio de censura, principio no contradictorio con la noción de inmunidad, que no es por cierto, sinónimo de licencia o impunidad, la inmunidad constituye un factor activo de la responsabilidad, el hecho de que en ciertas circunstancias y condiciones precisas, los dirigentes puedan beneficiarse de una situación de inmunidad, sólo se justifica por su estatuto de representantes del grupo, y únicamente con relación al bien común, la inmunidad asegura un rol de protección.⁹⁴ Entonces es necesario que esa relación sea creíble y que el individuo que goza de las garantías que procura la representación, no viole con sus comportamientos el espíritu y los fines de la sociedad, caso contrario, se suspende la protección y las causas judiciales se vuelven posibles. Las sanciones aplicadas varían según el carácter y la gravedad de las faltas cometidas, y también según la identidad de la sociedad y el tipo de relaciones que en ella imperan; cuanto más se institucionaliza el poder en la perspectiva democrática, más tienden a definirse estrictamente⁹⁵ y a ser mejor respetadas las sanciones y las modalidades de su aplicación, es decir, las condiciones de la inmunidad, pero bajo formas y grados diversos, todos los regímenes políticos que pretenden afirmar su legitimidad, se preocupan por instaurar mecanismos de limitación del propio poder.

⁹⁴ 82. Consultar las observaciones de Jean Gicquel y André Hauriou sobre las inmunidades parlamentarias, *Derecho Constitucional e Instituciones Públicas* (París, Ed. Montchrestien, 1985), p. 853-856

⁹⁵ 83. Cf. la *Dermis* del especialmente Thompson el la inmunidad política en el régimen democrático sobrio, *Ética Políticas Y Oficina Pública* (Cambridge, Masa., Harvard University Press, 1987), p. 79.

La importancia de las nociones de responsabilidad y sanción, resulta del hecho de la preservación de la organización social y política, si estas ideas se ignoraran sistemáticamente, se pondría en peligro el funcionamiento del grupo en su totalidad, y esto por dos razones: La primera, referida al hecho de que el imperativo de la paz social conduce a pensar en términos de responsabilidad y sanción, así es como, a diferencia del psicoanalista o del sociólogo, cuyo trabajo consiste en mostrar cómo diferentes determinaciones reducen o eliminan el libre arbitrio, y por ende la responsabilidad⁹⁶, el jurista se muestra mucho más reticente a considerar que un individuo que comete un delito no sea responsable de su acto; salvo casos extremos,⁹⁷ el jurista no puede tirar por la borda la noción de responsabilidad, y es tan sólo con relación a ella, que considera las causas exteriores que contribuyeron a que una persona cometiera un delito, en el mejor de los casos, en tanto causas atenuantes y a igual nivel que las condiciones particulares en las que se cometió eventualmente la falta.⁹⁸ Esto no significa que sea profundamente conservador o reaccionario, su rol es ser garantía del orden, y desde este punto de vista debe atribuir una responsabilidad y una sanción para a fin de salvaguardar las relaciones de cooperación de la sociedad, evitando la incertidumbre acerca del autor del delito, y que la ausencia de sanción conduzca a la disolución de las nociones de falta y responsabilidad; invitando de este manera a otros desórdenes, el jurista debe establecer la responsabilidad del individuo culpable y castigarlo en consecuencia.

La segunda razón que manifiesta el aspecto crucial de la responsabilidad y la sanción para la preservación de la organización del grupo, es más directamente política: en la medida en que la idea de responsabilidad como medida punitiva, debe ser aplicada a los representantes que incumplen su tarea, está posee como corolario la existencia de límites

⁹⁶ Para una concepción de la responsabilidad fundada en la libertad y definida como autonomía. consultar Emmanuel Kant, *Critica de la Razón Práctica* (París, Ed. PUF, 1971), p. 106.

⁹⁷ Cf. las observaciones de Herbert L.A. J Hart sobre delitos cometidos por niños y enfermos mentales, *Inmunidad y Responsabilidad. Ensayo en la obra La Filosofía del Derecho* (Oxford, Oxford University Press, 1968). p 183-184

⁹⁸ Por ejemplo, con o sin premeditación.

de los que debe dar cuenta la acción política, éstos límites pierden su significado cuando la trasgresión no va seguida de una sanción, y cuando las situaciones de inmunidad previstas por un régimen político se transforman en impunidad sistemática, y protección excesiva de los representantes incumplidores; la responsabilidad se vacía de contenido y pierde efectividad en un lapso más o menos breve, resultando que tanto los dirigentes como las instituciones políticas en su conjunto, pierdan credibilidad, y al régimen político no le queda otro camino que fragilizarse.⁹⁹ Ahora bien, el influjo de la ideología en el discurso político es importante, puesto que por su empleo podemos observar que los representantes políticos son a menudo reticentes a asumir sus fracasos, tal como reivindicar sus éxitos, por ello puede que no sea probablemente exagerado, afirmar que son numerosos aquellos gobernantes que aspiran a ser los autores exclusivos de lo positivo y a no ser considerados los responsables de lo que funciona mal, desde esta perspectiva, los dirigentes recurren a procedimientos de derivación, esforzándose por preservar su credibilidad, presentando aquellos problemas que no logran resolver como ajenos a su responsabilidad.

Es así como los políticos contemporáneos dicen frecuentemente estar en el origen de los buenos resultados económicos, pero en el caso de índices negativos, no vacilan en rechazar cualquier relación de causa-efecto entre estos últimos y sus acciones; invocando poderosas limitaciones -de orden financiero económico u otros- propias de los sistemas nacionales e internacionales, tratando de mostrar su poca influencia sobre los acontecimientos.

Estos procedimientos de derivación no son extranjeros a los mecanismos sociales más perversos, estamos persuadidos de su mala fe por el hecho de que dichos procedimientos pueden aparecer combinados con la designación de un chivo expiatorio -como por

⁹⁹ . Cf. Denis Richet quien evoca el clima de endurecimiento del Antiguo Régimen en el que se va operando en las profundidades un verdadero trabajo desestabilizador. " Cuanto más se refuerza el absolutismo, más se debilita." *La France Moderna: El espíritu de las Instituciones* (París, Ed. Flammarion), p. 57.

ejemplo cuando se acusa a los coccaleros de ser responsables de la situación de violencia- dando lugar a veces a escenas de persecución, como ocurrió con la utilización política del plan de erradicación forzosa.

Se imponen dos observaciones frente a la ambigüedad y la reticencia típica de los gobernantes, frente a la responsabilidad, la sanción y a los procedimientos de derivación que utilizan. Sin ánimo de sobreestimar la importancia de las decisiones y acciones de los gobernantes en lo que concierne a las orientaciones y funcionamiento efectivo de la sociedad, y reconociendo el peso de las limitaciones que aquellas padecen, para un hombre político el hecho de tener que responder por sus actos no exige que tenga que ser sometido a todas las limitaciones, sino que reposa simplemente sobre sus elecciones entre varias posibilidades en un contexto determinado, ocurre que cuando un representante se sitúa en la perspectiva de la legitimidad por principio, no puede sustraerse a sus responsabilidades intentando no pagar el precio impuesto por la lógica de gobernar, y cediendo a la tentación de las justificaciones y la impunidad, eligiendo el camino de la ilegitimidad. Esto se hace más evidente cuando un representante hace gala de un comportamiento inconsecuente al afirmarse responsable o no, según los beneficios que puede traerle una u otra posición, y llega un momento en que el costo político del oportunismo y la demagogia es mucho más elevado que el de la responsabilidad asumida tanto en los éxitos como en las adversidades; el recurso sistemático a la mentira, la búsqueda de beneficio inmediato y los arreglos políticos hacen peligrar tanto el presente como el porvenir del sistema político, y en última instancia, esta conducta conduce al desinterés de la comunidad por las instituciones políticas.

En este sentido, es evidente que el criterio de la responsabilidad de los representantes va acompañado por el de los gobernados. La legitimidad significa que representantes y representados son ambos responsables, y lo son los unos ante los otros, en una sociedad en que los gobernantes se consagran a un uso egoísta y complaciente del poder, resulta esencial la responsabilidad de los individuos que componen el grupo, que consiste en

evaluar la acción gubernamental y en defender dentro de los límites impuestos por la identidad de la sociedad y sus relaciones de fuerza, lo que se consideran derechos y libertades, en esta perspectiva los representantes asumen sus deberes frente a los gobernados en la medida en que estos últimos asumen los propios. Cuidando particularmente las relaciones de reciprocidad entre las instituciones políticas y la comunidad, y evitando atribuir a los dirigentes más poder del que efectivamente tienen, los representados se preocupa de su suerte y también de la de los demás miembros de la sociedad, contribuyendo a la preservación de todo el grupo, entonces el deber de un representado consiste en recordar constantemente sus deberes a los representantes.

Es evidente que la distribución desigual del poder político sólo puede ser justificada por la función de servicio que los dirigentes asumen ante la sociedad, esta función, cuyo contenido aparece determinado por las metas y las reglas que se da una comunidad, implica que lejos de ser incondicional, la representación política está sujeta a límites, los representantes no gozan de un estatuto de impunidad, siendo la evaluación de las instituciones políticas, parte integrante de la problemática de la legitimidad que plantea la cuestión del juicio político

Ahora bien, al elegir a un representante, se ha llegado a un nivel de acuerdo que compromete por una parte a los mandatarios, frente a sus mandantes, y por otra a los mandantes frente a su mandatario, siendo el eje fundamental de la representación, la obligación del mandatario frente a sus mandantes, puesto que los mandantes han cumplido el primer punto del acuerdo, y este es precisamente el hecho de la elección, desde este momento el representante debe necesariamente cumplir con lo ofrecido para su elección, la concesión del mandato o la representación cambia la personalidad del representante facultándolo para poder hablar a nombre de la comunidad de electores, es el portavoz oficial de este grupo, los partidos de hoy no pueden ejercer esta labor, puesto que no representan a nadie excepto a si mismos, o a la clase dominante a la que sirven.

Los escaños electorales han sido escamoteados a sus verdaderos dueños, el congreso por

estas alegres estrategias políticas, ha dejado de ser el escenario político donde se hallan las distintas fracciones de la sociedad en su conjunto, la crisis se manifiesta entonces como irresoluta, puesto que los partidos tradicionales no pueden superar su crisis de legitimidad, y los sectores de la sociedad no se hallan representados ni identificados con los partidos, y se recurre a tácticas que rebasan la naturaleza de la democracia.

De la misma forma cuando un representante, de cualquier tienda política, es elegido por una fracción social, se convierte en su representante es decir en el portador de sus inquietudes, necesidades y demandas, debe coordinar su tarea con sus electores para ser un portavoz eficiente, podrá ni duda queda impulsar su ideología y su línea política pero no puede de ninguna manera desestimar el mandato de la voluntad popular, para imponer la línea de su partido, ni deberá eludir la obligación de responder eficientemente a esta voluntad electora, tampoco deberá abandonarlos a su suerte, tiene la obligación de velar por ellos. En este sentido la renuncia a un cargo de representación, suscita una burla, un engaño a los mandantes que creyeron en las promesas, estos quedarán frustrados, engañados, y la soberanía popular será pisoteada impunemente, debiendo ser la renuncia, la salvedad en este caso, jamás una licencia; la licencia es concedida y el parlamentario se postula para concejal, es nombrado ministro, etc. demostrando que la voluntad popular no cuenta para nada. Ahora bien si un parlamentario renuncia o es expulsado de la cámara, los partidos políticos se quedan en posesión del curul y disponen de él con un criterio de propiedad que les confiere la práctica del sistema, esta práctica y este sistema han alejado de la fuente, de la soberanía a las decisiones políticas, puesto que la soberanía popular convertida en voluntad popular expresada en voto, es el origen del cargo y no así el representante, que si bien pertenece a un partido político, este partido no fue ni será el propietario de este curul ya que pertenece a una región, a un sector de la sociedad, el sistema de partidos despoja a este verdadero dueño de sus derechos.

Este es el problema, que dadas las implicancias, tiene consecuencias jurídicas, fundamentalmente por la falta de concordancia con la fuente de la que surge el derecho

de la representación, dado que a la hora de las decisiones el soberano no es tomado en cuenta por el representante, ahora bien el cuestionamiento civil que buscaba determinar si la representación es un elemento propio de los partidos o de las regiones, queda superado al aclarar la fuente de la que surge el poder y el carácter de la representación, el soberano es el pueblo, por ello este hecho legitima la representación política como ya lo vimos.

3.3.1. Gobernabilidad y Soberanía Popular

Un factor decisivo en el bloqueo a las ambiciones de los gobiernos contemporáneos, es indudablemente la reestructuración del ámbito social en que se mueven y sobre el cual actúan. Como veremos más adelante, la sociedad individualista y clasista tradicional está siendo sustituida paulatinamente por otra que, se ordena en torno a un conjunto de asociaciones relativamente estables que representan a grupos de interés organizados, son colectivos más o menos institucionalizados, de toda índole, que velan por sus respectivos intereses. Otros factores —notablemente los nacionalismos étnicos minoritarios dentro de los respectivos «estados-nación»— se añaden y complican lo que es el panorama tradicional de la sociedad civil.

El análisis de la gobernabilidad sólo en términos de mandato/obediencia como medida de gobierno (representante de las clases hegemónicas) y clases gobernadas (incluyendo mayoritariamente las clases subordinadas) ya no es válido. Muchas organizaciones que hoy agrupan clases «subordinadas» (de bajos ingresos, menor acceso a la educación, al privilegio y al poder) como por ejemplo, ciertos sindicatos, entran en el juego general político y le dan un nuevo cariz; entre otras cosas aparece el importante fenómeno, al que llamaremos *gestión colectiva del conflicto social* junto al gobierno colectivo de la sociedad, es decir, la creación acéfala y plural de la realidad política mediante un proceso continuo de acuerdos bilaterales o multilaterales entre los diversos grupos de interés, en él, el gobierno del Estado ya no es más que un *primus Ínter pares* (a pesar de que el

derecho público no lo reconozca así). En este último caso, y hay que descartarlo,

no hay precisamente ingobernabilidad, sino más bien una gobernabilidad de otro género, la gobernabilidad ya no es pensada en términos de mandato incuestionable, es decir que el pueblo deba obedecer incondicionalmente.

El incumplimiento con los pactos y la incongruencia de la representación, definitivamente ha afectado la gobernabilidad, esto se demuestra por ejemplo, ante las crecientes demandas del pueblo por volver al Estado asistencial, las que no son tomadas en cuenta por el actual sistema político de partidos, y estas demandas no oídas y menos cumplidas, han separado enormemente a los representantes de los representados, la burocracia alejada de los linderos de la responsabilidad y enceguecida por su soberbia, debido a la impunidad ha descuidado su tarea y dejado de lado la importancia de la representación, dado el acaparamiento de la representación política por parte de los partidos, se ha trastocado el mismo sentido de la representación, por esta razón los que son excluidos del sistema han optado por generar nuevas formas de representación en las que se sienten identificados, la dinámica política definitivamente ha cambiado su forma. El tema de la soberanía popular es la demanda actual, los directos interesados deben participar en las tareas que hacen a la administración y gobierno de sus sociedad y este presupuesto democrático involucra a toda la sociedad, reiteraremos así, que la representación que ejercida por los parlamentarios y los concejales debe ser una relación directa y basada en la dinámica de la reciprocidad, por lo tanto el ejercer estos cargos implica necesariamente que los que han sido designados como tales, deban regir su tarea a los mandatos de sus electores e identificarse con sus intereses, y luchar por el cumplimiento de sus demandas; esto también quiere decir que si han asumido el cargo no podrán abandonarlo simplemente, haciendo primar sus intereses por encima de los intereses de los representados, porque el abandonar el cargo para conseguir mejores posibilidades políticas solo representa un incumplimiento con el contrato y una burla

ejercida en contra de la buena fe de sus electores, y como todo incumplimiento deberá estar sancionado y dicha sanción deberá estar prescrita en una norma jurídica.

Estos años de consolidación democrática y de redescubrimiento social del valor de la ley como principio fundamental de la convivencia han ido configurando un nuevo tipo de administración pública, que reconstruye su carácter y propósito público. La disciplina y la práctica profesional del análisis y diseño de políticas son un factor clave para sostener esta renovación y reforma del gobierno y la administración, que incorpora cada vez más las “Es” (Economía, Eficiencia, eficacia) administrativas, asegura la calidad del servicio, busca resultados y sobre todo, aprende a compenetrarse y a captar los proyectos, demandas y exigencias de los ciudadanos.

Capítulo Cuarto
RENUNCIA AL CARGO DE REPRESENTACIÓN
POLÍTICA Y TITULARIDAD DE LOS ESCAÑOS
PARLAMENTARIOS.

Capítulo Cuarto

RENUNCIA AL CARGO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y TITULARIDAD DE LOS ESCAÑOS PARLAMENTARIOS.

4.1. Consideraciones Previas

Analizar la significación política de la REPRESENTATIVIDAD, supone estudiar lo que implica la relación política basada en el inestable equilibrio de los intereses de las distintas capas de la sociedad, relación circunscrita a normas jurídicas que no siempre se han forjado en función a un pacto social, desde esta perspectiva conviene aclarar que estamos pensando que la tarea de Representar presupone: legitimidad, legalidad y responsabilidad, puesto que surge de la soberanía popular como mandato, que es al que se debe responder.

Ahora bien, los representantes políticos se encuentran en una doble disyuntiva, ya que se pueden considerar como representantes del Estado, y a la vez son los representantes de sus regiones, el problema suele surgir cuando el interés del Estado afecta o se contrapone a los intereses de la región, los representantes deben obrar en el concepto de individuos, o como órganos de la comunidad política, la cual al no poder obrar por sí misma lo hace mediante ellos. *“Para comprender bien esto, bastará con fijarse, que el ciudadano representante de una comunidad, que es a su vez parte del Estado, cuando realiza un acto político, no lo hace como algo exclusivamente suyo, sino que tiene un motivo político, lo motiva el interés de su comunidad, y un fin político, porque es para la*

comunidad; entonces obra como órgano de la comunidad a la que representa”¹⁰⁰,

El sistema político representativo se encuentra permanentemente interpelado por los principios de libertad e igualdad en los que se sustenta la democracia liberal, teniendo en cuenta este presupuesto, comprenderemos porqué el marco político de la representación en nuestro país sea permanentemente interpelado y cuestionado por la demanda popular de ampliación de la democracia, y que exista cierto acuerdo en considerar que la representación política de partidos constituye el punto neurálgico de su crisis, dado que es también su misma esencia, es en este sentido que se puede sostener desde una perspectiva histórica y teórica, que la relación entre representación política y democracia en nuestro país, es una relación problemática que aspira ser regulada jurídicamente, ante su arbitrariedad y manejo discrecional por parte de los políticos y sus partidos.

La polémica que en el ámbito teórico provoca el concepto de representación política es motivada por los continuos cambios de la realidad sociopolítica, esto se constata desde la perspectiva liberal, que viene adoptando una interpretación sesgada, interesada y deformada del principio de la soberanía popular; por la que esta soberanía sería transferida a la institución parlamentaria y al sistema de partidos, convirtiendo a estas instituciones en el núcleo soberano de la democracia, convirtiendo a este núcleo en el propietario de la soberanía, y despojando de esta manera a la sociedad de su derecho de ciudadanía. Con semejantes presupuestos se llegó igualmente a considerar que los cargos de representatividad política¹⁰¹ son de propiedad de los partidos y en su caso de los políticos elegidos para dichos cargos, pero la dinámica de la realidad y el cinismo de los políticos demostró que el parlamento en más de las veces, es utilizado para legalizar decisiones e intereses ajenos a los de las circunscripciones que los habían elegido como sus representantes, es más, en muchos de los casos estas decisiones de los políticos respondían únicamente a intereses personales, mezquinos y oscuros propósitos políticos

¹⁰⁰ Adolfo Posada ; *“El Sufragio”* editorial Soler, Barcelona España, 1954, Pág. 27

¹⁰¹ Los escaños parlamentarios y concejalías municipales

que no procuraban para nada el interés de la región a la que representaban, y mucho menos a favor del país.

Por otra parte, el aumento de la corrupción, el monopolio partidista y el posterior fracaso del modelo neoliberal, han profundizado la revisión del funcionamiento del sistema de democracia representativa. Un fenómeno característico de las sociedades democráticas, es el protagonismo desarrollado por el enriquecimiento ilícito de las organizaciones políticas, así como la influencia que estas tienen en la adopción de decisiones y la gran difusión del clientelismo.

Por último, recordaremos que desde finales del siglo XIX se reconoció a los partidos políticos como el instrumento básico de la participación política, llegando incluso a definir a la democracia como democracia de partidos¹⁰², sin embargo en los últimos años se hacen evidentes y se discuten las insuficiencias de estas organizaciones para realizar su función de integración social, su monopolio en la representación de intereses que otrora lo tuvieron, parece haber sido oscurecido por la pérdida de una tarea de representación de los representantes, ahondada por la aparición y crecimiento de "nuevos" movimientos sociales, en definitiva, la tendencia a la partidocracia como organismo corporativo cerrado en si mismo, y con pretensiones de propiedad del poder del Estado y del país en su conjunto, así como la negativa a escuchar las demandas populares; los han alejado definitivamente de los intereses de sus representantes y más aún del Estado.

El presupuesto ontológico de la representación política, es que el fin esencial que debe perseguir la estructura de representación política de la sociedad¹⁰³, es alcanzar el bien común, este propósito unido al principio de la legalidad -propio del estado de derecho-, impone a los representantes elegidos por el voto ciudadano la obligación de perseguir en su obrar, la consecución del interés de sus regiones como sus representantes ante el parlamento; este interés de la circunscripción en la que fueron elegidos se debería tornar

¹⁰² Cesara Cansino; Gobierno y Partidos en América Latina , Pág. 9

¹⁰³ Que comprende el denominado sistema de partidos y el parlamento,

en el objetivo central de su actuación. El sistema neoliberal de partidos plantea los intereses del partido, por encima de los de las regiones, este sesgo que ignora y esquiva la responsabilidad y la consulta a las regiones para los actos de representación, se ha potenciado y desarrollado con el sistema liberal.

Como podemos ver la probidad de los representantes políticos corresponde a un orden superior, y no al de la simple legalidad, esto es, a la esfera de la ética, por lo tanto en la probidad de la representación política, deberían estar en íntima conexión: la ética y el derecho, porque las infracciones a la probidad suponen en muchos casos la existencia de un acto ilegítimo, que puede estar sujeto a la legalidad extrínseca, pero viciado por no responder en su motivación interna al sentido teleológico de la actividad representativa, orientada a la promoción del bien público y sometida a ineludibles imperativos de un deber ser, el mismo que debe guiarse por las demandas de sus electores y las necesidades de sus regiones.

El principio de legalidad es el eje central sobre el que rota toda la arquitectura del Estado de Derecho Democrático, este principio vigila que la actividad de los órganos del Estado deban estar enmarcados y regidos por La Ley; en consecuencia, legitimidad política y legalidad jurídica, son las notas esenciales del Estado de Derecho. La voluntad omnímoda del pueblo erguido en soberano, debería funcionar a través de sus representantes en el Poder Legislativo y los Concejos Municipales, que como lo vimos deben tener la valla infranqueable de la ley, y la sanción de la voluntad popular.

Los poderes implícitos derivan siempre del enunciado de una norma explícita, ya que la facultad implícita coexiste a priori con la facultad antecedente expresada en la norma, en cambio los poderes inherentes emergen de la naturaleza misma del sistema nacional y de la teoría tripartita del gobierno, ya que son facultades o competencias propias y originarias de la naturaleza de una institución determinada, y por tanto, inseparables del núcleo del órgano creado por un determinado sistema constitucional. Es en este entendido

que sostengo, que existe un vacío jurídico en lo referente al carácter de la representación política, puesto que no está claramente determinado el límite de la representación, es decir deben especificarse los marcos del poder y los alcances del mismo.

5.2. Derecho comparado

5.2.1. ESPAÑA

Reglamento del Congreso de los Diputados.

Artículo 22. " *El Diputado perderá su condición de tal por las siguientes causas:*

Por decisión judicial firme que anule la elección o la proclamación del Diputado.

Por fallecimiento o incapacitación del Diputado, declarada ésta por decisión judicial firme.

Por extinción del mandato, al expirar su plazo o disolverse la Cámara, sin perjuicio de la prórroga de sus funciones de los miembros, titulares y suplentes, de la Diputación Permanente, hasta la constitución de la nueva Cámara.

Por renuncia del Diputado ante la Mesa del Congreso".

Reglamento del Senado.

Artículo 18. " *Son causas de pérdida de la condición de Senador:*

- a. La anulación de la elección o de la proclamación de Senador mediante sentencia judicial firme.*
- b. La condena a pena de inhabilitación absoluta o especial para cargo público dispuesta por sentencia judicial firme.*
- c. El fallecimiento.*

- d. *La pérdida de los requisitos generales de elegibilidad establecidos en la legislación correspondiente.*

- e. *La extinción del mandato, al concluir la legislatura o ser disuelta la Cámara, sin perjuicio de lo dispuesto para los miembros de la Diputación Permanente en el artículo 45.3.*
- f. *En el caso de los Senadores designados, cuando así proceda y se comuniquen por las Asambleas legislativas u órganos colegiados superiores de las Comunidades Autónomas.*
- g. *La renuncia efectuada ante la Mesa de la Cámara".*

Según los tratadistas, dado el carácter de derechos-función que tienen las facultades que integran el status de parlamentario (cargo público), nada impediría que el órgano de gobierno de la Cámara denegase la solicitud de renuncia, siempre que a su entender careciese de causa motivada que la justificase. Sin embargo en la práctica parlamentaria, la libre dimisión del parlamentario dada la naturaleza política del cargo, ha sido habitualmente aceptada.

Además de esta renuncia expresa, existe una modalidad de renuncia tácita, contenida en el artículo 19.3, del Reglamento del Congreso, que se refiere a las incompatibilidades, que establece: "*Declarada y notificada la incompatibilidad, el diputado incurso en ella tendrá ocho días para optar entre el escaño y el cargo incompatible. Si no ejercita la opción en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a su escaño*". Lo mismo establece el artículo 17.1 del Reglamento del Senado. En cuanto a la jurisprudencia, el Tribunal Constitucional ha dicho que (STC5/1983, de 4 de febrero de 1983): "*...el cese en el cargo público representativo no puede depender de una voluntad ajena a la de los electores y eventualmente a la del elegido*", en conexión con la STC 60/1982, de 11 de

febrero, en la que se declara que: *"...si todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a cualquier cargo público, también tienen el derecho a dimitir de ellos"*.

Como se puede apreciar, la renuncia voluntaria al escaño descansa implícitamente en un previo reconocimiento de la titularidad del parlamentario sobre el mismo, sin embargo

en el plano político-real la situación es distinta, porque los partidos –ante una normativa que prohíbe el mandato de partido–, han puesto en práctica fórmulas jurídicas de corrección, siendo la más generalizada la dimisión en blanco, que consiste en la exigencia al parlamentario de firmar su propia renuncia al escaño en el momento de ser proclamado candidato electoral, para que el partido la utilice luego si lo considera conveniente, y que en la doctrina italiana se conoce como el contrato de disposición anticipada del mandato, con estas prácticas se pretende fundamentalmente evitar la incorporación del parlamentario a las filas de otro partido con la consiguiente "fuga" del escaño. La dimisión en blanco

En cuanto al procedimiento para cubrir los escaños vacantes, el artículo 164 del Régimen Electoral General (Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio) ubicado en el Título Segundo que se refiere a "Disposiciones Especiales para las Elecciones de Diputados y Senadores" establece: *"En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Diputado, el escaño será atribuido al candidato o, en su caso al suplente, de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación"*.

Por su parte el artículo 19 del Reglamento del Senado establece: *"1. Las vacantes que resulten en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, así como las derivadas de la nulidad de la elección o las originadas por otra causa cualquiera, se comunicará al Gobierno, a la Asamblea Legislativa o al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma correspondiente, para que provean en orden a cubrirlas"*.

5.2.2. ITALIA

En Italia, las estructuras parlamentarias se integran de dos órganos colegiados –la Cámara de Diputados y el Senado de la República– elegidos ambos por sufragio universal directo. Las excepciones son: los senadores vitalicios por derecho propio, por nombramiento presidencial (art. 59 de la Constitución) y por los representantes de las

regiones que se integran en las sesiones conjuntas del Parlamento donde se elige al Jefe del Estado (art. 82.2 de la Constitución). De acuerdo con el citado artículo 59 inciso 1°, son senadores vitalicios, de derecho los ex-Presidentes de la República, "*salvo expresa renuncia*," según el inciso 2° del mismo artículo, el Presidente de la República puede nombrar cinco entre los ciudadanos que han honrado a la patria y con méritos extraordinarios en el campo social, científico, artístico y literario. La doctrina unánimemente le ha dado al inciso 2° una interpretación restrictiva, en el sentido que el número de senadores de designación presidencial no podía ser superior a cinco; sin embargo en 1984 el Presidente Sandro Pertini, al nombrar senadores vitalicios (con el consenso del Presidente del Senado, y después que éste consultara informalmente a la mayoría de los miembros de la junta de elecciones) a Carlo Bo y Norberto Bobbio, elevó a siete el número total de estos senadores.

El término del mandato parlamentario por motivos voluntarios, se concreta con la presentación de las dimisiones (perfectamente libres en Italia), pero adquieren eficacia sólo después de su aceptación por la Asamblea (Art. 89 del texto único de las leyes sobre elecciones de la Cámara de Diputados, de 1957).

Ahora bien, la pertenencia a un grupo parlamentario es obligatoria para cada uno de los miembros del Parlamento, los reglamentos señalan la obligación de hacerlo dentro de los dos días siguientes de la primera sesión (tres en el Senado), estando los diputados, obligados a declarar al secretario general de la Cámara a cual grupo pertenece; mientras que en el Senado, se impone indicar a la presidencia del Senado el grupo del que pretende

formar parte. La misma obligación rige (también al Senado, por mención expresa en el reglamento) frente a quienes llegan a ser parlamentarios durante el curso de la legislatura, por sucesiva proclamación o por nombramiento, se designan "al grupo mixto", los parlamentarios que no hayan declarado la pertenencia a un grupo determinado, aquellos que se hayan salido sin adherirse a otro grupo, y en el Senado a los miembros de un grupo cuanto éste se ha reducido en su constitución por bajo el número legal requerido y sus senadores no se han adherido, todos, a otro grupo político.

Sin embargo la Constitución italiana en su artículo 67, consagra la prohibición tradicional del mandato imperativo: "*Cada miembro del parlamento representa a la Nación y ejerce sus funciones sin vínculo de mandato*". La doctrina prevaleciente, más allá de los matices, concuerda en considerar que no se puede prescindir en el Estado moderno, de la particular estructura político-organizativa de los partidos, la cual postula una relación permanente entre la organización parlamentaria y aquella extra parlamentaria.

En cuanto a las renunciaciones en blanco, al escaño, en la práctica se ha resuelto que las cámaras no den curso a la renuncia de tal género, cuando no resulte verificada la efectiva y actual voluntad dimisionaria del parlamentario.

En la Cámara de Diputados, los escaños que hayan quedado vacantes por cualquier causa, se atribuirán al candidato que en la misma lista y circunscripción, haya alcanzado la mayor cifra individual tras del último de los elegidos. En el Senado, la vacante será cubierta sucesivamente por los candidatos del grupo a los que correspondan las posiciones inmediatamente inferiores, si ésta se agotase, el escaño se atribuirá al grupo que habría correspondido el primer cociente no utilizado a la hora de la asignación de escaños.

5.2.3. FRANCIA

En Francia se establecen dos formas de poner término al mandato parlamentario: colectiva e individual. Cada una de ellas contiene varias modalidades.

El término colectivo del mandato, resulta, ya sea del cumplimiento del período de la asamblea de que se trata, de su disolución y del fin de la soberanía francesa (fue el caso de los diputados de los antiguos departamentos argelinos). El término individual proviene de la dimisión voluntaria de su titular, de la dimisión de oficio como consecuencia del mantenimiento o sobrevenimiento de una incompatibilidad, y por último de la inhabilitación resultante de la revelación tardía o sobrevenida de una incapacidad o de una indignidad. En los dos últimos casos, debe ser declarada por el Consejo Constitucional.

En cuanto a la renuncia voluntaria, considerando que el mandato es facultativo, el parlamentario siempre puede abandonarlo voluntariamente, sin embargo para evitar que un elegido pueda substraerse de esta forma, de las consecuencias judiciales de una elección fraudulenta, es necesario que previamente esta elección sea reconocida como regular, explícita o implícitamente.

En cuanto al problema de las vacantes, en caso de dimisión voluntaria, éstas son cubiertas a través de elecciones parciales. En las tres legislaciones analizadas conforme al principio clásico de representación y a la lógica implícita en la prohibición del mandato imperativo, es cuestionable que la titularidad del mandato corresponda jurídicamente al parlamentario, y por tanto sólo él pueda ejercer y disponer de esa titularidad, además de que su renuncia no surte efecto hasta ser aprobada por el organismo correspondiente, en una franca contradicción con los mandatos del soberano, es más, es un desconocimiento del soberano y del elector.

En cuanto al valor jurídico de una solicitud de permiso al cargo de representación, esta solo debería ser aplicable a casos de fuerza mayor, enfermedad, ausencia del país y problemas judiciales; pero cuando el permiso sea solicitado para habilitarse a otros cargos políticos, este debería ser entendido como una declaración de renuncia al status de parlamentario y representante nacional de una región, y esta renuncia debería adquirir

plena validez jurídica, y los organismos señalados tendrían que proceder a la aceptación de la dimisión.

También cabría precisar, que con relación a la expulsión o a las dimisiones firmadas en blanco con anterioridad y presentadas por los partidos, o el reclamo de la titularidad por parte del partido político que sufre el parlamentario; siendo que este expresa su voluntad de continuar siendo parlamentario; debían carecer de toda eficacia jurídica, en virtud a que la clara configuración de la titularidad debe ser directamente de las circunscripciones o de las regiones sobre el mandato y no del partido, esta falencia hace que jurídicamente los partidos puedan exigir al parlamentario al ser expulsado de un partido, que abandone también su condición de parlamentario.

En Chile por ejemplo, el proyecto presentado ante el senado permite la renuncia al cargo de parlamentario por razones fundadas. Al respecto y dentro del ámbito comparatista, cabe hacer presente que el tratadista español Francisco Caamaño Domínguez,¹⁰⁴ al referirse a la libre dimisión de los parlamentarios anota: "*Curiosamente, la Ley Orgánica del Parlamento de Finlandia, establece una excepción bien insólita, a este principio de libre dimisión. Según su artículo 10, el diputado no podrá dimitir del cargo, excepto por algún impedimento legal u otra causa aprobada por el Parlamento*".

¹⁰⁴ Francisco Caamaño Domínguez *El Mandato Parlamentario*, p. 247

Capítulo Quinto
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Capítulo Quinto

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Preliminares

Al analizar el desenvolvimiento del Sistema Político Representativo en Bolivia a través del comportamiento de los diputados y concejales, encontramos los siguientes resultados que nos muestran otro ángulo del que se puede identificar actitudes de los políticos, que no siempre toman en cuenta los basamentos teóricos y legales justificatorios de su estatus de representantes, el desarrollo de variables de análisis nos permitirá la comprensión de los comportamientos de los políticos frente a las profundas transformaciones económicas, sociales y políticas, que se han suscitado en este país en los últimos años; sobre todo porque sostengo que en el último tiempo se ha trastocado el sentido de la Representación, se la ha devaluado en el sentido social que ella tiene y se toma la elección con un criterio prebendal y clientelar absolutamente fuera de las tareas y de la función que deben cumplir, llegando a adoptar actitudes cínicas, e irrespetuosas de la voluntad popular.

Este motivo de preocupación surge cuando los representantes no solo no cumplen con su labor, sino que además abandonan su cargo para buscar mejores oportunidades en otras esferas del Estado, o se postulan a elecciones que los habilitarán si vencen, en otros cargos de representación, o en caso de perder volverán a los que ya tenían, incumpliendo de esta manera su tarea, acaparando para si lo más posible de cargos y en definitiva, de fortuna.

La mezquindad política y el acaparamiento de cargos es un problema político que más allá de la tolerancia, ha creado una burocracia política eufemísticamente autodenominada clase política, burocracia pesada, extremadamente ambiciosa desleal,

corrupta y poco productiva. El gobierno y la política habrían exhibido constantemente una propensión a convertirse en una agencia para la adjudicación de prebendas, y de oportunidades para el enriquecimiento ilícito. Una clara muestra de este tipo de comportamientos, es la permanente búsqueda de cargos jerárquicos o de representatividad, logrando hacerse elegir; sin importarles que estos cargos básicamente significan actuar en representación y a nombre de otros, sin embargo, de manera desvergonzada los abandonan para ir en búsqueda de otro y se lanzan a elecciones nuevamente, contraviniendo el mandato que ordena que se deba renunciar al cargo previamente antes de optar por otros, de acuerdo a lo estipulado por los arts: 107, 108, 109 del Código Electoral - Ley 1984 -. Otro engaño legal también constituye la licencia, por la que corrientemente optan los seudo representantes.

Desde 1982 el país ha logrado implantar un modelo de democracia y vive en un ambiente formalmente libre, en el que la definición de la política y la titularidad del poder aún no se desliza plenamente por la senda del respeto al sufragio universal, vale decir que la política como forma de regulación social no es sancionada integralmente por el sujeto elector entendido como ciudadano; es más, en la mayoría de los casos ni se lo toma en cuenta para la realización de acciones de gobierno, generando cierto tipo de prácticas que comprometen el criterio de la voluntad popular vale decir de la soberanía. Por ejemplo, cuando los diputados que juraron representar a sus electores, los abandonan para buscar otros cargos sin que exista una sanción ni un reclamo por la responsabilidad emergente de los daños causados por el abandono del cargo, a quienes votaron para que este señor los representara en esta instancia.

“Las elecciones constituyen la base del concepto de democracia, la élite política gobernante tiene que ser designada a través de elecciones. Este presupuesto político se basa en la estrecha relación entre elecciones como forma de consulta popular, sin elecciones, sin competencia abierta por el control y administración del poder político entre fuerzas sociales y agrupaciones políticas, no hay

democracia pues las elecciones son la fuente de legitimación del sistema político”¹⁰⁵

En este sentido, lo que nace de la voluntad popular, vale decir de elecciones, no puede ser sujeto del arbitrio basado en intereses personales, y menos ser objeto de la voluntad individual, existe como expusimos largamente en el marco teórico, una relación de dependencia entre mandante y mandatario, por lo tanto lo que es producto de la soberanía popular debe ser desestimado también por la soberanía popular.

5.2. La Legalidad y Legitimidad de la Representación Política

Al tratar el tema de la legitimidad y la legalidad de la representación política, se presenta un problema que compromete estos principios, cuando nos referimos a la solicitud de permiso, renuncia inconsulta, o simplemente el abandono unilateral al cargo de parlamentario o de concejal, con el objetivo de habilitarse en un cargo de alto funcionario del Estado o presentarse a otras elecciones postulando a otro cargo representativo, como el caso de extremo cinismo y oportunismo del ministro del anterior gobierno Hugo Carvajal Donoso, quien habiendo sido elegido parlamentario, sin consultar a los electores o mandantes y representados, y a sabiendas de que el nombramiento de representante parlamentario o concejal nace de la voluntad popular expresada en elecciones, acepta el cargo de ministro, pero obedeciendo a componendas políticas mañosas cuyo fin era apoyar el nombramiento del defensor del pueblo oficialista en el senado, renuncia por unas horas al cargo de ministro para rehabilitarse como senador y votar a favor del candidato oficialista y luego de este intento fallido nuevamente retoma su cartera de ministro. Este hecho que es uno de los más recientes y que además manifiesta el manoseo inmoral se hace de estos cargos de representación política por parte de los partidos políticos y sus líderes – no citamos a las organizaciones ciudadanas por su carácter de actores políticos recientes -, nos marca el objeto del tema de investigación.

¹⁰⁵ Nohlen Op. Cit. Pág. 12

Para el logro de los objetivos resultó necesario realizar algunas precisiones en torno al significado político y constitucional del concepto de representación política para llegar a determinar la legalidad y legitimidad del usufructo, propiedad, transmisión, disponibilidad y titularidad de los escaños de los parlamentarios, y así lo presentamos en el marco teórico explicitado en los capítulos anteriores.

En cuanto a la titularidad de los escaños, en la realidad sociológico-política del presente, la elección-representación, demanda su sustitución por la elección-participación; lo que se traduce en que la protesta actual parte del hecho de que en la actualidad se vota por personas, por programas, líderes y logotipos de partidos, impuestos por los partidos políticos, lo que significa, con sus ventajas o desventajas, que los partidos políticos (actualmente también las organizaciones ciudadanas) se conviertan en los únicos y auténticos protagonistas de la escena política y de la mecánica electoral, de esta manera toman en propiedad los escaños, resultando el concejal, diputado, o senador, representante de su partido u organización ciudadana, y no de las regiones, no de la sociedad; es así como la designación de las candidaturas y el establecimiento de las listas electorales, corresponden en exclusiva a estas organizaciones políticas, determinando que la relación electoral real no se produzca entre representante y representado, sino entre electores y grupos políticos, igualmente se puede constatar que el importante papel de los partidos principalmente y también de las organizaciones ciudadanas en las campañas electorales, les obliga a asumir la doble función de representantes y representados, la razón es la siguiente: estas son ante todo organizaciones políticas que a través de una multiplicidad de militantes, simpatizantes e incluso votantes, pretenden expresar intereses sociales concretos y contradictorios, esto quiere decir que en todo proceso electoral las bases sociales actúan como votantes y electores, de manera que al convertirse esta organización política en sujeto pasivo de la relación electoral, esos votantes no lo son tanto de las personas que componen las listas

como de la propia organización de la que socialmente forman parte, por lo que aparecen como representantes y representados al mismo tiempo. En cuanto confeccionan listas, seleccionan candidatos y hacen que las campañas electorales no giren en torno a las personas y los grupos sociales, sino a los programas, a los logotipos, y a los líderes (que a veces ni siquiera son de las regiones y se presentan como candidatos de ellas); y también son representados en cuanto actúan como sujetos activos en la relación electoral, los partidos políticos particularmente, tal como se presentan en la actualidad, son una desviación de la representación puesto que dividen la sociedad entre estas organizaciones que no responden a las demandas de las regiones ni de los sectores sociales comprometidos en la escena política, adueñándose de los escaños parlamentarios, cuando estos deberían ser propios de las regiones o de las clases sociales que dinamizan la escena política. Esta discriminadora y excluyente práctica ha conducido al reconocimiento jurídico de la absoluta libertad del parlamentario, lo que lleva implícita la titularidad personal o partidaria del escaño; por lo tanto, no se trata de dilucidar la titularidad del mandato, sino de precisar el valor de los procedimientos a través de los cuales se intenta hacer valer las razones de la práctica de parlamentarios y concejales, que entran en colisión frente a la razón jurídica de sus electores, de los pueblos y regiones, lo mismo que de organizaciones populares que teóricamente dicen representar, y que en los hechos no lo hacen, convirtiendo más bien esta supuesta representación en un despojo de hecho, al derecho de representación que tienen los electores.

La consecuencia más extrema de estas concepciones de la representación y a la vez de mayor trascendencia, es la que supone la confusión del cuerpo electoral con el pueblo mismo y con el Estado, confusión que se revela cuando se dice consultar al pueblo; al consultar a los representantes y al parlamento, y se da a éste la última palabra, estimando además sus decisiones como fuente del derecho político.

Lo normal es que este conflicto no se planteé y en la práctica prevalezca la lógica de la democracia de partidos. La prevalencia de la realidad política sobre la realidad jurídica

no supone ni una violación, ni una ruptura del orden constitucional, sino mas bien una "situación constitucional", que los alemanes llaman "mutación constitucional", no otra cosa significa el modelo del electorado función del que se sirve esta democracia del pacto y la componenda, amparada en esta mutación constitucional que traslapa la soberanía popular por una soberanía apócrifa de partidos. El problema de la investigación ha centrado su observación en el caso del parlamentario que en lugar de aceptar voluntariamente la disciplina de la representación, apela a las atribuciones y facultades que se derivan del reconocimiento constitucional de la prohibición del mandato imperativo. Los casos como los que siendo elegido concejal, deja su curul de concejal para habilitarse como diputado, y ante su fracaso en las elecciones regresa a la de concejal sin consultar para nada a sus electores; al igual que los ministros, que siendo diputados dejaron el cargo para luego de ejercer como ministros y luego volver al parlamento como parlamentarios, sin haber consultado a sus mandantes en todo este proceso, en una franca afrenta a la soberanía popular.

En este caso es evidente que la lógica de la democracia partidista y la práctica del botín político y la gobernabilidad pactada o "cuoteada", tienen que ceder a la lógica del principio clásico de la representación, por ser el único constitucionalmente válido, justamente porque el problema se plantea en estos términos, en los que los partidos políticos presuponen propiedad sobre los escaños parlamentarios y recurren a una serie de argucias y procedimientos, cuyo objetivo no es otro que el de mantener la libre disposición sobre dichos cargos, y de impedir que las regiones reclamen su derecho a ser representadas y defendidos sus intereses, es decir, su derecho de propiedad. De ahí la conveniencia de distinguir –como se ha hecho en varias legislaciones, entre los supuestos de representación política popular y la democracia de partidos, para a partir de allí, determinar la legitimidad y la legalidad del abandono voluntario del cargo de representante popular y la libre disponibilidad de los escaños.

Por esta razón, no es extraño enterarse que determinado político ha pedido permiso para ser nombrado ministro, o para ser embajador, o para presentarse en elecciones

municipales, esta conducta es interpretada como un derecho individual y sujeta a la consideración personal del representante político; esto nos habla de la titularidad de los escaños, vale decir, si estos representantes o los partidos políticos, o en su caso los sectores sociales o las regiones o circunscripciones son las que tiene la propiedad sobre ellos. De todo lo expuesto se desprende que la atribución de la potestad de libre disposición del mandato, ya sea a favor del parlamentario o del partido, lleva tras de sí distintos modos de entender la representación, y aún la democracia; pero no se toma en cuenta para nada el interés de los mandantes.

Ahora bien, la actual situación de crisis política por la que atraviesa el país y que deriva en una crisis de legitimidad del sistema político, es el resultado de la aplicación de políticas perversamente orquestadas, excluyentes y que no han permitido al pueblo participar en política por consideraciones de todo tipo, lo que a su vez ha demostrado una falta de idoneidad de los políticos en la representación política, e inmunidad ante las responsabilidades surgidas de la representación; de estos casos que en verdad son numerosos, tomemos por ejemplo a quienes como Remedios Loza y Verónica Palenque candidatearon para más de tres cargos en una sola elección, en una manifestación de monopolio y de abuso del electorado y de la soberanía popular, o como el caso es el del diputado Carvajal Donoso que habiéndose presentado y posesionado como tal, pide permiso de este cargo y se habilita para presentarse como ministro de Estado, y luego de ejercer un tiempo como tal, vuelve al cargo de diputado, efectuando todo este proceso sin consultar para nada a sus electores.

A ese respecto, desde hace tiempo el pueblo ha venido manifestándose activamente contra el cártel o corporación política que ha gobernado durante los últimos 22 años, y que hizo eclosión en octubre del 2003, siendo estos pseudo representantes convertidos por esos eufemismos en clase política, los que no han sabido, no han podido, o no ha querido cambiar el modelo de democracia pactada y de exclusión. Esa marginación que ahora ha tomado su extrema magnitud, donde no sólo los desocupados están muy

por debajo del nivel de pobreza, sino que gran parte de los trabajadores asalariados del país, debido a las profundas situaciones de indigencia, virtualmente van desapareciendo.

Definitivamente estos mal denominados políticos pragmáticos y sus partidos sistémicos no son nuestros representantes, son funcionarios y funcionales al neoliberalismo y a sus intereses, generando una indiscutible crisis de representatividad y de legitimidad, no solo del gobierno sino del Estado neoliberal y su sistema de partidos excluyente, porque quienes nos dicen representar no lo hacen, y solo se sirven de esta representación para satisfacer sus apetitos personales, de grupo o de presiones del poder económico y financiero transnacional; apropiándose de los cargos políticos para transmitirse entre ellos en una suerte de alternancia, conseguidos a través de todo tipo de promesas durante las elecciones, y que nunca se hacen realidad.

Es importante terminar con la titularidad como propiedad de los escaños, producto del criterio del botín de guerra que ha guiado a los políticos con el Estado y sus instituciones, desconociendo y excluyendo al soberano y mandante de quien es en definitiva la propiedad, y cuyos intereses son los que deben ser representados, el actual sistema a conculcado cínicamente este derecho constitucional amparado por la Soberanía Popular, su desconocimiento significará también la deformación de la democracia representativa para convertirse en una dictadura.

La democracia en este sentido debe ser un sistema político participativo y consensual, en donde la consulta al pueblo sea la base del funcionamiento institucional y el elemento más importante, debiendo respetarse el concepto de soberanía popular, sin que esto signifique desgobierno. Concebimos la democracia como un sistema institucionalizado de reglas que permita la adopción de decisiones colectivizadas a través de la consulta periódica a los ciudadanos como medida de participación, pero participar en democracia de clase, no es solamente votar para elegir gobernantes y representantes, es fundamentalmente tomar parte en los asuntos de la colectividad; en todas estas connotaciones, el principio de representación alude a la idea de lo colectivo, de lo

general como distinto de lo privado y particular, a la presencia de la población a través de esta representación.

Los resultados en este entendido serán expuestos describiendo los casos y problemas encontrados a través de las variables que construimos para este efecto, como una forma de contratación de la problemática que se desarrolla en la lectura de la realidad y que es estructurada para demostrar la hipótesis.

La revisión de la historia política de Bolivia nos revela que la democracia como sistema participativo es un modelo de reciente vigencia, por ello que en muchos de los casos se ignora sus alcances y limitaciones, lo que a su vez produce errores y fallas en su práctica, a lo que se suma las tradicionales y sesgadas prácticas de los políticos de oficio que se guían por la corrupción y la impunidad, que casi siempre producen alto costo social.

5.3. Racionalidad, Obligación o Promesa Unilateral

¿En que medida es ilegal el abandono del cargo por parte de los representantes políticos, y en que proporción significaría incumplimiento de contrato?

Como pudimos ver anteriormente, es común en la historia política de la democracia boliviana, que políticos de oficio elegidos a través de comicios electorales como representantes populares, llámese diputados senadores o concejales, no cumplan con el mandato conferido por las regiones y sean representantes de sus partidos y no así de sus regiones, o que dejen su curúl sin consultar a quienes los eligieron, para volver a postularse en otros comicios, o ejercer otros cargos en el ejecutivo, y luego de ello si la suerte no los acompaña en su propósito retomar nuevamente y con toda tranquilidad el cargo que abandonaron. Este hecho representa desde la perspectiva de la soberanía

popular, una burla al mandato popular, incumplimiento de contrato y ruptura del pacto social constituyente y sostenedor del poder político

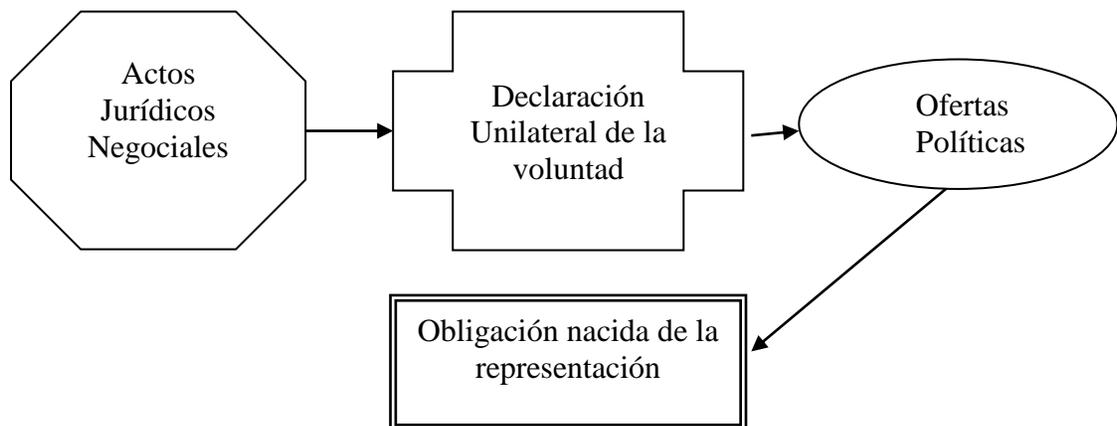
De la anterior premisa podemos colegir, que nos encontramos frente a problemas que describen los temas de estudio que desarrollamos en el marco teórico, como es el caso del sistema de representación que nos motivan a escudriñar la validez de ciertas conductas de los representantes, y su relación con las bases de sustentación de su mandato; es decir, desentrañar los límites de validez y legitimidad de sus conductas en relación a la representación y la soberanía como elementos de contrapeso y contrastación para determinar la legitimidad de las conductas y las prácticas de los representantes. Pero veamos en que consisten estas obligaciones y estos derechos, en definitiva veamos en que consiste el hecho de representar: La representación consiste en la actuación y ejercicio de tareas que realiza una persona en nombre de otra, la representación legal es un contrato (mandato), por el cual una persona se obliga a realizar uno o más actos jurídicos por cuenta del mandante, de la misma forma cuando el postulante al mandato, hace o realiza ofertas para acceder a un cargo; en este caso nos referimos a los planes y proyectos propuestos en el plan de gobierno, expuestos y ofertados por los candidatos a nombre de sus partidos, estos planes son la oferta planteada para el establecimiento del contrato que deben ser cumplidos, a esto se refiere la adquisición que propongo realizar del Derecho Civil al Derecho Político Electoral, me refiero a la Promesa Pública de Recompensa (art. 957 C.C.) que proviene de la Declaración Unilateral de la Voluntad.

De acuerdo con la propuesta debemos recordar que en nuestro ordenamiento jurídico en lo que a materia civil se refiere, se reconoce como fuente de obligaciones también a aquellas que nacen de varias especies de causa, que parte de la división de las fuentes realizada por GAYO, y la que es reforzada por TRABBUCCI, que dice: “que las obligaciones pueden derivar del contrato, del hecho ilícito, o de cualquier otro acto o hecho jurídico (Trabucchi, 1967, tomo II, 35). Asimismo y también dentro de esta perspectiva teórica, MESSINEO se refiere a estas fuentes diciendo: “En cuanto a la

tercera fuente, adviértase que la misma asume el significado de una categoría ‘en blanco’ que según los romanos eran las causas o fuentes de las obligaciones, no calificables de otra manera en esquemas generales y que moderadamente se puede identificar por lo pronto, con las obligaciones ‘ex lege’ como una más de las fuentes que emanan de la voluntad humana" (MESSINEO, 1984, tomo v, 22).

De acuerdo a la propuesta de Romero Linares, el Código Civil Boliviano ha creado una nueva clasificación bipartita, que es inédita en la tradición legislativa y sólo elaborado en la doctrina científica francesa, a saber: El hecho jurídico y el acto Jurídico.

Dado que en nuestro ordenamiento jurídico sólo existe el concepto de acto jurídico negocial que se opone al de hecho jurídico, y debido a que en el grupo de los actos jurídicos negociales están todas las manifestaciones de la voluntad que tienen el deliberado propósito de producir efectos de derecho (crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones) los mismos que son queridos y enunciados públicamente por esta manifestación unilateral de la voluntad, que nos es otra cosa que una promesa unilateral (Romero, 1990, 76), de ello derivamos:



Partiendo de la precedente enumeración, deducimos que las ofertas electorales deben ser tomadas como una declaración unilateral de la voluntad, que tienen el deliberado

propósito de que produzcan efectos de derecho pretendidas por esta manifestación, convirtiendo la promesa pública en promesa unilateral vinculante. Como la propone ENNECCERUS, siguiendo la teoría del contrato, la promesa pública, en forma provisional, es solo una oferta de contrato dirigida a todos (o una determinada categoría de personas), que se acepta por la ejecución del acto, no pudiendo ser aceptada de otra manera; por lo que se deduce que este contrato solo puede perfeccionarse cuando la ejecución del acto se hiciera con la intención de aceptar el contrato, por consiguiente la votación a favor de un determinado candidato sé la efectúa con la intención de aceptar el contrato solo y exigir su cumplimiento.

Del texto de Romero Linares extraemos una definición que se ajusta perfectamente en la propuesta, y es la de la promesa unilateral de una prestación, que es la declaración de voluntad de quien quiere obligarse: La promesa al público es un caso de promesa unilateral, la misma que dirigiéndose al público ha prometido una prestación a favor de los que se hallasen en una situación específica o efectuaren determinada acción, queda sin duda vinculada desde el momento en que la promesa se hizo pública, lo que es consecuente con lo estipulado por el Código Civil en su art. 957 que dice: -Promesa pública de recompensa- “Quien, mediante anuncio público, promete alguna prestación en favor de alguien que ejecute un acto, queda obligado a cumplir lo prometido”, debiéndonos a esta norma la sanción correspondiente al incumplimiento, para ello la institucionalidad debe efectivizarse ejerciendo los poderes correspondientes a través de la aplicación de la ley en un proceso debido.

La consulta al pueblo en este mismo camino, se deberá aplicar cuando el representante no muestre los más elementales rasgos de cumplimiento de sus promesas electorales, o ineptitud para la gestión; en este caso se deberá recurrir al plebiscito, que servirá para la revocabilidad del mandato para de esta forma impedir un mal gobierno o uno corrupto.

Uno de los problemas dentro del sistema político boliviano es el de los partidos políticos fundados en el caudillismo, caciquismo y otros males, debido a esta particularidad los

partidos son instituciones que funcionan en torno a una persona, o a intereses de grupos dominantes, jugando el culto a la personalidad un carácter determinante en este hecho, aspectos que generan que la percepción del poder en Bolivia sea fundamentalmente instrumentista de los intereses personales. La política se vincula a este tipo de visión de la realidad, que como ya lo mencionamos se guía por la lógica del cinismo que se ha venido a denominar pragmatismo, en este sentido la visión de la representación se sostiene en un servilismo a las castas dominantes y no así en una vocación de servicio a los intereses populares, lo que a deformado el carácter de la representatividad política.

La propuesta legal antes expuesta pretende en este sentido limitar lo que Sartori dice, "Mientras el elector vote simple y llanamente por un notable local o alguna clase de cacique local (en el contexto del personalismo latinoamericano), los partidos seguirán siendo etiquetas de poca monta, si es que tienen alguna" (Sartori, 1996, 51). En esta nota podemos ver que Sartori sostiene la ilusión de la representatividad popular por parte de los partidos políticos, cuando la verdad nos demuestra todo lo contrario, ni caciques ni partidos, los representantes son los portadores de la voluntad popular en otras palabras son los defensores de los intereses populares, los gestores de sus demandas, por ello tomar partido por los intereses populares es diferente de agruparse a una organización prebendal y clientelar como son los partidos neoliberales.

En este entendido, la elección directa por las organizaciones populares como decisión popular en la elección de sus representantes, así como la retroalimentación positiva proveniente del cumplimiento de la responsabilidad, que se adquiere de la aplicación de la institución del derecho civil de la obligación nacida de la promesa unilateral de la voluntad, generará mayor motivación intrínseca a participar en las decisiones políticas y una satisfacción participativa; esto si son los ciudadanos los que deciden con su voto a las autoridades y en especial a sus representantes, importando el mandato que reciban de sus electores antes que las ordenes de sus partidos.

5.4. Política y Representatividad

¿En que proporción es posible restringir la práctica del incumplimiento de mandato y la de abandonar el cargo conseguido mediante mandato popular, para optar otros cargos, ya sean estos en el parlamento, en los consejos, o en el ejecutivo; despreciando y burlando el mandato popular que les confió con su voto su representación?

Es común en la historia de la democracia boliviana, que políticos de oficio elegidos a través de comicios electorales como representantes populares, llámense diputados, senadores o concejales, abandonen esta representación, es decir dejen su curul para postularse en otros comicios o en el ejecutivo, y muchas veces ante un fracaso o por intereses coyunturales o personales, retomar despreocupadamente el cargo que despreciaron sin consultar para nada a quienes los eligieron. Este hecho representa una burla al mandato popular e incumplimiento del mandato, así como ruptura del pacto social constituyente, siendo en definitiva un atentado contra el sistema democrático y una burla a la voluntad popular.

Expuesto el marco del tema, me permito describir la siguiente situación: *"Existe un incumplimiento a compromisos y promesas preelectorales, y al mismo tiempo traición al mandato de la soberanía popular en los representantes locales, como también en los nacionales, que se origina en el hecho frecuente de que los nombrados representantes nacionales o regionales mediante voto popular, dejen sus cargos pidiendo licencia para postularse a otras funciones que también están sujetas a consulta popular mediante otras elecciones"*. Este hecho denota la falta de idoneidad por parte del representante, y lo que es peor aún, se constituye en un incumplimiento del mandato y en una burla de la soberanía popular. Se denota claramente que son las ambiciones personales y/o de grupo, y no el interés general, los que definen en última instancia los hechos, convirtiéndose en un engaño para aquellos electores que confiaron su voto y eligieron a determinado candidato, afectando negativamente la esencia del sistema democrático representativo.

Así por ejemplo, en los últimos años de vida democrática, la actividad política en Bolivia ha demostrado que las conductas de los partidos políticos y más concretamente

de los políticos en función de REPRESENTANTES POPULARES, adolecen de una legislación adecuada, que contemple reglamentaciones y límites que necesariamente deben ser impuestos para regular la conducta arbitraria y discrecional que tienen los políticos de oficio, que se manifiesta en el menosprecio a la voluntad popular y tiende a inclinarse a los intereses personales antes que a el bien común y al cumplimiento de compromisos y obligaciones contraídos, que resulta muy dañina para la concertación y la armonía democrática.

Ya el proceso electoral de 1989 revelaba las tremendas falencias del sistema político boliviano, y su crisis de legitimidad, haciendo evidentes la presencia de dispersión y debilitamiento de su representatividad, y también destapa la perversión política que se estaba gestando para producir cambios en el sistema, los cuales si bien se han estado produciendo, todavía no se ha extendido a los sectores populares para constituir una democracia más acercada al criterio de pueblo, como sostienen en el lenguaje cotidiano: las cosas han cambiado sin que cambien los actores, es decir son cambios que no cambian nada.

La problemática de la representatividad popular y su demanda intransigente, se sitúa en la vida democrática boliviana antes de las elecciones generales y democráticas de 1997, y se configura con las elecciones de ese mismo año, en las que se eligen diputados, senadores, Presidente y Vicepresidente de la República, sin la legitimidad necesaria y posteriormente a finales del año 1999, en contraposición se eligen alcaldes municipales y concejales, que sostienen una legitimidad regional que reconfigura el escenario político, y determina un nuevo marco en la lucha.

En algún momento debía manifestarse la crisis, en nuestra democracia representativa y con un sistema de partidos corrupto e ineficaz, en función a nuevos elementos, por esta razón tomo elementos poco destacados de naturaleza participativa que forman parte indeleble de comportamientos políticos tradicionales, y aunque estos son procesos que alteran el pacto social fundamental para el equilibrio político, no es menos cierto que los

comportamientos y conductas de los políticos, sufren el embate de una modernidad descarnada y muy poco propensa al respeto de valores que no se expresen con precio en el mercado, la representación popular a caído pues de esta manera en la corrupción y el clientelismo.

Luego de las mencionadas elecciones se constituyó un pacto político entre las fuerzas sostenedoras del neoliberalismo, el Movimiento de Izquierda Revolucionario, Acción Democrática Nacionalista, Conciencia de Patria y Unión Cívica Solidaridad, llamada “megacoalición” con el objetivo de consolidar la gobernabilidad, este pacto gestó el marco para generar una serie de micro alianzas locales que posibiliten la gobernabilidad en cada distrito del país, siendo estos pequeños pactos municipales la complementariedad necesaria de los acuerdos mayores, donde los partidos se devolvían gentilezas y consolidaban pactos gubernamentales, y en definitiva, el gran marco de la cuestión política de la representatividad en Bolivia: la supuesta gobernabilidad que no es otra cosa que contubernio político, sujeta al manoseo por parte de los partidos y de sus representantes, en contra de los intereses nacionales; haciendo evidente que la representatividad ha tomado un cariz diferente, en la que los políticos representan sus intereses o de los sectores de la población reflejados en los partidos políticos, tal es el caso de los sistémicos; pero no el interés de los grupos, especialmente sociales, que los eligen, así un diputado representa nominalmente a su región o a su circunscripción, pero en los hechos es el representante de su partido, ya que inclusive la Corte Nacional Electoral y la Ley Electoral, junto con la Ley de Partidos Políticos reconocen la propiedad de los partidos sobre los curúles parlamentarios, de la misma forma la Constitución Política del Estado en su art. 4° sostiene que el pueblo delibera a través de sus representantes y las autoridades creadas por ley para este cometido, vale decir los congresistas y los concejales, siendo que en ningún momento la Constitución debió reconocer a los partidos como representantes del pueblo, este fraude democrático es una invención de propia de estos partidos políticos, para conseguir una capitalización del poder político a su servicio y de sus propios intereses, siempre alejados de los populares.

5.5. Entre la Ética y la Política

¿En que proporción es ilegítima la práctica actual de abandonar el cargo de representante popular por parte de los políticos?

El distanciamiento práctico entre la ética y la política ha producido una suerte de apropiación de los hechos políticos por parte de los partidos políticos y sus líderes, desvinculándose de toda posibilidad de asumir responsabilidades por las gestiones que gobiernan, así como del criterio de responsabilidad en las tareas de representatividad como elemento determinante en los hechos políticos; ignorando que los derechos al mandato no son derechos adquiridos que configuran el sentido de propiedad, todo lo contrario, el sentido de la política como representatividad implica necesariamente una responsabilidad y un responsable antes que un propietario.

Nicolás Maquiavelo es el autor que con mayor claridad y agudeza nos muestra esta separación, desvinculando al poder político de toda dependencia ética o moral, dejando a la política guiada por el fin, el objetivo perseguido, es decir como una acción que se mide a resultas y que no se alcanza mediante el empleo de medios moralmente aceptables. Aunque teóricamente el reino de la política y el de la ética no tendrían que estar separados, sin embargo en la dimensión práctica prima el carácter instrumental de la política, donde los hechos en función de los objetivos se separan definitivamente de la moral y la ética, siendo los resultados lo más importante. Ahora bien, la dimensión especulativa discursiva de la política esta siempre sazonada de moral y buenos propósitos, por ello los políticos casi siempre están ofreciendo cosas que saben que no cumplirán; así por ejemplo, muchos de los concejales anteriores dejaron sus cargos en el parlamento para lanzarse a esta conquista, como el ex senador Guido Capra, Ronald Maclean quien dejó su puesto y negocios en los Estados Unidos para postularse a Alcalde, fracasado que en su intento, dejó la concejalía por un cargo en el ejecutivo y terminó postulándose para Presidente en las últimas elecciones nacionales.

Otro tema es de las prerrogativas de las que gozan los parlamentarios, quienes a

diferencia de otros estamentos nacionales, como el caso de los periodistas quienes son obligados a renunciar a sus cargos faltando tres meses; los primeros sin dejar el parlamento siguen gozando de sus beneficios hasta semanas antes de los comicios, y en algunos casos, incluso hasta el día de las elecciones, en consecuencia, la exigencia de una serie de requisitos a sectores de la población para participar en elecciones, y la ausencia de estos para otros, más allá de la división y separación de la ética con la política, llega a ser una práctica indebida y desigual que otorga ventaja desleal a unos sobre los demás.

Si bien el punto de reflexión pueda desarrollarse en el derecho de la persona a postularse y aspirar a los cargos que estime conveniente como una prerrogativa constitucional, sin embargo el problema es que la elección no es un hecho unilateral, la representación no es de libre albedrío, es una actuación a nombre de otros, no en el propio, siendo este elemento la diferencia; porque en el momento de asumir el cargo el representante asume también un compromiso y establece un contrato con sus electores, y este es el problema a tratar, puesto que debemos separar también la visión ética de la legal, en esto reside el problema de la investigación, sabemos que es muy difícil atribuir valores éticos a la conducta política cuando su práctica no soporta un examen ético, y al pretender calificar éticamente la práctica política podemos sesgar la evaluación de sus resultados.

¿Es posible entonces afirmar que la política y la ética son campos separados y que la política no tiene nada que ver con la ética? Una respuesta afirmativa nos lleva a la conclusión de que en la política y la consiguiente conducta de sus actores y protagonistas no existen límites razonables, y menos aún éticos o morales; aunque la consecución de objetivos y fines reputados como socialmente valiosos o útiles debería pesar mucho más a la hora de una evaluación del proceso, pero sabemos que los fines y objetivos perseguidos por los políticos no son precisamente sociales y menos orientados en esta dirección, el bien común ha sido definitivamente suplantado por el interés particular o partidario, siendo este es el verdadero espíritu de la política en países como el nuestro, y de sus políticos bolivianos (representantes), estos actos de incumplimiento

a sus obligaciones debería ser visto como delito, más allá de que tenga que ver o no, con la ética.

El nombramiento de un representante político es una distinción honorífica, y esto por supuesto tiene una carga moral, el grado de honorabilidad e idoneidad es determinante a este respecto, precisamente es por la falta de moral y ética que los políticos y sus partidos han perdido la representación del pueblo y sus sectores.

En virtud a que la sociedad no es homogénea y está compuesta por una serie de grupos, sectores, clases y estratos, una alianza viable entre todos necesariamente se debe hacer mediante sus representantes; pudiendo establecerse dos formas de representación: una por regiones y la otra por estamentos o clases, así los partidos deberían responder a este ordenamiento y no a uno en el que la representación política se encuentra enrarecida por la cortina de humo llamada sistema de partidos.

Ahora bien, siendo que la política es una actividad que se define en su práctica por la persecución y captura del poder y su manejo e instrumentación, la lucha política está destinada a conseguir algún tipo de participación dentro de estas tareas, o a ejercer influencia dentro de la esfera de toma de decisiones, pero debemos decir también que esta tarea comprende una relación con la población, no es una actuación separada de la realidad social, por lo tanto implica compromisos y obligaciones y su incumplimiento implica delito, peor aún si el incumplimiento es debido a corrupción o a búsqueda de intereses personales.

En estos tiempos, donde la competitividad y la escena política como espacio de competencia de las propuestas políticas ha llegado a niveles importantes de optimización de los productos, la política especialmente la boliviana pretende seguir con los modelos de deshonestidad y corrupción que la han empantanado en un colapso de credibilidad, creo que si vamos por el camino equivocado, es por falta de visión de parte de los políticos, o simplemente de una insuficiencia moral en la práctica, que no les permite

obrar con honestidad.

La ética es esencial en la política, y en tiempos de falta de credibilidad y de gran competitividad, es necesario crear productos que sean éticos, desarrollar campañas que respondan ética y eficientemente a la competencia, porque, quizás la credibilidad en el producto sea más importante que la misma credibilidad en el candidato, si el producto ofrece calidad es satisfactoriamente creíble, goza de reputación y el público lo seguirá consumiendo con garantía, por ejemplo: si un político del color o ideología que fuera, procede con ética y cumple con lo ofertado, y su tarea de representación es cumplida con eficiencia y dedicación, ¿que necesidad habría de cambiarlo?. Seguramente tendrá asegurada su postulación por un buen tiempo, igual que cuando su trabajo es una vocación de servicio, esta le compensará haciéndolo digno de la confianza de sus electores.

Por lo tanto considero que recuperar la ética en la clase política es una necesidad imperiosa, la cual tiene la obligación de repensar sus estrategias y definir sus espacios de representación, por encima de sus tradicionales pretensiones engañosas y falsas que dieron lugar a una suerte de “síndrome de la avivada”, y más bien responder con eficacia y ética a sus electores, para superar su crisis de representatividad.

5.6. Crisis de Representatividad y Clientelismo

La distancia que existe entre los *elegidos representantes* y los *electores representados*, en las sucesivas elecciones ha llegado a originar una verdadera crisis, que se manifiesta fundamentalmente a través de una tensión entre los actores de la elección, pues cada vez se sienten menos identificados con sus supuestos representantes, y con menos seguridad en la elección, puesto que aquellos elegidos como representantes, muchas de las veces optan por abandonar su cargo dejando abandonados a sus electores y representados; por esta razón no se puede restringir el concepto de democracia a las reglas del juego y a la

mera existencia de competitividad en el sistema electoral, toda vez que esta distancia afecta la legitimidad del poder local que constituye su propio sustento, pudiendo ocasionar que el desconocimiento a los representantes creé nuevas expectativas y nuevos caminos a través de movimientos sociales reivindicativos, polarizando peligrosamente la escena política.

En Bolivia esa profunda distancia evita la presentación autónoma de demandas por parte de la comunidad, lo que a su vez impide su representación en las instancias decisorias, esta exclusión es aún mas grave en la medida en que gran parte de las funciones que los representantes populares deberían cumplir, tienen que ver con un papel central en la reproducción de las condiciones de vida de la mayoría de la población. Estas funciones políticas de representación se ejercen entonces, no en relación al estatus ciudadano de los pobladores, sino de su incorporación en lógicas de predominio político, excluyendo a la población que no se sujeta partidariamente al conjunto de éstas prácticas clientelares (políticas), puesto que sus demandas son sometidas a esta lógica de intermediación y percibidas como demandas individuales y no como demandas de sujetos sociales.

Por su ubicación en ese conjunto de relaciones clientelares, la representación popular aparece como un soporte para el desarrollo de intereses personales, para acumular poder e influencias que podrán ser utilizadas en otras prácticas y negociaciones en el ámbito político nacional. Los pactos políticos entre los representantes populares, anulan el supuesto equilibrio en la representación de los intereses de la ciudadanía, puesto que a veces los distintos problemas son resueltos mediante la simple suma aritmética de votos, en apoyo a lo elaborado por el ejecutivo, o bien la pugna se reduce a sustituir o introducir uno que otro proyecto sin mayor importancia para las regiones, que acceda a los concejales cumplir con las directrices de política partidaria, todo ello les permite a los representantes decidir sobre su cargo sin consultar con sus electores, como si los asistiera un título de propiedad sobre este.

Debido a este tipo de conductas se presentó una confusión en el electorado, ya que no

supo o no pudo diferenciar entre los representantes populares y los no populares, puesto que se los consideró en el mismo nivel debido a las ofertas que estos hacían, esta confusión al paso del tiempo se fue agravando cada vez más, y actualmente no se puede diferenciar si la verdadera función de los representantes es personal, partidaria, o su labor como representantes es la de reproducir las necesidades básicas de sus habitantes y luchar para mejorar su calidad de vida. El poder de elegir entonces le pertenecería única y exclusivamente al pueblo, y debía ser para sus auténticos representantes, lo que también significa, que el electorado quiere una democracia de valores y que su voto a nombre de una persona como su representante debe estar sometido a una legalidad, que exija a estos representantes a responder por sus actos, y que su voto, como voluntad popular y reflejo de la soberanía, no DEBE ser negociado ni tomado a menos en las decisiones de los mandatarios, ese valor de voto-persona es el mensaje que debería existir en la democracia que estamos construyendo.

Ahora bien, otro punto a evaluar es también el de la posibilidad de realización de las demandas populares en el sistema democrático actual, y habría que preguntarse si el parlamento actual constituye una posibilidad para la respuesta a estas. En el marco global de las reformas estatales, el criterio de representación política es central para definir las características del proceso democrático, este sistema de representación implica la existencia y la tolerancia a una multiplicidad de opciones políticas, la realización de elecciones periódicas y regulares, un sistema de garantías constitucionales, y la participación de actores sociales y políticos que se sometan en su práctica pública a la normatividad institucional establecida.

La aplicación de la Ley de Participación Popular, junto a la Ley de Descentralización Administrativa y algunas de las reformas contempladas en la actual Constitución Política del Estado, han multiplicado los escenarios de representación y han creado nuevos espacios de participación ciudadana, ampliando la participación política a las demandas de los sectores y poblaciones territorialmente alejados, a lugares antes marginados del sistema político; en este contexto, los partidos, actores centrales del proceso, se ven

enfrentados al desafío de adecuarse al nuevo mapa político-institucional y responder al desafío de la democracia participativa y a los controles sociales que esto implica.

En este proceso de territorialización de la política, los partidos políticos deben adaptarse a las exigencias de la población votante, y deben responder con eficiencia a las demandas de las regiones que han visto en los partidos políticos una mala atención a sus necesidades y una deficiente comunicación con sus electores, lo que ha puesto en peligro el criterio de representación político partidaria para hacer prevalecer el criterio regional, y a identificarse con la representación de instituciones que por defecto de las instituciones llamadas a esta labor y a su inactividad, se han presentado delimitando en cierto modo sus áreas de influencia, estos son por ejemplo los comités cívicos; este proceso manifiesta una necesidad de reconfiguración del sistema político a las nuevas reglas de juego, los partidos debido a su carácter autoritario y prebendal no pueden adaptarse al nuevo escenario político. La necesidad de que exista un verdadero vínculo entre el elector o mandante y el elegido o mandatario, prevalece con mayor intensidad en la actualidad, y ese sentimiento de distancia entre representantes y representados, es lo que ha generado la actual crisis de representatividad y una urgencia de nuevos representantes que incluso sean ajenos a los partidos.

Una de las características de la clase dominante y de la clase política es el desdén por el trabajo productivo, cuyo reverso consiste en una ridícula sobrevaloración de toda labor de escritorio, la poca estima por las faenas manuales y sus aspectos concomitantes, junto con la manía por los rangos y títulos, el anhelo de ser reconocido por la opinión pública, la avidez por prebendas y sinecuras, que con los cambios propuestos con la implementación del modelo neoliberal y la expansión de la burocracia estatal han favorecido la inextirpable virtud de la empleomanía. Hoy como ayer se da el mismo apego masivo a vivir de las finanzas estatales y a estar empleado, en una gama muy extendida de cargos e instituciones parasitarias que se han distinguido por sus nombres altisonantes, sus programas pretenciosos, su ineficiencia proverbial y el hecho de conferir a sus funcionarios un status social aceptable sin tener que ensuciarse las manos; esta empleomanía va siempre acompañada de la corrupción estructural del aparato

estatal administrativo, tanto así que los sueldos de los funcionarios estatales en la actualidad no alcanzan muchas veces a cubrir los gastos que exigen el nivel de vida y los deberes de representación de la clase media alta, a la que creen pertenecer los servidores del Estado.

5.7. La Libertad de Arbitrio en los Cargos de Representación en Democracia

Durante la última década se ha visto con preocupación como algunos políticos bolivianos, no solo no cumplen con los mandatos que reciben de sus electores, sino que además pueden decidir libre y unilateralmente sobre los cargos a los que han ascendido en base a elecciones, cargos que deberían implicar mínimamente una consulta a quienes los han elegido ya que se trata de espacios políticos de representación; esta preocupación ha generado el presente trabajo que consiste en una reflexión sobre los límites a los que la autoridad político representativa puede y debe llegar, cuando se trata de cargos de representación política cuya fuente es la voluntad popular, consultada mediante elecciones.

El marco teórico que estructuramos en función a esta preocupación en el proceso democrático boliviano, ha incidido de manera directa o indirecta en la construcción de la legitimidad como elemento de validez de la representación política, en el diseño de la ingeniería institucional, en la modificación y perfeccionamiento de sus tendencias y debilidades, mas allá de un criterio subjetivo sobre los resultados que hasta ahora se pueden verificar, no se ha logrado enfrentar el desafío de la consolidación y de la validación de la Representación Democrática, en función a la responsabilidad y al cumplimiento eficiente de los compromisos.¹⁰⁶

¹⁰⁶ Hugo San Martín A. SISTEMAS ELECTORALES, Adaptación del doble voto alemán al caso Boliviano

Obviamente la emergencia de los cambios en el sistema político rebasan la capacidad de conocer y controlar todas sus variables: el proceso de transformaciones sociales y económicas, los cambios en los protagonismos de los actores sociales y políticos, los nuevos códigos de relacionamiento y de resolución de conflictos, en fin, una serie de aspectos interrelacionados que resta todavía redefinir y esclarecer, que nos permiten a su vez proponer cambios que considero de importancia en la actividad político democrática.

En este contexto los actores sociales y fundamentalmente los políticos, se han estado enfrentado a un nuevo escenario en el que ya no funcionan sus antiguas pautas de comportamiento, o por lo menos ya no funcionan con la eficiencia antigua.; en el nuevo escenario la redefinición del espectro político, exige una ampliación del universo democrático que permita la participación de la población en los hechos y actos políticos de gobierno, a su vez un profundo compromiso y respeto por la voluntad popular de parte de los políticos.

El concepto de representación política como función de mediación de las individualidades privadas, constituye en efecto, un obstáculo para la representación de una sociedad que no se halla definida por la presencia de individualidades sino por la actividad de la colectividad, la emancipación del ciudadano como individuo, y la garantía constitucional de la libertad económica privada (que representa lo mismo) constituyen una traba a la expresión de la relación, consustancial en lo sucesivo, entre sociedad y Estado, entre producción y determinación de lo político; las reglas del Estado de Derecho, o mejor, los mil subterfugios del privilegio que el liberalismo ha concedido a la democracia constitucional, se hallan establecidas para negar la irresistible emergencia de la necesidad de gestión colectiva de la producción social, sino, qué es la todavía supremacía jacobina de la ley general y abstracta, sino la expresión de un límite fundamental en última instancia, una función de dictadura sistemática frente a la irresistible emergencia de procesos productivos, institucionales y autónomos producida por las subjetividades colectivas, los innumerables sin sentidos sobre los que se apoya la

constitución material del Estado liberal-democrático, no pueden ser ocultados por las oportunidades que esta misma práctica del poder produce; por ejemplo, mediante los instrumentos neocontractuales o neocorporativos, estos instrumentos contractuales deberían en efecto, disminuir la distancia entre los procesos de manipulación social y la manipulación política, por su parte, los instrumentos corporativos deberían atenuar la inconsistencia generalizada de la representación, sometiéndola a mecanismos de delegación colectiva o de delegación de intereses; sin embargo, ni unas ni otras de estas proposiciones parecen consistentes, y más bien, ambas no sugieren más que elementos parciales.

Entonces debemos afrontar el problema constitucional, uniendo el ejercicio de la participación política colectiva y el de la representación política, encontrándonos entonces en el ámbito del poder constituyente. La democracia nace como unificación de la representación y de la participación, en tanto que estos dos factores participan de la nueva subjetividad colectiva, liberan lo que está latente y activan su presencia pasiva; sin embargo la actual democracia excluye en nombre de la gobernabilidad todo privilegio, y en esta perspectiva se reclama absolutamente legalista, a su vez esta gobernabilidad excluye en nombre de la democracia y la ley, toda finalidad extraña a los valores y los intereses de la clase dominante, la representación y sus determinaciones constituyen aquí lo político, de la misma manera que lo político se presenta como condición de la ley.

Por estas razones, en las últimas elecciones el elemento que define el escenario político es la contradicción que se genera entre corrupción vs. Control social, y en este plano los partidos van a ser diferenciados entre partidos sistémicos pro-corruptos y partidos antisistema y anticorrupción”¹⁰⁷, el tópico central de esta disputa estaba concentrado y entrabado en la presencia de una continuidad en la política, que aludía a la presencia de una casta parasitaria y corrupta, denominada como cleptocracia, el plano del conflicto

¹⁰⁷ ZAVALETA René : Las Masas en Noviembre, en Bolivia Aquí, Edt. Siglo XXI, México 1987

esta trazado por quienes tienen el control del poder político y aquellos que sufren la irresponsabilidad de este poder.

Lo singular de este proceso es que desde las elecciones del año 2000, la demanda popular planteó una ampliación de los marcos democráticos de su participación, este hecho rompía con la tradición del respeto al mandato de las clases dominantes que había prevalecido por mucho tiempo, siendo en este contexto la legitimidad reclamada como una instancia de ratificación de la primera mayoría en las urnas. El cambio adjudica un racionalidad de política participativa y orienta la demanda popular en este sentido, integrando la relación directa del voto popular ciudadano y el gobierno elegido. Unificando la democracia a los demos.¹⁰⁸

Este momento histórico signado por la crisis económica, la capitalización, el desastre económico y la inseguridad, como constantes dramáticas, en el que la ciudadanía esperaba soluciones concretas, rápidas y efectivas, no fue eficazmente enfrentado por los gobernantes, la idea central no estaba determinada por el cumplimiento de las ofertas electorales, sino del oportunismo del que hacía uso la demagogia política, otra vez los gobernantes tradicionales se mostraron “*sin propuestas para garantizar la seguridad material y el orden, principios básicos del contrato social*”¹⁰⁹. Estos errores sepultaron definitivamente a la tradicional forma de representación política, ahondando una coyuntura determinada por la crisis económica, producto de muchos factores y de la excesiva incapacidad de los gobernantes, demostrando esto último que las prioridades de la democracia impulsaban un cambio tan profundo en las estructuras, que pueda implicar un cambio del modelo Estatal.

Como podemos ver se revela un incontenible avance de los cambios en el espectro político y en el camino a su ampliación democrática, así, en 1985 vivimos la transformación del modelo de Estado Interventor a un modelo liberal, determinado por

¹⁰⁸ Declaraciones de Jorge Lazarte en el matutino “La Razón” julio de 1999.

¹⁰⁹ ROMERO BALLIVIÁN Salvador; Geografía Electoral, Edt. CaraspaS, Bolivia 1998, Pág. 30.

las reglas del mercado, y una retoma del poder por sus detentadores históricos y transformados en el partido del orden democrático neoliberal, de la misma forma hoy la demanda en contra de los tradicionales partidos tachados de corruptos, exige cambios trascendentales urgentes e impostergables.

La soberanía determina un pacto en su transmisión, un contrato social de representación, el orden, es una variable política que sumada a la seguridad ciudadana, repercute como importante a la hora de las decisiones democráticas, y el pueblo requiere orden y seguridad, siendo a estas alturas el resultado, no precisamente el que el imaginario popular se esperaba, pero de alguna manera una reorganización de la sociedad con una costosa estabilidad económica, que apuntaló la dirección definitiva del Estado, rompiendo con la lógica anterior, donde el poder y la política se ponían al día con el mundo.

Recalcaremos sin embargo que las prácticas políticas están negativamente relacionadas con las demandas y los principios, es decir, que la forma actual de hacer política y de ejercer la representatividad no mantienen correspondencia con la legitimidad necesaria para la continuidad del sistema político, lo que amenaza seriamente con quebrar el pacto político inicial, con lo que el sistema dejaría de funcionar eficientemente, dado que es la ambición personal o los intereses político partidarios los que priman a la hora de abandonar el cargo de representatividad. Los acuerdos partidarios dejaron fuera a la soberanía, que es la que en última instancia otorgó los cargos de representación, abandonándola en búsqueda de un interés político o personal, burlándose de la opinión del pueblo.

En la actualidad encontramos una serie de particularidades que desnudan al sistema político y ponen en evidencia su “compromiso con la corrupción” a través de sus funcionarios, la cual resulta estructuralmente inevitable; estos hechos profundizan la desconfianza justificada de la población hacia todas las manifestaciones del Estado, y a la predisposición de los gobernantes de llevar a cabo sus gestiones de gobierno por una

senda alejada de las regulaciones legales¹¹⁰, estos elementos heredados de la práctica política de los tradicionales gobernantes, promovieron también la lógica del oportunismo, la práctica de la corrupción, que sello definitivamente al neoliberalismo que paradójicamente se vino en llamar “democrático”.

Reiteradamente pudimos ver como la influencia de los moldes autoritarios y la impunidad, desnudan la falta de legitimidad de las autoridades y los límites de los acuerdos partidarios se alejan cada vez más de las líneas maestras de la democracia como un proyecto político, “ayer como hoy, la lógica interna del sistema requiere de una enorme flexibilidad en su funcionamiento, pero esto no quiere decir de ninguna manera que esta flexibilidad permita liberalidades, al contrario, es necesario que surja una disciplina para lograr eficiencia en el cumplimiento de funciones, como son las de representación, es decir, debe existir puntilloso control en cada gestión de los representantes y seguimiento en el cumplimiento de las leyes para evitar un colapso del mismo”¹¹¹.

Es el tiempo de la empleomanía y la corrupción como lógica del gobierno, no otra cosa lo demuestra el resultado de la última elección donde el ganador logró su victoria con él más bajo porcentaje de sufragios que se haya logrado hasta esta fecha, debido a los pactos políticos en función de los intereses de los líderes y el procurar empleo a sus militantes y familiares; sin embargo, el voto otorgado al MAS, fue de alguna manera, una manifestación del descontento popular con el sistema y de la necesidad de profundizar los cambios en el sistema.

El MNR no pudo reiterar su victoria de 1993 ni sostener la base social que había logrado Sánchez de Lozada a pesar del bonosol, que fue una medida electoral desesperada e irresponsable. La manifestación y la protesta ciudadana ante el incumplimiento de las ofertas electorales y la sordera de los políticos cuando el pueblo demanda, así como la

¹¹⁰ MANCILLA H.C.F. Tradición Autoritaria y Modernización Imitativa . Edt. Plural, La Paz 1997. pag.

¹¹¹ Mancilla HCF. Tradición Autoritaria y Modernización Imitativa, Edt. Plural La Paz, 1997, Pág. 115

corrupción llevada a límites inimaginables y la discrecionalidad en la suposición de la representación popular, aumenta la tensión social y resultaría importante una reflexión ante la necesidad de implementar correctivos a las desviaciones que se producen en la representación popular, y efectivizar el principio de responsabilidad por el ejercicio de esta clase de cargos lo mismo que por las ofertas y los compromisos proselitistas de los políticos.

La democracia implica controles y límites legales que sujeten al poder político, y para lograr este fin el pacto social debe ser el prerequisite y la condición de funcionamiento del sistema, partiendo de este presupuesto, el consenso se torna fundamental para la verdadera sustentación democrática.

La democracia, teórica más que práctica, es un sistema no compatible con el autoritarismo que se caracteriza por el monopolio del poder y de su manejo discrecional y arbitrario, esto se refiere, a que en la democracia como sistema político, en el ejercicio del poder político manifestado en el gobierno, debe estar sujeto a limitaciones legales, impuestas por reglas acordadas con anterioridad a la asunción del mando por el equipo de gobierno ganador en las elecciones¹¹², vale decir que el poder debe estar sujeto a normas que lo regulen y limiten, por eso podemos sostener que no puede haber democracia sin normas, no se puede dejar de pensar en la existencia de una institución normativa en este sistema. Si bien el concepto y la práctica política de la democracia superan este ámbito legal, puesto que como sistema comprende mucho más espacio, este es su principio rector.

La democratización del país es el relato épico de un pueblo que se descubre a sí mismo, y de unas nacionalidades asediadas y en guerra, que ponen en marcha los levantamientos y acciones de masa; la democracia entonces evoca un drama con héroes, mártires y verdugos, o quizá una intriga donde acechaban pequeños grupos y conspiradores prontos

¹¹² DUVERGER Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Edt. ARIEL, Barcelona, 1970.

a cobrar víctimas. La democracia en fin, rememora la palabra de oradores y legisladores prontos a inventar la ley, o pone en contacto a generales e intelectuales, cómplices de un juego de seducción recíproca para conquistar el poder.

Sin embargo la democracia boliviana con todos sus defectos es un sistema que puede mejorarse, puede ser perfectible y con este propósito se busca someter la tarea de la representación política a un conjunto de reglas con las que se lo regule, y controle, y a su vez crear una conciencia participativa, responsable y de amplitud en los ciudadanos, mediante información y transmisión de conocimientos para mejorar el control, con la participación de la sociedad en los hechos políticos, de tal forma que se ponga fin a la impunidad y a la discrecionalidad en el desempeño y disposición de los cargos de elección pública, sin menoscabar el criterio de gobernabilidad, al contrario profundizando el principio de legitimidad en la búsqueda de mejorar este sistema de vida.

Para Bolivia la democratización fue un proceso que implicó una práctica diferente a la de otros países en los cuales la imposición del modelo democrático no fue tan traumática, porque significó soportar los experimentos como el de la U.D.P., y el M.N.R., que impuso un modelo neoliberal de corte radical, que no obstante estar caracterizado por el constante incumplimiento a las ofertas electorales y la corrupción institucionalizada que provocó una seria ruptura entre el sistema político y la sociedad civil, generando la actual crisis de legitimidad; consolidó a los partidos y a la democracia representativa (de partidos), contra la expectativa del pueblo de mayores posibilidades de participación, consiguiendo que los partidos políticos ostenten legalmente la tarea de mediadores en la relación entre la sociedad y el Estado, en una práctica política monopólica traducida en el acaparamiento de puestos en el gobierno y la negociación de acuerdos políticos a espaldas del pueblo, o en su caso obviando al pueblo, lo que nos muestra que la repartija de espacios de poder por esta vía, solo sirvió para satisfacer los intereses y apetitos personales de los políticos, que han olvidado para siempre el bien común, o los intereses de sus representados, generando un descontento

creciente en la población que pide cada vez mayor participación en las decisiones del poder.

La representación fue desvirtuada completamente por el sistema de partidos, convirtiendo a la democracia representativa en una dictadura de partidos que se impusieron como clase política excluyente de las masas populares, aunque la representación constituye una calidad de la democracia, no una propiedad de los partidos políticos, por ello cuando se cambia el sentido se cambia también la base misma de esta. La teoría de la soberanía popular recobra pues su poderío en nuestro planteamiento y se la opone en contra de la teoría de la soberanía nacional, impuesta a la democracia boliviana por la clase dominante, para que sirva a la burguesía neoliberal, que deseaba al mismo tiempo, fundamentar su poder en la elección y en la representación excluyente, y de esta forma descartar la participación de las masas populares en el proceso de las decisiones políticas (a pesar de implementar la Ley de Participación Popular), o pudieran aprovechar del derecho a voto para conquistar el poder¹¹³. De esta manera en la actualidad se emplea este principio pero con una sutileza mucho más grande, y en función al discurso de la tolerancia y el respeto a los derechos individuales de los representantes, y como se mencionó anteriormente, el contenido de esta propuesta teórica se llegará a comprender perfectamente, si se diferencia el derecho individual de la obligación de representación, esto es fundamental.

El cambio en las condiciones que rigen un sistema político comienza por la celebración de pactos y acuerdos con el pueblo; la ciudadanía en sus protestas y en sus aspiraciones democráticas y de mayor participación, no está exigiendo únicamente participar de alguna manera en las elecciones, sino consulta permanente, de tal manera que la voluntad de la mayoría sea respetada, al igual que el derecho a elegir que tiene todos los ciudadanos. “Sólo cuando el votante tiene la posibilidad de elegir entre distintos candidatos o partidos políticos, como mínimo, entre dos alternativas, puede ejercer verdaderamente el sufragio. Además tiene que tener la libertad para decidirse por

¹¹³ Parafraseando a Duverger

cualquiera de ellas... La posibilidad y la libertad de elegir tienen que estar amparadas por la ley. Por lo tanto, la noción de elección implica necesariamente competencia y libertad de escoger entre distintas opciones.

La política como elección colectiva y participativa apunta a una profundización y ampliación de la democracia hacia los sectores populares, y esta ampliación de lo político en democracia, debe permitir la elección directa de los gobernantes, y asimismo, las decisiones sobre la marcha del gobierno también deben estar incluidas en esta perspectiva, la consulta al pueblo debe ser permanente, así los gobernantes recogerán la opinión del pueblo para traducirla en acciones de gobierno.

Esta forma de legitimar las acciones políticas mediante el concurso del pueblo, determinará una verdadera transformación y un cambio saludable en el sistema democrático. “El sentimiento de conocer el andamiaje del sistema político, de sentirse afectado por su desenvolvimiento, la búsqueda de informaciones tienen su corolario en la voluntad de emitir el sufragio.”¹¹⁴ Es importante que el ciudadano común sienta que su participación es tomada en cuenta, que su opinión y su voto son respetados, de esta forma la democracia se convierte en un compromiso de todos. Esta es la demanda popular de este tiempo. (ver anexos Encuestas FIDES – DEL).

5.8. La Representación Política en el Modelo Democrático

La voluntad de la ciudadanía, tal como era expresada en la práctica por los representantes del pueblo, y que había sido objeto de tanta confianza a través del periodo democrático inicial, repentinamente comenzaba a aparecer como caprichosa y arbitraria, los intereses de los políticos estaban en juego con sentido preferencial

¹¹⁴ Romero Ballivián Salvador; Reformas, Conflictos y consensos, Edt. FUNDEMOS, Bolivia, 1999, Pág. 157.

Nuestro procedimiento no tiene ninguna norma legal que regule y minimice la arbitrariedad de los representantes y peor aún su autoritaria discrecionalidad; sin embargo por la importancia y afinidad de la institución de la representación en el ámbito del Derecho Civil y su Procedimiento, esta puede ser aplicada validamente al Derecho Político, con el fin de evitar que se cause daño al representado que es la sociedad civil en su conjunto, también para evitar la indefensión de este, y de alguna forma precautelar sus derechos.

Muchas de las instituciones establecidas a partir del siglo XVIII presentaron novedades tanto en su fundamentación teórica cuanto en su organización práctica; el sistema democrático de partidos y el modelo de representación político partidaria, esta destinado a promover un sistema político del cual resultaba excluida la ciudadanía común, estos esquemas elitistas y sus fundamentos resultan hoy profundamente inaceptables, al menos en el modo en que se desarrollan. La inaceptable barrera que ha producido este sistema entre el pueblo y los políticos, ha generado una falta de idoneidad e información que a su vez han generado impunidad, la corrupción a encontrado el ambiente propicio para desarrollarse, básicamente es la causante de la profunda crisis de representación actual, *“El gobierno y la clase dominante son proclives a presuponer que les compete un derecho muy amplio de disponer sobre recursos materiales y humanos: sin adquirir propiedad (en sentido estricto) en la esfera de los medios de producción, esta élite se halla dentro de ciertos límites, en la condición de gobernar el país de modo paternalista y de conceder puestos y honores, porciones de poder y recompensas monetarias según criterios muy peculiares y a veces desprovistos de una racionalidad a largo plazo, más o menos como un pater familias de termina el uso de su patrimonio de acuerdo a su arbitrio”*¹¹⁵

No es extraño que haciendo gala de astucia política los supuestos representantes se postulen para más de una cargo en el congreso, y no solo esto, sino que se permitan

¹¹⁵ H.C.F. Mansilla.- Tradición Autoritaria y Modernización Imitativa. Dilemas de la identidad colectiva en América Latina, Edt. Plural, Segunda edición, La Paz , 2000 Pág. 151

además postularse por más de una circunscripción, todo este manejo arbitrario de la democracia y sus instituciones no toma en cuenta su fundamento ontológico que es la voluntad popular. “La élite privilegiada que debe su status excepcional al servicio leal que presta al soberano, no dispone de derechos de propiedad, sino de oportunidades de usufructo, que pueden ser canceladas por el Estado en cualquier momento, a ello debe atribuirse las base precaria sobre la cual se asienta el poder de este estrato meritocrático, su falta de aptitudes innovativas y su carencia de un espíritu independiente”¹¹⁶

La “avivada criolla” puede más que la sensatez, la medida y el respeto a la democracia como sistema, la postulación a un cargo implica un compromiso con los electores, un acuerdo político con quienes los eligen para ser sus representantes, este acuerdo debe derivar necesariamente en una obligación exigible, cuyo incumplimiento debe ameritar sanciones y castigos.

Los representantes son elegidos por un compromiso con sus electores, básicamente el compromiso es el de luchar por los intereses de sus electores, el representarlos con idoneidad y con dedicación, como puede explicarse entonces que habiendo sido elegidos para una función de representación pretendan obtener otra cuando su tiempo y sus ofertas no se habían cumplido y la confianza depositada en sus personas es traicionada, menospreciada y burlada por la ambición personal o el interés político de otro cargo. Esta claramente entendido que es otra forma de impunidad, de abuso de poder, y sostengo que debe terminar porque todo lo que signifique incumplimiento o abandono injustificado de sus funciones debería ser jurídicamente regulado y sancionado de acuerdo a ley.

En el marco global de las reformas estatales, el criterio de representación política es central para definir las características del proceso democrático. El sistema de representación política implica la existencia de una multiplicidad de opciones políticas, la realización de elecciones periódicas y regulares, un sistema de garantías

¹¹⁶ IBIDEM. Pág. 152

constitucionales, y la participación de actores sociales y políticos que se sometan en su práctica pública a la normatividad institucional establecida.

La aplicación de la Ley de Participación Popular junto a la Ley de Descentralización Administrativa y algunas de las reformas contempladas en la actual Constitución Política del Estado, han multiplicado los escenarios de representación y han creado nuevos espacios de participación ciudadana, ampliando la presencia partidaria territorialmente a lugares antes marginados del sistema político, en este contexto, los partidos actores centrales del proceso, se ven enfrentados al desafío de adecuarse al nuevo mapa político institucional, en este proceso de territorialización de la política, los partidos políticos en cierto modo han delimitado sus áreas de influencia, es decir, han logrado consolidar mejor su votación en unas regiones que en otras, constituyendo sus “territorios de caza” basados en la competencia electoral; sin embargo, hay que diferenciar este posicionamiento territorial de los partidos de los casos específicos de organizaciones políticas que han surgido con un referente territorial definido tal el caso de Carlos Palenque y CONDEPA en La Paz, o el de Manfred Reyes Villa y NFR en Cochabamba, MAS en relación con el movimiento sindical cocalero en el trópico, o el caso del FRI bajo el liderazgo regional de Oscar Zamora Medinaceli en Tarija.

La característica central de estos últimos, es la dependencia de la organización partidaria respecto de la región central donde se genera su consolidación, ya sea basada en el liderazgo o en recursos de poder específicos, y si bien estos partidos logran presencia hegemónica en sus territorios, tanto su trascendencia a otras regiones como su propia reproducción política, dependen de los factores coyunturales que los han constituido. Definitivamente el ejercicio y la aplicación de este conjunto de reformas, ha afectado de manera directa a los partidos, y al mismo tiempo, ha revelado sus debilidades organizativas y políticas.

Por una parte, la ausencia de liderazgos partidarios ha obligado a estas organizaciones a buscar en la sociedad civil personalidades representativas que cubran los vacíos, que a

nivel local han sido dejados por los partidos, y si bien estas personalidades logran legitimidad social en términos de representación, y como pudimos observar en muchos casos, triunfos electorales importantes para organizaciones partidarias, sino al contrario, se constituyen en factores de debilitamiento orgánico, en algunos casos por la falta de vinculación y disciplina partidaria de esos líderes con respecto al partido, y en otros, por la crisis interna que se genera con relación a antiguos militantes que terminan siendo reemplazados en las esferas partidarias, por “personajes recién llegados” que ocupan importantes espacios políticos burocráticos.

Con relación a lo anterior, este proceso ha significado una redefinición de las estructuras de poder internas, tradicionalmente centralistas en los partidos, así, la necesidad adicional de enfrentar procesos electorales de 311 municipios y 68 circunscripciones, requiere de la descentralización de las decisiones, si bien por ejemplo, en el momento de la selección de candidatos, las decisiones respecto a las candidaturas estratégicas se concentran en las élites dirigenciales del partido y sus “entornos”, la apertura a espacios territoriales alejados y dispersos imposibilita mantener un control centralizado de las decisiones, y éstas terminan siendo asumidas por las distintas localidades de manera autónoma, afectando al mapa de poder inicial controlado por la dirigencias partidarias. Lo mismo sucede con la consecución de pactos políticos, o las decisiones que se asumen a nivel local, omitiendo las lógicas del partido a nivel nacional, como ha sucedido por ejemplo, en la aplicación del voto constructivo.

Ante esta situación algunos partidos han asumido la tarea de adecuarse al nuevo escenario, y en ese sentido se han iniciado procesos de institucionalización interna, es el caso por ejemplo del MNR, MIR, y ahora ADN, aunque no se puede afirmar rotundamente que esa será la tendencia de todos los demás y ni siquiera, que estos procesos terminarán con el éxito esperado.

Junto a este conjunto de transformaciones, también se han producido modificaciones en la producción discursiva y en las pautas de comportamiento y acción política de los

partidos, que abandonando los viejos códigos de auto identificación y de relación con “el otro” claramente ideologizados, se ha tendido a la formulación de discursos más o menos homogéneos, privilegiando aspectos de asistencialismo relacionados con la vida cotidiana de las poblaciones, sobre todo en el caso de representantes uninominales y concejales municipales.

En este mismo contexto aparecen los Consejos Departamentales como nuevos escenarios de participación política, que han emergido con limitaciones estructurales que condicionan su eficacia como entidades representativas, y al presente se han reducido a espacios formales de debate, en los que las desigualdades regionales resultan condicionadas por factores subjetivos, como por ejemplo, la calidad de sus representantes.

El legado de la clase política criollo-mestiza, tiene lo que Macilla llama virtudes, y estas son el desdén por el trabajo metódico, la superexcitación guerrerista, el culto de la informalidad, el menosprecio en la vida real por pactos contractuales y reglamentos legales, la concepción de la dignidad ontológica superior del hombre en comparación con la mujer, la reverencia acrítica hacia los que detentaban el poder y la predilección por jerarquías simples y hasta arcaicas, pero de consistencia indubitable. Entre estas cualidades se ha creado lo que el ideario popular a definido como la mamada, que es la avivada de la que ya hablamos, es producto de la viveza criolla, esa que se precia de inteligente cuando miente y engaña, y que tanto ha calado en la cultura política de la llamada clase política.

Finalmente se ha podido constatar que la participación de la población en organizaciones sociales es significativa, y al presente las organizaciones más importantes para los pobladores son las juntas de vecinos, este hecho se encuentra relacionado en primer lugar con la crisis y el reflujo de las organizaciones sindicales –especialmente en el ámbito urbano- y con la crisis de legitimidad de los partidos políticos, pero sobre todo, con el hecho de que son estas instituciones las que se encuentran más vinculadas con las necesidades cotidianas de los pobladores, por lo tanto, su relacionamiento es más

directo. Complementariamente, las formas de representación que se han inaugurado con la aplicación de las leyes de la reforma como la OTBs. o los comités de vigilancia, son todavía entidades en proceso de construcción por lo tanto, su eficacia es variable.

Uno de los aspectos que se ha logrado identificar como negativo para la construcción democrática, es el uso instrumental que se produce en la relación de los partidos con las élites diligenciales o liderazgos de organizaciones sociales, es el caso por ejemplo, de las relaciones clientelares o prebendales entre dirigencias vecinales, a través de las OTBs. o de los Comités de Vigilancia con el partido que ocupa el gobierno municipal, debilitando y tergiversando las verdaderas funciones que deben cumplir estas entidades, aunque por otra parte, existe un uso instrumental en la relación de los partidos con las personalidades o candidatos independientes, en ambos casos consideramos que esta lógica instrumental de relacionamiento, tiene efectos perversos en la democracia y en el sistema de representación.

El desafío para los partidos no es sencillo, en el proceso de institucionalización se debe hacer hincapié en el establecimiento de reglas claras que faciliten la transparencia en el funcionamiento interno, la modernización de sus estructuras partidarias acordes con las pautas del entorno en que se desenvuelven, la capacidad de generar propuestas y discursos políticos (que implica replantear sus identidades como opciones alternativas entre sí, y la elaboración de discursos descentralizados), así como liderazgos locales anclados en sus territorios de representación. Finalmente se precisa de una apertura de los partidos hacia la ciudadanía y las organizaciones sociales con el debido recaudo de no generar relaciones de tipo instrumental. De todas formas el proceso, si se puede llamar de reconstrucción de la representación, debe generarse desde el interior del mismo aparato de gobierno, con la renovación de sus élites y la incorporación de nuevos sectores sociales, en definitiva, la reconstrucción en organizaciones más adecuadas para el desafío futuro del sistema político boliviano.

La democracia en Bolivia sigue siendo una signatura pendiente para la sociedad boliviana y para su Estado, así las cosas, aparece como necesario que Estado, partidos y grupos ciudadanos establezcan mecanismos de diálogo para poder discutir los problemas y ofrecer alternativas de solución en las que el control ciudadano de las acciones gubernamentales sea un hecho. La participación ciudadana y su inclusión en la gestión pública, tienen que rebasar el mero plano discursivo si realmente se pretende que la democratización de la sociedad sea un hecho constatable, y además exista gobernabilidad como política de pacto entre sociedad civil y los gobernantes.

Una sociedad democrática es aquella en la que los ciudadanos pueden participar directa o indirectamente del gobierno de su propia realidad circundante, donde el derecho es un reglamento de convivencia colectiva que ampara derechos y exige responsabilidades comunes, y en donde la toma de decisiones se da en un diálogo entre ciudadanos e instituciones.

De tal suerte que la democracia es una forma de vida ciudadana basada en la corresponsabilidad para una vida mejor, y la reforma del Estado, tal y como la ha realizado el presente régimen, no vislumbra en su agenda un proceso de democratización de la vida nacional como una tarea inmediata a resolver. Para la reforma del Estado, la participación ciudadana debe ser una prioridad.

5.9. Funciones Ideológicas de la Corrupción Como Matriz Ideológica Sostenedora del Modelo de Representatividad Política.

La ideología no solo designa un conjunto de enunciados y proposiciones, algunas veces carentes de sentido pero de mucha influencia en la cotidianeidad del individuo, un margen definido de abstracción, designa fundamentalmente un marco de referencia a través del cual se interpelará la realidad; estructura el análisis de los hechos que son interpelados a su vez por la matriz ideológica, determina inclusive la capacidad de

abstracción de los individuos.

El actual Estado prebendal nos manifiesta la particular forma de referencia de los marcos ideológicos del neoliberalismo, en función a estos elementos ideológicos se puede percibir el funcionamiento de la ideología en un modo histórico determinado, por lo tanto tiene una existencia histórica concreta y el grado de importancia mensurable. En este entendido la ideología viene a ser la fuente de la que los hombres nutren su espíritu, para traducirse en una voluntad colectiva o de grupo, procediendo en consecuencia la práctica política en la que se desarrollan o desenvuelven como actores conscientes en un universo que cada cual percibirá de acuerdo al grado de conocimientos que tenga de él, es decir, un universo que cada sujeto interpreta a su modo particular y en diverso grado de aceptación “La ideología es el medio a través del cual operan esta conciencia y esta subjetividad, manifestación del particular ser en el mundo, de unos actores conscientes (sujetos humanos) es decir, la manera en que intervienen en la formación de la subjetividad humana¹¹⁷ influirá en el comportamiento político que el sujeto tenga”.

En este sentido cabe preguntarse ¿Cuáles son las bases ideológicas del neoliberalismo?

- La existencia de un Estado prebendalizado dentro del que es fácil el enriquecimiento mediante el asalto de las arcas estatales, o el tráfico de influencias, o el contrabando de todas las clases, la protección al narcotráfico, la discrecionalidad en el manejo de la cosa pública, el sentimiento de propiedad en lo que se trata de los cargos de representación política, etc.
- La influencia determinante de coerciones de tipo prebendal y corrupta en una sociedad que no concluye su articulación y se sostiene diversa y abigarrada.
- La inmunidad, que es una prerrogativa especial de los representantes que en los hechos se ha convertido en impunidad, que los hace inmunes a la justicia y a sus sanciones, lo que los hace menos responsables.
- La ambición desmedida e inescrupulosa de los políticos y sus militantes que los ha llevado a desconocer al pueblo, aunque este es el origen y la fuente de su

¹¹⁷ Goran Therborn, 2La Ideología del Poder y el Poder de la Ideología” Reimpresión Edt. Siglo XXI México D.F. 1998

poder.

- La debilidad de los movimientos de oposición y contestatarios.
- La ineficacia de la Ley y la justicia, frente a la impunidad de los políticos.
- La falta de representatividad de los partidos en cuanto hace a las demandas de intereses populares.

Estos son los factores influyentes y las condiciones objetivas para la conducta de los políticos en la toma del poder,

5.10. Demostración de la Hipótesis

Como lo vimos en el marco teórico, la representación nacional ha viciado, a favor de las castas dominantes, el sentido de la representación, los diputados y los concejales teóricamente representan a sectores de la población, pero en los hechos solo representan a los partidos políticos y a los intereses de una denominada clase política, que se ha constituido en una suerte de casta especial y separada de la sociedad civil, a la que recurren únicamente cuando compiten para obtener puestos en el aparato del Estado, existiendo una desvinculación entre estos supuestos representantes y la sociedad civil o los sectores de esta sociedad civil que dicen representar.

Por estas razones la representatividad de los partidos políticos ha suscitado desconfianza y molestia en los ciudadanos, puesto que los políticos casi siempre que pretenden lograr un cargo de representación sujeto a voto popular, en la etapa electoral prometen un sin fin de cosas que luego no las cumplen, y por si esto fuera poco, en muchos casos y sin más, abandonan el cargo al que accedieron en función de consulta popular, para postularse a otros cargos políticos y económicamente más apetecibles, o bien, para desempeñar algunos cargos en el ejecutivo, siempre en función de sus intereses económicos. Este hecho como ya pudimos ver anteriormente no es un simple quiebre de los linderos de la legitimidad, nos manifiesta una falla profunda del sistema y es que la representación política como tal está cuestionada, y el sentido de la representación ha

sido invertido por los partidos políticos en su beneficio, ya que estos no pueden definitivamente representar a todos los sectores ni hacer coincidir los intereses de todos los miembros de una sociedad. Este es el sentido del poder legislativo, al ser la fuente de leyes, es también la arena en la que todos los sectores deben estar representados, en donde los intereses de todos los sectores deben encontrar un espacio de participación, en los hechos este paradigma democrático no se da, puesto que afecta los intereses de los poderosos.

En Bolivia la política esta necesariamente a la altura de los acontecimientos y tiene como factor principal a la corrupción, que es justificada por la cultura política como la avivada, parafraseando a Martín Guzmán¹¹⁸, podemos decir que en Bolivia la política no conjuga otro verbo más que el de avivarse; desde luego en Bolivia hoy se produce un fenómeno mucho más interesante, a título de información se distorsiona la misma para adoctrinar e ideologizar a la población, en este sentido, efectivamente hoy se conjugan otros verbos más: globalizar, renovar, luchar contra la corrupción, relocalizar, modernizar, capitalizar, privatizar, sacrificar los ideales por la patria, pero el verbo avivarse es todavía el principio rector en los hechos políticos en nuestra Bolivia, ya que este le cambia definitivamente el contenido a los últimos verbos terminando por ser simplemente otras tantas avivadas con que engañar a la gente y seguir usufructuando el Estado, y medrando del erario nacional.

Las tradiciones culturales de nuestro pueblo no contribuyen a fomentar un interés permanente de la población por controlar el funcionamiento del aparato estatal, y como es obvio, a la burocracia estatal no le interesa de ninguna manera despertar o fomentar actitudes críticas y tendientes al control, sin embargo el proceso democrático por sus mismas características, ha permitido crear una conciencia participativa en los ciudadanos, es difícil a pesar de todo, lograr un sistema de control del Estado, puesto que la burocracia ha creado toda una red de complicidades en el aparato estatal, y como los procesos decisorios no tienen lugar en el parlamento, el poder judicial no se percibe a

¹¹⁸ Martín Luis Guzmán; *La sombra del Caudillo*, Edt. Porrúa, México, 1986, Pág. 220

sí mismo como el guardián de un derecho objetivo y fortalecido, sino que por la tradición y el pensamiento jurídico teórico, es el interprete de la actuación gubernamental en el marco legal existente, preocupado ante todo en encarrilar los actos de la administración y del gobierno dentro de formas jurídicas correctas, y no en afianzar su posición frente al poder ejecutivo y sus posibles abusos.¹¹⁹ Es bien sabido que para el reclutamiento destinado a los cargos en la administración pública los métodos de selección no son los legales, sino los convencionales; funcionan según la relación de afinidad, la casualidad, la fidelidad hacia los caciques políticos y las habilidades individuales de abrirse paso. En consecuencia tenemos una burocracia deficiente y corruptible, incapaz e inoperante, dotada de un alto grado de impunidad lo que permite que siga operando en las actuales circunstancias, es impermeable a las demandas y es igualmente irresponsable por sus actos.

Existe un concepto que define este comportamiento como ya lo sostuve al principio, este concepto no es otro que el de la corrupción, la corrupción limita el imperio de la ley, distorsiona la democracia y sirve de caldo de cultivo a la desestabilización política, el terrorismo, el saqueo indiscriminado de las arcas del Estado, disminuye las inversiones, provoca el fraude tributario, impide la obtención de créditos con bajos intereses, aumenta el déficit en el comercio exterior, reduce los beneficios empresariales, empeora las condiciones laborales de los trabajadores y provoca definitivamente la violación de los derechos humanos.

Está demostrado que existe un vacío jurídico en lo que se establece como violación del mandato popular e incumplimiento de pactos y contratos, que contraen los políticos con sus electores a tiempo de ser elegidos, esta violación se hace evidente en el abandono que hacen de los cargos, para los que son elegidos mediante voto popular, sin previa consulta a sus electores y muchas veces en contra de sus intereses.

¹¹⁹ H.C.F. MANCILLA, Tradición Autoritaria y Modernización Imitativa, Dilemas de la identidad Colectiva en América Latina. Edt. Plural, La Paz, 1997, Pág. 168.

Esta por demás demostrado entonces, que existe una falta de respeto a la voluntad popular, y que no existe un control legislativo que permita exigir a los representantes que cumplan con su labor, casos concretos como el de Ronald Mc-lean, Juan del Granado, Jorge Torres G., Guido Capra, Julio Mantilla, Remedios Loza y el caso más grave del ex ministro de Sánches de Lozada, Hugo Carvajal Donoso, quien para elegir al defensor del pueblo y a los consejeros de la judicatura, se habilitó como senador siendo ministro, y poco después regresó a su cartera de ministro, entre muchos otros, son la patente huella de lo dicho, tanto diputados y senadores que se fueron al ejecutivo para ser parte del gobierno y dejar a su suerte a la región que lo eligió, como aquellos que se fueron a postular a otros cargos como concejales o senadores o diputados, etc. La participación en el poder concede a la burocracia los frutos del éxito económico, sin haber en realidad trabajado para este fin, existe un presupuesto que a la riqueza le atribuye la facultad de otorgar distinción y honor, sobre todo si ha sido adquirida sin esfuerzos.

En este entendido la política como campo de la posibilidad del enriquecimiento rápido y sin esfuerzos, genera una gran atracción; por esta razón el respeto a la voluntad popular o la responsabilidad por el mandato no es compatible con la racionalidad política de los partidos políticos bolivianos.

Con ello queda demostrada la hipótesis de la presente tesis que dice:

“Como consecuencia de la falta de respeto a la voluntad popular, o por falta de un control legislativo adecuado por parte de la sociedad, los representantes nacionales tienden a desestimar el mandato que el pueblo les ha concedido, siendo de necesidad imperativa la fiscalización y la prohibición de esta práctica violatoria del mandato popular a través de una legislación justa y oportuna”.

Capitulo Sexto
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Capítulo Sexto

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

1ª.- El principio de Representación Política ha sido tergiversado en Bolivia, donde se ha confundido LA VOLUNTAD DEL SOBERANO con los mandatos de un sistema de partidos políticos, es más, se ha desplazado constitucionalmente a la población del campo político, sustituyéndola por un sistema de partidos que representa a los intereses de la casta dominante y a las ambiciones de los políticos que la conforman.

2ª.- Es muy importante definir al sujeto representado y al sujeto representante, y definir los términos de su labor en el momento de la elección, lo que implica a su vez el problema de desentrañar la validez del estatuto teórico de los partidos políticos y del poder legislativo, lo mismo que de los concejos municipales; sin esta definición los niveles de interpretación y coordinación de las tareas y los límites de la representatividad, quedan sin una determinación necesaria, por lo tanto son sujetos al arbitrio de los que son elegidos.

3ª.- Aquellas personas que son elegidas mediante consulta popular para ser parlamentarios o concejales de las distintas regiones del país, son los titulares de dichas regiones, es decir son los representantes y responsables por la marcha de sus regiones y la defensa de los intereses regionales ante el ejecutivo; en consecuencia dichas funciones en el parlamento y/o en los consejos son muy delicadas, siendo ésa la razón fundamental para que no deban hacer abandono de las mismas, si no es por una razón justificada y respaldada por los electores.

4ª.- La búsqueda de los intereses personales ha desdibujado el sentido de la representatividad, debido a que los constantes abandonos de las funciones para las que fueron elegidos y los incumplimientos a la tareas de representar y defender los intereses de los mandantes, han puesto en evidencia el fondo real de la sustentación de la práctica política en Bolivia y muchos otros países del continente; desvirtuando la esencia de la representación, que en definitiva se refiere a la relación contractual entre la persona elegida a un cargo de representación política mediante elecciones, con sus electores, la cual genera obligaciones contraídas con los que le han elegido y el abandono de dichas funciones constituiría definitivamente, el incumplimiento tanto del contrato como de las obligaciones emergentes del mismo; conducta esta que en razón a que genera consecuencias jurídicas en perjuicio de la parte que ha cumplido con su “contraprestación” que son los electores, necesariamente tiene que contar con un marco legal que determine sus sanciones, no solamente en el ámbito político, sino también en la competencia de la justicia ordinaria.

5ª.- Si la tarea de representación significa obrar a nombre de otro, este obrar debe estar sujeto a una reglamentación (legislación) generadora de responsabilidades en la ejecución de esta tarea, en razón a que la representación debe tener el carácter de servicio a un mandato específico, que debe cumplir el elegido, bajo alternativa de aplicarse las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento; las cuales, dependiendo de la característica del incumplimiento y sus consecuencias, podrán ser políticas, civiles e incluso penales.

6ª.- De la misma forma cuando el elegido representante evalúa individualmente y en base a sus intereses personalísimos, que un cargo en el ejecutivo o postularse para diputado siendo concejal o para alcalde siendo diputado o senador, le resulta muy atractivo y se lanza a esta nueva conquista sin tomar en cuenta el mandato recibido. No existe responsabilidad impicante de estos hechos, debido a que no existe el principio de responsabilidad, a pesar de las reglamentaciones y leyes que nos hablan de ello.

7ª.- Aunque es cierto que a través de la cada vez más tristemente usual “viveza criolla” – llamada también pragmatismo en el ámbito político - , se pueden promover acuerdos, alianzas y pactos simplemente prebendales, con el único fin de adjudicarse primero y posteriormente prorratarse el poder, retornando a las pugnas parcelarias que afectan a la gobernabilidad, con el consiguiente fracaso del proceso; sin embargo, cuando hablamos de representatividad estamos refiriéndonos a obrar en nombre de otros, y este hecho implica una carga de responsabilidad para los representantes, la cual debe traducirse y materializar los objetivos prometidos como ofertas de los partidos y sus candidatos.

8ª.- El síndrome de corrupción e incapacidad de la actual gestión que ha afectando también a la Corte Nacional Electoral, debería hacernos reflexionar en la necesidad de reformas y de una ampliación democrática que promueva la democracia participativa, cambios estos que además de ser posibles deben ser implantados en este momento histórico, toda vez que los políticos y sus partidos no pueden seguir negando la posibilidad de ampliar el marco democrático nacional. Asimismo debemos superar aquellos complejos de inferioridad que pretenden hacernos suponer que nada es posible porque somos un país mediterráneo, pobre y de insuficiente mercado interior – en el sentido lato de la palabra atrasadísimo –, aunque es evidente que la desgracia de Bolivia no está en ser pobre ni mediterráneo, sino en tener dirigentes sin grandeza y gobernantes que no aman a su patria; por eso lo importante es nacionalizar el poder político de Bolivia, que está en manos hoy de extranjeros, que se oponen a que nosotros seamos dueños de nuestra propia patria”¹²⁰

9ª.- Una irrefutable verdad es la existencia de una innegable crisis de gobernabilidad producto de la crisis de legitimidad de los partidos políticos, como resultado de haber desvirtuado el principio de representatividad, pudiendo afirmar incluso que existe la amenaza de que se venga abajo sino restauramos los fundamentos del principio de

¹²⁰ ZAVALETA MERCADO René ; La formación de la conciencia Nacional, Edt. Los Amigos del Libro, Bolivia, 1990, Pág. 7.

representatividad, y se dota de dirección a la democracia en el eje de la participación popular. No obstante que el sistema de partidos fue el factor de importancia que permitió la democracia en estas dos décadas que lleva de vigencia desde su instauración en 1982, sin embargo es el último en reconocer la existencia de esta crisis de legitimidad, por ello los partidos no han avanzado en el camino de profundizar la democracia, el discurso de la democracia participativa no superó su dimensión teórica, los partidos no se han adaptado a los cambios que se han producido más allá de sus propias posibilidades,

10^a.- Las preocupaciones de los autodenominados modernos y sistémicos partidos políticos y sus dirigentes, se orientan hacia la búsqueda del poder por el poder, para acceder al manejo de la cosa pública en base a actitudes y prácticas patrimoniales y clientelares, que producen enriquecimiento de los dirigentes a costa del empobrecimiento del pueblo; y no así, hacia el principio de servicio a la comunidad que permita una revalorización de la política, que debería ser comprendida como un esfuerzo de búsqueda del interés general.

11^a.- Estamos absolutamente conscientes de que la actual situación por la que atraviesa el país es esencialmente de carácter político, y que la crisis económica es solo el resultado de la aplicación de políticas perversamente orquestadas, y es indiscutible que existe una gran crisis política de legitimidad y representatividad política, que genera a su vez una crisis de gobernabilidad, porque quienes dicen representarnos, no lo hacen, y solo sirven a sus intereses personales, de grupo o a las presiones del poder económico y financiero. Los políticos denominados sistémicos y sus partidos no son nuestros representantes, como lo dijimos son funcionarios y funcionales a los intereses del neoliberalismo, a ese respecto consideramos, que desde hace tiempo el pueblo ha venido manifestándose activamente contra la corporación política que ha gobernado durante los últimos veinte años, y que hizo eclosión en octubre del 2003 con la caída del Gobierno del MNR. Son estos representantes los que no han sabido, no han podido o no ha querido cambiar el modelo de exclusión y marginación, que ahora ha tomado su extrema magnitud, donde

no sólo los desocupados están bajo el nivel de pobreza, sino ya gran parte de los pobladores del país.

6.2. Recomendaciones

1ª.- En virtud a que los cargos del parlamento y de las concejalías en las alcaldías, son cargos de representación, estos deben estar sujetos a las regiones y actuar en función de sus electores, puesto que cuando los curúles parlamentarios son entendidos como propiedad de los partidos, estos los colocan al servicio sus intereses político partidarios; los que en la mayoría de las veces no son coincidentes con los intereses de las regiones ni de las fracciones sociales que componen a los electores, cumpliéndose plenamente la teoría del electorado función, que se aplica solamente para elegir sobre lo que ya está decidido y propuesto por los partidos.

2ª.- Todo representante político que pretenda abandonar sus funciones de representación para las que fue elegido, por la causa que fuera, debe tener la obligación de consultar con sus electores sobre esta posibilidad, debiendo solamente en base a esa consulta, asumirse la decisión final, porque su omisión importaría una desconocimiento y falta de respeto hacia sus electores mandantes.

3ª.- Construir un nuevo modelo democrático requiere indefectiblemente construir un nuevo modelo de representatividad, donde los representantes, (nuestros mandatarios, los que reciben el mandato) sean verdaderamente fieles ejecutores del mandato del pueblo, tal como nos refiere, el no por conocido, menos importante concepto de democracia: *El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo*. Todo su actuar debe ser consultado y aprobado por el pueblo que lo eligió.

4ª.- El principio de representación política debe ser comprendido como un contrato entre los electores y los elegidos, los acuerdos que de este surjan deben ser establecidos y efectuados con mucha eficiencia y eficacia. La ley como articulador de la sociedad y

rector de las conductas de los seres humanos en sociedad, debe ser entendida y aplicada como emergente del pacto social, y a la vez se debe buscar permanentemente el consenso social como la fuente de la que emanen las leyes.

5ª.- Es importante terminar con la titularidad, como propiedad de los escaños, producto del criterio del botín de guerra, que ha guiado a los políticos en funciones del Estado y sus instituciones, desconociendo y excluyendo al soberano y mandante de quien es en definitiva la propiedad, y sus intereses los que son representados. El actual sistema ha trasladado cínicamente este derecho constitucional amparado por la soberanía popular, su desconocimiento significará también la deformación de la democracia representativa para convertirse en una dictadura de clase.

6ª.- Un nuevo modelo de representación apartado del sistema partidista, deberá indefectiblemente dar participación activa a las nuevas formas de organización popular en todo el país; constituyendo estas nuevas organizaciones civiles y sociales, con fuerte contenido político en su actuación, las que han mantenido desde diciembre pasado la movilización popular a pesar de los partidos y del gobierno.

7ª.- Si algo ha caracterizado a la representación política de los últimos años, ha sido la total ausencia de control de gestión, los nuevos institutos de control establecidos en la Constitución no han sido aplicados en la dimensión esperada, se han convertido en manos de los políticos en función de gobierno y de la primera oposición en forma alternada, en instrumentos de negociación y presión antes que verdaderos elementos de control del poder del Estado y de sus funcionarios. Es por ello que en forma sistemática ha sido el periodismo independiente, el que ha destapado los altos niveles de corrupción y prebendas de nuestros representantes, porque éstos actuando como verdadera corporación, han mantenido en secreto sus actos que deberían ser públicos y han acordado en los salones los pactos de intereses personales y de grupo, antes que en el debate ideológico en el recinto deliberativo.

8ª.- Es importante que la representación no sólo se base en la posibilidad de elegir sino también de revocar el mandato entregado, porque de nada vale un representante que luego de sentado en su escaño, le da la espalda a su pueblo; llegando a cientos los acontecimientos que dan la razón a esta posición irreducible, porque aquellos que se apartan de sus mandatos electorales deben ser considerados traidores políticos y por lo tanto pasibles de sanción. En las nuevas formas de participación democrática debe posibilitarse que los representantes elegidos, puedan ser destituidos por decisión popular.

9ª.- Un nuevo modelo de organización del Estado debe incluir necesariamente, institutos de control de gestión, de selección de jueces, de control de las empresas monopólicas naturales (servicios públicos) y de publicidad de los actos de gobierno, independientes del poder político de turno, y reservadas de manera excluyente a la participación popular a través de las nuevas formas de organización social y política.

10ª.- Siendo que la democracia directa es la expresión máxima de democracia, y ante la alternativa lógica de su dificultad de implementación en sociedades modernas tan complejas, la representación popular sigue siendo la alternativa viable a las mismas, actualizando y fortaleciendo los institutos de la democracia directa ya anunciados en la Constitución, e incorporando otros nuevos, de manera de afianzar la participación popular activa. Esta interacción íntima entre los elementos de la democracia directa y representativa, constituyen una nueva concepción de la democracia, que se aleja claramente de la actual, delegativa y discrecional. Por ello es recomendable plantear una ampliación de la representatividad, que comprenda mayor número de representantes, donde puedan manifestarse todas las estructuras de la sociedad, corrientes del pensamiento y donde también se respeten a las minorías.

11ª.- Reafirmamos por lo tanto que todo lo que lesiona la representatividad, desincentiva la participación popular y frena el proceso de construcción de un nuevo modelo de democracia, concretamente la lógica neoliberal bajo el artificio de los elevados costos

del Estado; pretende someter la representatividad a una reducción de cargos electivos, siendo en realidad su objetivo, el de la concentración del poder económico, y esto exige concentrar el poder político para sujetarlo y manejarlo sistemáticamente. En suma, si recomendamos la idea de democratizar el poder, nos referimos a dotarlo de mayor y mejor representatividad, transparencia e independencia de los poderes, y no concentrarlos o dejarlos a la discrecionalidad de los representantes.

12^a.- La Reforma Política que el pueblo reclama es ineludible, pero no es la que nos venden desde el gobierno, porque esta no cambia nada, una verdadera reforma política requiere de la Reforma Constitucional, y no de algunas leyes acomodaticias según el gobierno de turno. Como decíamos antes, el pueblo elige mandatarios y son ellos quienes deben rendir cuentas ante quines los eligieron. ¿Sin una elección directa a quien deberíamos pedir rendición de cuentas? La votación por el candidato propuesto, debe dejar la decisión de su continuidad o abandono en manos de los electores y consecuentemente es el propio ciudadano quién decide la alternativa posible en función a los intereses mayoritarios, y no de carácter personal, o basados en los intereses grupales de los representantes o de sus partidos políticos.

13^a.- Ante el actual panorama, que lejos de simplificarse toma mayor volumen ante las cotidianas actitudes de los políticos que hacen todo lo posible para perpetuarse en sus viejas practicas viciosas, entreguistas y serviles a los intereses de los grandes grupos económicos y financieros; es que sostengo que ningún camino de recuperación de la identidad nacional es posible, si el sistema que ha avalado esa conducta de saqueo de la Patria no es objeto de substanciales cambios, entre los cuales debe estar en referido a la representatividad, y a la calidad de esta institución. Se debe terminar con aquellos representantes que hablaban de respeto a la Constitución, pero que han legalizado la protección a los corruptos, o los que decían combatir a la pobreza y saqueaban los bienes del Estado incumpliendo su deber constitucional, conductas entendibles desde la óptica de que no se puede hacer de juez y parte; por estas consideraciones es menester que sea

el pueblo, el que mediante control social en los procesos judiciales, enjuicie y sanciones a estos políticos corruptos.

14^a.- No nos cabe duda que estas actitudes de soberbia y desprecio de aquellos que dicen representarnos, han rebasado la tolerancia de nuestro pueblo y por ello es recomendable efectuar un cambio profundo en la manera de hacer política, en la concepción de la representación popular y en la implantación de una regulación jurídica que determine mediante control popular el comportamiento de los representantes políticos de la sociedad, esta es la vía para recuperar la confianza popular en el sistema democrático.

15.- Finalmente, se recomienda que se instaure una norma jurídica precisa, que prescriba sobre la titularidad de los escaños y la libre disponibilidad de los cargos sujetos a elección popular, prohibiendo los permisos para que los representantes políticos puedan optar por otros cargos en el ejecutivo o de representación política, lo mismo que en la implementación de la revocatoria del mandato que permita suspender a los representantes que no cumplan con su labor.

Bibliografía

BIBLIOGRAFÍA

- | Autor (es) | Título de la obra |
|--|--|
| ALCHOURRON, Carlos y
BULYGIN, Eugenio | “Introducción a la Metodología de la Ciencias Jurídicas y Sociales” Edt. Astrea, Buenos Aires. |
| ANGELES CABALLERO, Cesar | “La Tesis Univesitaria en Derecho” (La Investigación Jurídica), Edt. Universidad de San Marcos, Lima Perú, 2201. |
| ANTOKOLETZS Daniel; | Derecho Constitucional y Administrativo , Edt. Perrot, 1978. |
| ARBOS, Xavier y Salvador Guiner,
AYO, Diego | “La gobernabilidad” , Edt. Siglo XX, México 1998.
“Los Partidos Políticos en la Coyuntura de la Descentralización” en Opiniones y Análisis N° 30 FUNDEMOS, La Paz, 1998. |
| BARRAGÁN, Rossana | “Formulación de Proyectos de Investigación” , Segunda Edición Edt. Programa de Investigación Estratégica en Bolivia (PIEB) La Paz, 2001. |
| BOBBIO, Norberto | “El futuro dela democracia” , Edt. FCE, México, 1993. |
| BOBBIO, N, MATTEUCCI, N. PASQUINO, G. | 1995 Diccionario de Política, Edt. Siglo XX, España. |
| BORJA, Rodrigo | “Derecho Político Constitucional” Colección Política y Derecho, Edt. Fondo de Cultura Económica, México, 1992. |
| BIELSA, Rafael, | “Derecho Constitucional” , Edt. HELIASTA, Buenos Aires Argentina, 1970. |
| BOIS, Jean-Pierre | “La Revolución Francesa” . Edt. Fuenlabrada; Madrid España, 1999. |
| CAMAÑO DOMÍNGUEZ, Francisco, | |

- CANSINO, Cesar y otros
“El Mandato Parlamentario”, Colección Política y Derecho, Edt. Fondo de cultura económica, México 1994.
- DUVERGER Maurice,
“Gobierno y Partidos en América Latina”, (Un estudio comparado) Edt. Centro de estudios comparados, México 1999.
- GARGARELLA, Roberto
“Instituciones Políticas y Derecho Constitucional” Edt. Ariel, 5º edición totalmente refundida. Barcelona 1970.
- GICQUEL; Jean y André Hauriou
“Crisis de la Representatividad Política” una publicación de la Biblioteca de Ética, Filosofía del derecho y Política, Edt. Fontamara, México, 2002.
- ANNAH Arendt,
“Derecho Constitucional e Instituciones Públicas”, París Edt. Montchreistien, 1985.
- HABERMAS Jungen,
“Entre el Pasado y el Futuro”, Ocho ejercicios dentro del pensamiento político, Edt. Penguin Books; Nueva York 1983.
- HUNGTINGTON, Samuel P.
“Crisis de la República”, segunda edición, Edt. Taurus; Madrid, España 1999.
- KANT Emmanuel,
“Problemas de la Legitimidad en el Capitalismo Tardío”, Edt. Alianza Madrid, 1978.
- LUPHART, Arend,
“Orden Político en las Sociedades Subdesarrolladas”, Prensa Universitaria de Yale, 1968.
- MANCILLA H.C.F.
“Crítica de la Razón Práctica”, Biblioteca de Ética, Filosofía del derecho y Política, Edt. Fontamara, México 2002.
- MANGADEIRA UNGER, Roberto,
“Las Democracias Contemporáneas”, 3 edición, Edt. Ariel, Barcelona, España, 1996.
- MONTESQUIEU,
“Tradición Autoritaria y Modernización Imitativa”, Edt. Plural, la Paz 1997.
- MONTESQUIEU,
“La Ley en las Sociedades Modernas”, Nueva York, Free Press, 1976).
- MONTESQUIEU,
“El Espíritu de las Leyes” (París, Edt. Gallimard, Obras Completas T. II, 1976).

- MOMMSEN, Wolfgang J,
“Max Weber y la Política Alemana”, 1890-1920
 (Chicago, The University Chicago Press, 1984).
- PANEBIANCO, Angelo
“Modelos de Partidos”, Edt. Alianza Universidad, Madrid
 1990.
- PLAMENATZ, Jhon P.
“Consentimiento Liberal y Obligación Política”
 (Londres, Oxford, La Prensa Universitaria, 1968).
- POSADA, Adolfo,
“El Sufragio”, Edt. Soler, Barcelona España, 1954).
- RAYNAUD, Philippe,
“Max Weber y los Dilemas de la Razón Moderna”,
 (París, Edt. PUF, 1987).
- RAZ, Joseph,
“El origen del Concepto Sistema Legal”, Una introducción
 a la teoría de sistemas (Oxford, la Oxford University Press,
 1980).
“La Autoridad de Ley o la Morakl de los Liberales”,
 (Oxford, la Oxford University Press, 1986).
- RODRÍGUEZ SOSA, Miguel
“Teoría y Diseño de la Investigación Científica”,
 Editorial Atusparia, Cuarta edición corregida, Lima Perú
 1998.
- ROJAS G. ZUAZO M,
**“Los Problemas de Representatividad del Sistema
 Político Boliviano”**, Debate político, ILDIS N° 1 La Paz.
- ROJAS, Gonzalo,
**“Censura Constructiva, Inestabilidad y democracia
 Municipal”**, ILDIS 1996.
- JOSÉ, Raymond,
“Gobernabilidad”, Estudios Políticos, Madrid, 1960.
- ROSSEAU, Jean Jacques,
“El Contrato Social”, o Principios del Derecho Político,
 Editora Nacional, México, 1976.
- SAN MARTÍN ARZABE, Hugo,
“Sistemas Electorales”, Adaptación del doble voto alemán
 al caso boliviano, Editorial Fundación Milenio, La Paz
 1993.
- SARTORI, Giovanni,
¿Hay una crisis de Representación?, en Revista de Este
 País N° 65, México D.F., 1996.

- “Ingeniería Constitucional Comparada”**, Edt. Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
- THERBORN, Goran,
- “La Ideología del Poder y el Poder de la Ideología”**, Reimpresión de la Editorial Siglo XXI México D.F. año 1998.
- TICONA, E ROJAS, G. ALBO, X,
- “Votos y Wiphalas”**, Edt. Fundación Milenio, La Paz, 1995.
- TORANZO, Carlos,
- “Descentralización del Poder y Construcción de Sujetos Colectivos”**, en: República de Bolivia, Min. de Desarrollo Humano, El Pulso de la democracia, 1997.
- “Participación Ciudadana y Descentralización en Bolivia”**. Edt. Nueva Sociedad, Venezuela.
- TRIGO, Ciro Félix,
- “Derecho Constitucional Boliviano”**, Edt. Cruz del Sur, La Paz 1976 Reimpresión.
- URIOSTE, Baldomar,
- “Ley de Participación Popular: seguimiento crítico”**, Edt. Nueva Sociedad, Venezuela , 1997.
- VALENCIA VEGA, Alipio,
- “Fundamentos de Derecho Político”**, sexta edición, Edt. Juventud, La Paz 2000.
- VILLEY, Michel,
- “Filosofía del Derecho”**, Conceptos y fines del derecho, París, Edt. Dalloz, 1982.
- WITKER, Jorge,
- “Como Elaborar una Tesis en Derecho”**, Pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador del derecho. Reimpresión Editorial Civitas, Madrid, año 1998.
- WOLFE, Alan,
- “Los Límites de la Legitimidad”**, Las contradicciones Políticas del Capitalismo Contemporáneo, Edt. Siglo XXI, México, 1989.
- WEBER, Max,
- “Economía y Sociedad”**, Edt. Fondo de Cultura Económica, 1996.

ZABALETA MERCADO, René,

“La Formación de la Conciencia Nacional”, ed. Los Amigos del Libro, Bolivia, 1990.

“Las Masas en Noviembre”, en Bolivia aquí, Edt. Siglo XXI, México 1987.

ZORRILA ARENA, Santiago y Miguel Tórres Xammar,

“Guía para Elaborar la Tesis”, Edt. McGraw-Hill, México 1996.

LEYES DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

2001, Ley de Reforma de la Constitución Política del Estado, N° 2631, Gaceta Oficial y varios ediciones.

2004, Constitución Política del Estado reformada, Gaceta Oficial y varios ediciones.

1987, Ley de Partidos políticos, Gaceta Oficial y varios ediciones.

2004 Ley de Participación Popular, Gaceta Oficial y varios ediciones.

